



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Viernes, 27 de febrero de 2009

Núm. 40

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.

Depósito legal LE-I-1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)

	Precio (€)
Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

- 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.



Papel reciclado

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León	2
Folgoso de la Ribera	2
Corbillos de los Oteros	2
Valdevimbre	2
Carrizo de la Ribera	2
Sahagún	2
Valdefresno	19
Villadecanes — Toral de los Vados	19
Cimanes de la Vega	19
Chozas de Abajo	20
San Andrés del Rabanedo	20
San Pedro Bercianos	22
Mansilla de las Mulas	22
Almanza	22
Fresno de la Vega	23
Los Barrios de Luna	23
Igüeña	23
La Vecilla	23

Mancomunidades de Municipios

Serfunle	25
----------------	----

Juntas Vecinales

Horta	25
Torre del Bierzo	25
Santa María del Condado	25

Villamoratiel de las Matas	26
Campo y Santibáñez	26

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo	26

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León	
Anuncio	28
Administración 24/01	30
Administración 24/03	31
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02 — Ponferrada	31

Confederación Hidrográfica del Miño-Sil

Comisaría de Aguas	38
--------------------------	----

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Número cinco de León	38
----------------------------	----

Juzgados de lo Social

Número uno de Ponferrada	38
Número dos de Ponferrada	40

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidades de Regantes

Presa Cerrajería	40
------------------------	----



Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para las siguientes actividades:

-A Schindler, S.A., para oficina y almacén de venta y mantenimiento de aparatos elevadores, en calle El Encinar, 4-6 c/v a calle El Tejo, 1-3-Expte nº 739/08 de Establecimientos.

-A don Alejandro Llamas Arias, para taller de serigrafía, en calle Villarreal, 3-Expte nº 741/08 de Establecimientos.

-A don Ángel Fernández Calvo, para ampliación de superficie (planta sótano) de expediente 1996/07V.O.-Taller Textil, en calle García I, 6-bj-Expte nº 903/08 de Establecimientos.

-A Lidl Supermercados, S.A.U., para supermercado con zona de aparcamiento, en avenida Ingeniero Sáez de Miera s/n-Expte nº 12/09 de Establecimientos.

León, 11 de febrero de 2009.-El Alcalde, P.D. Ibán García del Blanco.

1526

16,00 euros

FOLGOSO DE LA RIBERA

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2009 acordó la adjudicación provisional del contrato de las obras de "Alumbrado Público en la Ribera de Folgoso", por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: obras.

b) Descripción del objeto: Alumbrado Público en la Ribera de Folgoso.

Folgoso.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

4. Precio base de licitación:

Precio 77.586,20 euros y 12.413,80 euros de IVA. Total 90.000 €.

5. Adjudicación Provisional.

a) Fecha: 23/2/2009

b) Contratista: Caspin S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: Precio 77.586,20 euros y 12.413,80 euros de IVA. Total 90.000 €.

Folgoso de la Ribera, 23 de febrero de 2009.-El Alcalde, José Manuel Otero Merayo.

1602

44,80 euros

CORBILLOS DE LOS OTEROS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2009, aprobó el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y el Padrón de Rodaje y Arrastre, ambos correspondientes al ejercicio 2009. Se exponen al público por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Corbillos de los Oteros, 19 de febrero de 2009.-El Alcalde, José Antonio Santamarta González.

1508

1,80 euros

VALDEVIMBRE

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 18 de febrero de 2009, el proyecto de mejora de infraestructuras municipales en el municipio de Valdevimbre, redactado por el Ingeniero de Caminos Javier García Anguera y cuyo presupuesto base de licitación asciende a 176.280,00 euros, se anuncia su exposición al público a efectos de examen y reclamaciones, por plazo de 8 días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdevimbre, 19 de febrero del año 2009.-El Alcalde, Zacarías Martínez González.

1510

2,20 euros

CARRIZO DE LA RIBERA

Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2009 los proyectos de las obras que se relacionan, se exponen al público en la Secretaría Municipal por espacio de diez días, a efectos de examen y reclamaciones:

.- "Edificio para usos culturales y deportivos en La Milla de Río", redactado por la Arquitecta doña Sonia Álvarez Juan, con un presupuesto total de 115.000,00 euros.

.- "Edificio para bolera leonesa en Carrizo de la Ribera", redactado por el Arquitecto don Fernando Bulnes Ranedo, con un presupuesto total de 100.000,00 euros.

.- "Adecuación, rehabilitación y mejora calle Real en Villanueva de Carrizo", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Rafael Rodríguez Gutiérrez, con un presupuesto total de 66.868,49 euros.

.- "Adecuación, rehabilitación y mejora calle Justo Fernández, calle Dr. González Álvarez y plaza Las Eras en Carrizo de la Ribera", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Rafael Rodríguez Gutiérrez, con un presupuesto total de 180.955,51 euros.

.- "Actuaciones sobre pista polideportiva y local de uso comunitario calle Villar en Villanueva de Carrizo", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Rafael Rodríguez Gutiérrez, con un presupuesto total de 69.000,00 euros.

Carrizo de la Ribera, 20 de febrero de 2009.-El Alcalde, José Luis Martínez Matilla.

1518

5,20 euros

SAHAGÚN

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de "Canalización y red de fuerza en polígono industrial", incluida en el ámbito del Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sahagún.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: variante de la línea de alta tensión de 45 kV, y línea subterránea de media tensión en el polígono industrial de Sahagún.

b) Lugar de ejecución: Polígono Industrial de Sahagún.

c) Plazo de ejecución (meses): 9 meses.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 267.061,36 euros, y 36.836,05 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. Garantía provisional: 3 % del presupuesto base de licitación. Dicho importe asciende a 6.906,76 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Sahagún.

b) Domicilio: Plaza Mayor, núm. 13.

c) Localidad y código postal: Sahagún (León); C.P.: 24320.

d) Teléfono/ Fax: 987 780 001 / 987 780 000.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: artículos 63 y siguientes de la Ley 30/2007, de 31 de octubre, de Contratos del Sector Público.

b) Otros requisitos: ver pliegos.

8. Criterios de valoración de las ofertas: la puntuación máxima será de 100 puntos:

— Mejoras, hasta un máximo de 45 puntos.

— Volumen de mano de obra, hasta un máximo de 25 puntos.

— Reducción de plazo de ejecución, hasta un máximo de 15 puntos.

— Plazo de garantía, hasta un máximo de 10 puntos.

— Precio, hasta un máximo de 5 puntos.

9. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de la licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Documentación a presentar: Ver pliegos.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Ayuntamiento de Sahagún.

2.ª Domicilio: Plaza Mayor, núm. 13.

3.ª Localidad y código postal: Sahagún (León); C.P.: 24320.

10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Sahagún.

b) Domicilio: Plaza Mayor, núm. 13, Salón de Plenos.

c) Localidad: Sahagún.

d) Fecha y hora: a determinar.

11. Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.

12. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: www.aytosahagun.es.

Sahagún, 20 de febrero de 2009.—El Alcalde, Emilio Redondo Callado.

1540 13,00 euros

Iniciado procedimiento de regularización de los titulares de concesiones de uso de unidades de enterramiento sitas en el Cementerio Municipal de Sahagún mediante informe inicial de fecha 26 de octubre de 2005, se ha presentado instancia en el Registro General del Ayuntamiento de Sahagún el día 10 de febrero de 2009, con número de registro de entrada 424, mediante la que se solicita la transmisión de uso, mortis causa, de la siguiente unidad de enterramiento:

Ubicación	Cuartel 1 - Fila 3 - Número 2 - Clase 2
Concesión otorgada por	Comisión Municipal Permanente de 05-11-2045
Concesionario	Ana María Cuñado Herreras
Estado concesión	Extinción por fallecimiento del concesionario
Caducidad	05-11-2044 - Faltan 36 años si se transmite la cesión
Nuevos peticionarios	María Jesús Fuertes Balbuena
Alegaciones de los nuevos	Parentesco en segundo grado - nieta
peticionarios que motivan	Actualización datos de la concesión
el expediente de transmisión	Mantenimiento y conservación hasta su caducidad

En virtud del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete el expediente a información pública, otorgándose un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN

OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para que aquellas personas que consideren tener derecho de uso sobre la unidad de enterramiento descrita, acrediten documentalmente tal condición en la sección municipal encargada del área del Cementerio, sita en la plaza Mayor número 13 de la localidad de Sahagún, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Transcurrido el plazo expresado, no se admitirán reclamaciones al expediente de transmisión, cambio de titularidad mortis causa, de la unidad de enterramiento anteriormente reseñada y se resolverá por el órgano municipal competente a favor de la persona demandante de la misma. No obstante, y con posterioridad, cualquier otra persona podrá incluirse como cotitular, siempre que demuestre el derecho a uso y abone las tasas correspondientes.

Sahagún, 16 de febrero de 2009.—El Alcalde, Emilio Redondo Callado.

1542 7,60 euros

Iniciado procedimiento de regularización de los titulares de concesiones de uso de unidades de enterramiento sitas en el Cementerio Municipal, de Sahagún mediante informe inicial de fecha 26 de octubre de 2005, se ha presentado instancia en el Registro General del Ayuntamiento de Sahagún el día 21 de enero de 2009, con número de registro de entrada 196, mediante la que se solicita la transmisión de uso, mortis causa, de la siguiente unidad de enterramiento:

Ubicación	Cuartel 6 - Fila 6 - Número 4 - Clase 2
Concesión otorgada por	Comisión Municipal Permanente de 28-07-1954
Concesionario	Mateo Triana Rodríguez
Estado concesión	Extinción por fallecimiento del concesionario
Caducidad	28-07-2053 - Faltan 45 años si se transmite la cesión
Nuevos peticionarios	Antonio Rodríguez Triana
Alegaciones de los nuevos	Parentesco en segundo grado - nieto
peticionarios que motivan	Actualización datos de la concesión
el expediente de transmisión	Mantenimiento y conservación hasta su caducidad

En virtud del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete el expediente a información pública, otorgándose un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para que aquellas personas que consideren tener derecho de uso sobre la unidad de enterramiento descrita, acrediten documentalmente tal condición en la sección municipal encargada del área del Cementerio, sita en la plaza Mayor número 13 de la localidad de Sahagún, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Transcurrido el plazo expresado, no se admitirán reclamaciones al expediente de transmisión, cambio de titularidad mortis causa, de la unidad de enterramiento anteriormente reseñada y se resolverá por el órgano municipal competente a favor de la persona demandante de la misma. No obstante, y con posterioridad, cualquier otra persona podrá incluirse como cotitular, siempre que demuestre el derecho a uso y abone las tasas correspondientes.

Sahagún, 16 de febrero de 2009.—El Alcalde, Emilio Redondo Callado.

1550 7,60 euros

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2009, tras la resolución de las alegaciones presentadas por el grupo municipal de concejales socialistas, ha elevado a definitivo el expediente de aprobación del reglamento orgánico municipal, que se transcribe íntegramente:

“REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAHAGÚN

Índice
Exposición de motivos
Título preliminar. Disposiciones generales
Título I. De las delegaciones

Título II. De los grupos municipales

Título III. De los órganos necesarios del ayuntamiento

Capítulo I.- El Pleno

Sección I.- Organización y funcionamiento

Sección II.- Requisitos para la celebración de sesiones

Sección III.- Del desarrollo de las sesiones

Subsección 1ª.- Del debate

Subsección 2ª.- De las votaciones

Subsección 3ª.- De las actas

Sección IV.- Del control y fiscalización de los demás órganos de gobierno por el Pleno

Sección V.- Del procedimiento para la aprobación de normas generales y del Presupuesto General del Ayuntamiento

Sección VI.- Del Secretario del Pleno

Capítulo II.- Las Comisiones Informativas

Sección I.- Disposiciones comunes

Sección II.- Comisiones Informativas Permanentes

Sección III.- Comisiones Informativas Temporales

Sección IV.- Otras Comisiones

Capítulo III.- El Alcalde

Capítulo IV.- Los Tenientes de Alcalde

Capítulo V.- La Junta de Gobierno Local

Título IV. De los órganos complementarios del ayuntamiento y su funcionamiento

Capítulo I.- Órganos complementarios

Capítulo II.- Concejales delegados

Capítulo III.- La Junta de Portavoces

Título V. Del estatuto de los miembros de la corporación

Capítulo I.- De los Concejales

Capítulo II.- De los derechos y deberes

Título VI.- De la participación ciudadana

Capítulo I.- De la consulta popular

Capítulo II.- De la información municipal

Disposición derogatoria

Disposición final

Exposición de motivos

El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Sahagún constituye la pieza básica de la reglamentación municipal y una manifestación de la autonomía municipal constitucionalmente garantizada y de la potestad de autoorganización que de la misma deriva.

El presente Reglamento Orgánico se estructura en un título preliminar, seis títulos, 148 artículos, una disposición derogatoria y una disposición final.

El Título Preliminar contiene una serie de Disposiciones Generales referidas al ámbito del Reglamento, Fuentes Normativas y sus interpretaciones.

El Título I hace referencia a las delegaciones, ámbito funcional y extensión temporal, eficacia, modificación y su revocación.

El Título II se refiere a los Grupos Municipales, su constitución, procedimiento de constitución, miembros no adscritos, medios, portavoces, etc.

En el Título III se configuran los órganos necesarios del Ayuntamiento contemplados en la Ley 7/1985, de 2 de abril, remitiéndose a las atribuciones señaladas en dicha Ley para los mismos. Se divide en cinco Capítulos, referido el primero a la organización y funcionamiento del Pleno y al Secretario del mismo. El capítulo II referido a las Comisiones Informativas. Al Alcalde como órgano de máxima representación del municipio y sus posibles delegaciones de competencias, así como a los Tenientes de Alcalde se refieren los Capítulos III y IV. El Capítulo V recoge y desarrolla las previsiones contenidas en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local para la Junta de Gobierno Local.

El Título IV hace mención a la organización complementaria del Ayuntamiento y su funcionamiento. En él se trata de los Concejales

Delegados, que son aquellos a los que el Alcalde atribuye funciones directas en la dirección de los asuntos públicos, y se dan funciones a la Junta de Portavoces.

En el Título V se recoge el Estatuto de los miembros de la Corporación, elaborando un conjunto de derechos y deberes.

Por último, el Título VI contiene una serie de disposiciones relacionadas con la participación ciudadana amparada constitucionalmente. Hace referencia a la consulta popular así como a las diversas formas de información municipal.

Título Preliminar. Disposiciones generales

Artículo 1. Alcance del Reglamento

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 1/1998, de 4 de junio reguladora del Régimen Local de la Comunidad de Castilla y León, el Ayuntamiento de Sahagún, en el ejercicio de su potestad reglamentaria y de autoorganización que le reconocen las normas citadas, promueve, por el presente reglamento orgánico, la regulación de los siguientes aspectos:

- a) El régimen organizativo del Ayuntamiento.
- b) El funcionamiento de los órganos municipales.
- c) El estatuto de los miembros electos de la Corporación.
- d) La participación ciudadana.

Artículo 2. Fuentes normativas.

1. En la regulación de las materias objeto de este Reglamento rige la siguiente prelación de fuentes:

a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

b) Los preceptos del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, declarados de carácter básico en virtud de su DF 7ª, en los términos siguientes:

-En las materias reguladas por los cinco primeros títulos, los artículos 1, 2, 3.2, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 22 inciso 1º, 25, 26, 34, 48, 49, 50, 52, 54, 56, 58, 59, 69 y 71.

-En las materias reguladas por los Títulos VI y VII se inferirá el carácter básico de sus preceptos según disponga la legislación actual vigente en aquellas. En todo caso, tendrán carácter básico los artículos 151.a, 167 y 169.

c) La Ley 1/1998, de 4 de junio, reguladora del Régimen Local de la Comunidad de Castilla y León.

d) Los preceptos no básicos del TR 781/1986, de 18 de abril.

e) El Reglamento Orgánico Municipal (ROM).

f) El Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, para aquellas materias no reguladas o para las que resulte insuficiente la normativa establecida en el Reglamento Orgánico.

2. El presente Reglamento Orgánico Municipal se aplicará respetando en todo momento el orden de primacía normativa instaurado por el sistema constitucional y el Estatuto de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

3. Dado el objetivo ordenamental de este Reglamento, su contenido gozará de especial protección jurídica, tanto frente a las Resoluciones y Bandos de la Alcaldía, como a los Acuerdos Municipales, Ordenanzas y Reglamentos, que no podrán contener disposiciones organizativas o de funcionamiento que contradigan el contenido del mismo, interpretado con arreglo a los principios jurídicos contenidos en el punto segundo del presente artículo.

Artículo 3. Interpretación y desarrollo del ROM

1. Las normas de este Reglamento podrán ser objeto de interpretación y desarrollo mediante las disposiciones e instrucciones aprobadas por el Pleno de la Corporación o por la Alcaldía, según el régimen de competencias propio de cada uno de estos órganos municipales.

2. Cuando el Alcalde haga uso de esta competencia, dará cuenta al Pleno de las disposiciones y normas aprobadas.

Artículo 4. Principios generales

1. El Ayuntamiento de Sahagún, con personalidad jurídica plena, ejerce sus competencias en régimen de autonomía, y en uso de la potes-

tad de autoorganización municipal desarrolla sus funciones organizativas, ejecutivas y administrativas de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración, coordinación y servicio al ciudadano, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

2. En sus relaciones con los ciudadanos, la administración municipal actuará de acuerdo con los principios de transparencia y participación, debiendo asegurar la plena efectividad de sus derechos y la mejora continua de la calidad de los servicios que les presta, así como impulsar la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación.

Artículo 5. Relaciones del Ayuntamiento

1. Con absoluto respeto a su autonomía y competencias, el Ayuntamiento de Sahagún fomentará las relaciones con las restantes Administrativas Públicas, con entidades privadas y con particulares, en aras a la colaboración que mejor provea la satisfacción de los intereses generales.

2. Cuando las actividades o servicios locales trasciendan el interés o el ámbito territorial del municipio de Sahagún, procederá la coordinación de competencia y la colaboración con las restantes Administraciones Públicas afectadas.

Artículo 6. Constitución del Ayuntamiento

La Constitución del Ayuntamiento se rige por la legislación de régimen electoral.

Artículo 7. Organización Municipal

La organización municipal del Ayuntamiento de Sahagún se estructura en órganos necesarios y complementarios.

Son órganos necesarios:

- a) El Pleno.
- b) El Alcalde.
- c) Los Tenientes de Alcalde.
- d) La Junta de Gobierno Local.
- e) Las Comisiones Informativas
- f) La Comisión Especial de Cuentas.

Son órganos complementarios:

- a) Los Concejales Delegados.
- b) La Junta de Portavoces.

Título I. De las delegaciones

Artículo 8. Régimen legal de las delegaciones

Las delegaciones que los distintos órganos del Ayuntamiento puedan efectuar en otros se regirán por lo dispuesto en la Ley 30/92, la Ley 7/85, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

Artículo 9. Ámbito funcional de la delegación

1. Las delegaciones que un determinado órgano efectúe a favor de otro órgano tendrán las atribuciones que se especifiquen en la resolución o acuerdo de delegación.

2. Las delegaciones, salvo que en ellas se disponga otra cosa, se entienden otorgadas en el sentido más amplio posible, para que el órgano en quien se delegue pueda llevar a efecto con la mayor extensión posible la adecuada gestión del área, servicio o cometido que le haya sido delegado.

3. Las delegaciones genéricas, cuando con esta expresión se confieran, se referirán a una o varias áreas o materias determinadas y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. A título meramente indicativo se señalan las siguientes:

- a) Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar el servicio o servicios y áreas respectivas.
- b) Ordenar la tramitación de expedientes por faltas de desobediencia o por infracción de ordenanzas o bandos municipales y demás disposiciones de carácter general.
- c) Otorgar autorizaciones o licencias sobre las materias delegadas.
- d) Resolver mediante Decretos o Resoluciones las cuestiones que afecten a terceros, incluyendo expresamente la facultad sancionadora.

e) Firmar todas las disposiciones que sean precisas para el cumplimiento de las facultades mencionadas.

f) Resolver recursos.

Artículo 10. Extensión temporal de la delegación

La delegación de atribuciones se entenderá que lo es por término indefinido, salvo que el Decreto, la resolución o acuerdo de la delegación disponga otra cosa, o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.

Artículo 11. Interpretación de las delegaciones

Corresponde al órgano delegante efectuar las interpretaciones que resulten necesarias con el objeto de delimitar no solo el alcance de la delegación conferida, sino también solventar eventuales solapes con delegaciones otorgadas a otros órganos, en cuyo caso deberá adoptarse el Decreto, la resolución o acuerdo correspondiente, notificarlo a los órganos interesados y publicarlo en la forma legalmente establecida.

Artículo 12. Aceptación de la delegación

La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente desde el momento en que el órgano delegado hubiese hecho uso de la misma o si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del Decreto, resolución o acuerdo, el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Las delegaciones, una vez aceptadas, se entenderán vigentes mientras no sean revocadas expresamente, no se cumpla el cometido específico para el que se confirió la delegación, o el órgano delegante avoque para sí el conocimiento de algún asunto concreto en la forma establecida por la Ley 30/92, del 26 de noviembre.

Artículo 13. Eficacia de la delegación

1. La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha de la resolución, salvo que en ella se disponga otra cosa y sin perjuicio de su publicación por los medios de costumbre, previa aceptación.

2. Del contenido de todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Artículo 14. Modificaciones subjetivas

Salvo expresa mención, las delegaciones conferidas no quedarán revocadas por el mero hecho de producirse un cambio en la titularidad de la Alcaldía o en la composición concreta del Pleno o Comisiones Delegadas o Junta de Gobierno Local, ni tampoco cuando se produzca un cambio en la titularidad de los órganos directivos.

Artículo 15. Prohibición de delegación de competencias recibidas en delegación

Ningún órgano podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación de otro órgano.

Artículo 16. Revocación o modificación de delegaciones

La revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

Artículo 17. Avocación

El órgano delegante podrá avocar para sí en cualquier momento el conocimiento sobre algún asunto concreto con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

Título II.- De los grupos municipales

Artículo 18. Constitución

1. A los efectos de su actuación corporativa, los Concejales se constituirán en grupos municipales, que se corresponderán con los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones que hayan obtenido puestos en la Corporación.

2. Los Concejales que hayan resultado electos perteneciendo a una misma lista electoral constituirán un único grupo, con independencia del número de miembros que lo integren.

3. Ningún Concejil puede pertenecer simultáneamente a más de un grupo.

Artículo 19. Miembros no adscritos

1. Los miembros de las corporaciones locales que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la

que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, tendrán la consideración de miembros no adscritos.

2. Cuando la mayoría de los Concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los Concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el Secretario del Pleno podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.

3. La cuantía de los derechos económicos de los miembros no adscritos será establecida por el Pleno, quien en todo caso deberá respetar los emolumentos que estén establecidos por asistencia a sesiones.

4. El alcance de los derechos políticos de los miembros no adscritos será el que fije el Pleno, que en todo caso deberá respetar sus derechos de participación e intervención en los Plenos así como su participación en, al menos, una de las Comisiones del Ayuntamiento no resolutivas a elección del no adscrito.

5. Estas previsiones no serán de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla.

Artículo 20. Procedimiento de constitución

1. Los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General del Pleno dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación.

2. En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de Portavoz del grupo, pudiendo designarse también suplentes.

3. Si algún concejal no firmase el escrito de constitución del grupo, ello no impedirá su constitución y los no firmantes tendrán la consideración de Concejales no adscritos.

Artículo 21. Conocimiento por parte del Pleno

De la constitución de los grupos políticos, de sus integrantes y Portavoces, el Presidente dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre tras cumplirse el plazo previsto en el apartado primero del artículo anterior.

Artículo 22. Situación de nuevos miembros

Los miembros de la Corporación que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación, deberán incorporarse a los grupos municipales, conforme a las reglas acordadas por la Corporación. Si no se incorporase a este grupo, el concejal deberá presentar escrito en tal sentido al Presidente, pasando a tener la condición de no adscrito.

Artículo 23. Medios

1. La Alcaldía pondrá a disposición de los grupos municipales un local o despacho para reunirse y recibir visitas de los ciudadanos, así como la infraestructura mínima de medios materiales y personales para el desarrollo de sus funciones.

2. El Pleno de la Corporación, con cargo a los presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

3. Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia. Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla.

4. Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

y que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que este lo pida.

Artículo 24. Grupos Municipales

1. Los Grupos Municipales podrán hacer uso de locales municipales para celebrar reuniones o sesiones de trabajo con asociaciones para la defensa de los intereses colectivos, generales o sectoriales, de los vecinos del municipio, previa autorización del Alcalde o Concejal Delegado de Régimen Interior.

2. El Alcalde o el Concejal responsable del área de Interior establecerá el régimen concreto de utilización de locales municipales por parte de los grupos de la Corporación, teniendo en cuenta la necesaria coordinación funcional y de acuerdo con los niveles de representación política de cada uno de ellos.

3. No se permitirá este tipo de reuniones coincidiendo con sesiones del Pleno.

Artículo 25. Portavoz

1.- Será Portavoz de cada grupo municipal el que designe cada uno en el momento de su constitución o bien el que así sea designado por la mayoría de los componentes de la lista respectiva.

2.- El Portavoz de cada grupo será el encargado de intervenir, normalmente en las deliberaciones de los asuntos.

Artículo 26. Designación de miembros en órganos necesarios o complementarios

Corresponde a los grupos políticos designar, mediante escrito de su Portavoz dirigido al Presidente y en los términos previstos en cada caso en el presente reglamento, a aquellos de sus componentes que hayan de representarlos en los órganos colegiados integrados por miembros de la Corporación pertenecientes a los diversos grupos.

Título III.- De los órganos necesarios del Ayuntamiento

Artículo 27. Órganos necesarios

1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y a lo establecido en el presente reglamento, la organización necesaria del Ayuntamiento se configura del siguiente modo:

- a) El Pleno.
- b) El Alcalde.
- c) Los Tenientes de Alcalde.
- d) La Junta de Gobierno Local.
- e) Las Comisiones Informativas
- f) La Comisión Especial de Cuentas.

2. Las atribuciones del Alcalde, del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y de los demás órganos necesarios son las que vienen determinadas en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 1/1998, de 4 de junio, reguladora del Régimen Local de la Comunidad de Castilla y León.

Capítulo I.- El Pleno

Sección I.- Organización y funcionamiento

Artículo 28. Definición

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 7/1985, el Pleno, formado por el Alcalde y los Concejales, es el máximo órgano de representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal.

Artículo 29. Atribuciones

1. El Pleno ejerce las funciones y atribuciones que le asignan la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ley 1/1998, de 4 de junio, Reguladora del Régimen Local de la Comunidad de Castilla y León, y las demás que le confieran las leyes.

Artículo 30. Delegación de competencias

1. El régimen de delegación de las atribuciones del Pleno es el que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, y serán ejercidas conforme al régimen general contemplado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La delegación de competencias se adoptará mediante acuerdo plenario y en él se señalará no solo el alcance de la delegación, sino el órgano al que se delega.

Sección II.- Requisitos para la celebración de sesiones

Artículo 31. Régimen legal

Los tipos de sesiones y su convocatoria se regirán por lo establecido en la Ley 7/85, del 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y por la Ley 1/1998, de 4 de junio, Reguladora del Régimen Local de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 32. Tipos de sesiones

Las sesiones del Pleno pueden ser de tres tipos:

- a) Ordinarias.
- b) Extraordinarias.
- c) Extraordinarias de carácter urgente.

Artículo 33. Pleno extraordinario sobre el estado de la ciudad

1. Con carácter anual y durante el segundo semestre se celebrará una sesión extraordinaria del Pleno dedicada al debate del estado de la ciudad. No habrá lugar a realizar dicho debate durante el año en que se hubiesen celebrado las elecciones municipales.

2. El funcionamiento de este Pleno Extraordinario será regulado por el Presidente, oída la Junta de Portavoces, y su estructura, día de celebración, hora y lugar quedará comunicada a los distintos portavoces treinta días antes de la celebración del mismo.

3. En este Pleno no se adoptarán acuerdos.

Artículo 34. Sesiones ordinarias

1. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Dicha periodicidad será fijada por acuerdo del propio Pleno adoptado en sesión extraordinaria, que habrá de convocar el Alcalde dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación.

2. El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada tres meses, en los días y horas que se fijen por él mismo y que podrán ser cambiados en cualquier momento posterior por dicho órgano. Igualmente el Presidente, por propia iniciativa o a petición de los Portavoces, por causa justificada podrá variar el día o la hora de alguna sesión, alejándolo sólo lo imprescindible de los fijados por el Pleno y comunicándolo a los interesados y publicándolo en el tablón de anuncios con la mayor anticipación posible.

3. Las sesiones podrán celebrarse en primera o segunda convocatoria. La segunda convocatoria sería dos días después de la señalada para la primera o al día siguiente hábil si coincidiese en festivo. En este caso no será necesario el envío del orden del día, pero sí la notificación de su celebración en segunda convocatoria.

Artículo 35. Sesiones extraordinarias

1. Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente con tal carácter a iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún Concejál pueda solicitar más de tres anualmente. Dicha solicitud habrá de hacerse por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motiven, firmado personalmente por todos los que la suscriben. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

2. Si el Presidente no convocase el Pleno extraordinario solicitado por el número de Concejales indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario General del Pleno a todos los miembros del mismo al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente. En ausencia del Presidente o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra el tercio del número legal de miembros del mismo, en cuyo caso será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.

Artículo 36. Sesiones extraordinarias de carácter urgente

1. Son sesiones extraordinarias de carácter urgente las convocadas por el Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigida legalmente.

2. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día la ratificación por el Pleno de la urgencia de la convocatoria. Si dicha urgencia no resulta apreciada por el Pleno, se levantará la sesión.

Artículo 37. Finalización. Unidad de acto

1. Cualquiera que sea la clase de sesión, habrá de respetar el principio de unidad de acto y como criterio general, terminará en el mismo día de su comienzo.

2. Si la sesión terminase sin que se hubiesen debatido y resuelto todos los asuntos incluidos en el orden del día, el Presidente podrá levantar la sesión.

3. En este caso los asuntos no debatidos habrán de incluirse en el orden del día de la siguiente sesión. En todo caso, ninguna sesión tendrá una duración superior a ocho horas.

4. Durante el transcurso de la sesión, el Presidente podrá acordar las interrupciones que estime convenientes para permitir las deliberaciones de los grupos o por otros motivos. También podrá dar un periodo de descanso, cuando la duración de la sesión así lo aconseje.

5. En caso de que se den circunstancias que impidan o dificulten seriamente la continuación de la sesión, el Presidente podrá interrumpirla y decidir, previa consulta con los portavoces de los grupos, cuándo se reanuda la sesión interrumpida o si los asuntos pendientes se incluyen en el Pleno siguiente.

Artículo 38. Orden del día

1. El orden del día de las sesiones será fijado por el Presidente, asistido del Secretario. Asimismo, podrá recabar la asistencia de los miembros de la Junta de Gobierno Local y consultar, si lo estima oportuno, a los Portavoces de los grupos existentes en la Corporación.

2. En el orden del día solo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de las Comisiones Informativas que correspondan.

3. El Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, una vez aprobada el acta de la sesión anterior, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los Portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

4. En el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre un apartado de control y fiscalización de la gestión de los Órganos Municipales de Gobierno.

Artículo 39. Nulidad de acuerdos

1. Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su orden del día.

2. Asimismo, serán nulos los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia realizada por el órgano correspondiente con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Artículo 40. Convocatorias. Examen de expedientes

1. El Presidente convocará a los Concejales a sesión ordinaria o extraordinaria con dos días hábiles, como mínimo, salvo las extraordinarias que lo hayan con carácter urgente.

2. A la convocatoria se unirá el orden del día.

3. Los Concejales acusarán recibo de la convocatoria firmando en comunicación cursada al efecto.

El Pleno de la Corporación podrá acordar la utilización de medios telemáticos para la notificación de la convocatoria y orden del día de las sesiones, previo cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos para ello. En coherencia con lo anterior, el borrador del acta de la sesión anterior y los documentos o informes anexos que procedan, se remitirán a través de correo electrónico a la dirección oficial de cada uno de los concejales, residenciada en el dominio sahagun.org. No obstante, a cada portavoz se le remitirá igualmente una copia impresa del borrador del acta.

4. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de debate y, en su caso, votación, deberá

estar a disposición de los Concejales, desde el momento de la convocatoria, en la Secretaría.

5. Si varios Concejales desearan examinar los expedientes a la vez, se los distribuirán entre ellos mismos. Si no se pusiesen de acuerdo, se someterá a la decisión del señor Presidente, que resolverá distribuyendo el tiempo y los expedientes de forma que estos puedan ser vistos por quienes quisieran hacerlo.

6. El Presidente de la Corporación o los Presidentes de las Comisiones autorizarán el examen de expedientes o antecedentes que tengan relación con los asuntos incluidos en el orden del día.

Artículo 41. Horario de examen de expedientes

1. El horario para examen de expedientes será el correspondiente al normal de oficinas.

2. No obstante, aquel podrá ser ampliado por la Presidencia cuando el número o la importancia de los asuntos así lo requiera. Dicha ampliación será puesta en conocimiento de los señores Concejales y de la Secretaría General. Bajo ningún concepto los expedientes podrán extraerse de la Secretaría General o dependencia en la que se encuentren.

Artículo 42. Quórum

1. Para la válida constitución del Pleno de la Corporación se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación. Este quórum deberá mantenerse toda la sesión. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente le sustituyan.

2. Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario según lo dispuesto en el apartado anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora dos días hábiles después. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria. De todo lo cual extenderá diligencia el Secretario actuante.

Artículo 43. Asistencia pública

1. Serán públicas las sesiones del Pleno. No obstante podrá ser secreto el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución Española, cuando así se acuerde por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

2. No se permitirán manifestaciones de agrado o desagrado, pudiendo la Presidencia proceder, en casos extremos, a la expulsión del salón de todo aquel que por cualquier causa impida el normal desarrollo de la sesión.

Artículo 44. Difusión de sesiones

Para ampliar la difusión auditiva o visual del desarrollo de las sesiones, el Presidente podrá autorizar la instalación de sistemas de megafonía o circuitos cerrados de televisión o cualesquiera otros recursos técnicos que pudieran aplicarse a tal finalidad.

Artículo 45. Orden de colocación de los Grupos

1. Los miembros de la Corporación tomarán asiento en el Salón de Sesiones unidos a su grupo.

2. El orden de colocación de los grupos se determinará por el Presidente, oídos los Portavoces, teniendo preferencia el grupo formado por los miembros de la lista que hubiera obtenido mayor número de votos.

3. En cualquier caso, la colocación de los miembros corporativos tenderá a facilitar la emisión y recuento de los votos.

Sección III.- Del desarrollo de las sesiones

Artículo 46. Orden de asuntos

Salvo que la Presidencia disponga otra cosa, el orden en que se han de tratar los asuntos, se diferenciará en dos partes:

a) Parte Resolutiva.

b) Parte de Control y Fiscalización de la gestión de los Órganos Municipales de Gobierno.

A modo indicativo, de la forma siguiente:

A) Parte Resolutiva.

1) Aprobación del acta o actas de las sesiones anteriores.

2) Comunicaciones y/o informaciones de la Presidencia.

3) Asuntos dictaminados por las Comisiones.

4) Propositiones que se presenten como urgentes.

B) Parte de Control y Fiscalización de la gestión de los Órganos Municipales de Gobierno.

1) Conocimiento de Decretos y Resoluciones del Gobierno Municipal.

2) Mociones.

3) Ruegos y preguntas.

4) Cualquier otro medio de control legalmente establecido.

Subsección Iª.- Del debate

Artículo 47. Aprobación de acta anterior

1. Las sesiones comenzarán preguntando el Presidente si algún miembro corporativo tiene que formular alguna observación al acta o actas de la sesión anterior o anteriores que se hubieren distribuido con la convocatoria. Si no hubiere observaciones se considerará aprobada, si las hubiera, se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.

2. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y solo cabría subsanar los meros errores materiales o de hecho.

3. Al reseñar en cada acta la lectura y aprobación de la anterior o anteriores, se consignarán las observaciones y rectificaciones practicas.

Artículo 48. Debate y votación de los demás asuntos

1. El Pleno adoptará acuerdos a iniciativa del Alcalde, de la Junta de Gobierno, de sus miembros, de los demás Concejales y de los grupos políticos.

2. Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día.

3. No obstante, el Presidente puede alterar el orden del día, previo consenso de los portavoces de los Grupos.

4. El Presidente podrá retirar un asunto o alterar el orden del día cuando su aprobación exigiera una mayoría especial y esta no pudiera obtenerse en el momento previsto inicialmente en el orden del día.

5. Cualquier concejal podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún asunto incluido en el orden del día, a efecto de que se incorporen al mismo documentos o informes, y también que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. En ambos casos, la petición será votada, tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición no habrá lugar a votar la propuesta o proposición de acuerdo.

6. En el supuesto de que se trate de asuntos no incluidos en el orden del día, mociones que requieran informe preceptivo de la Secretaría o Intervención, si no pudieran emitirlo en el acto, deberán solicitar del Presidente que se aplase su estudio, quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión. Cuando dicha petición no fuera atendida, el Secretario lo hará constar expresamente en el acta.

7. Cuando varios asuntos guarden relación entre sí, podrán debatirse conjuntamente si así lo decide el Presidente, oídos los Portavoces, si bien la votación de cada uno de ellos deberá llevarse a cabo por separado.

8. En las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos incluidos en la Parte Resolutiva del orden del día, se iniciará la Parte de Control y Fiscalización del Gobierno Municipal y en el apartado de Mociones el Presidente preguntará si por razones de urgencia algún grupo municipal desea someter a la consideración del Pleno algún asunto no comprendido en el orden del día y que no tenga cabida en el apartado de ruegos y preguntas.

Si así fuese, el Portavoz del grupo proponente leerá la propuesta de acuerdo o acuerdos y el Pleno votará acto seguido sobre la urgencia de la Moción, que necesitará el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para ser estimada dicha urgencia y continuar con el trámite ordinario de los asuntos incluidos en el orden del día.

9. La Presidencia puede limitar hasta un máximo de tres las Mociones que presente un grupo municipal en un mismo Pleno ordinario.

10. Lo dispuesto en este artículo no será de aplicación a la moción de censura, que se regirá por lo dispuesto en la legislación electoral.

Artículo 49. Tratamiento de cada asunto

1. La consideración de cada punto incluido en el orden del día comenzará con la lectura íntegra por el Secretario del asunto incluido en el orden del día o del dictamen formulado por la Comisión Informativa correspondiente o, si se trata de un asunto urgente, no dictaminado por la misma, de la proposición que se somete al Pleno. A solicitud de cualquier grupo, la Presidencia podrá autorizar la lectura íntegra de aquellas partes del expediente o del dictamen de la Comisión que se considere conveniente para mejor comprensión.

2. Si nadie solicitase la palabra tras la lectura por el Secretario del asunto, este se someterá directamente a votación.

Artículo 50. Debate: intervenciones

1. Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por el Presidente conforme a las siguientes reglas:

a) Solo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización del Presidente.

b) El gobierno municipal podrá hacer uso de un primer turno de explicación cuando así lo estime oportuno, en aquellos asuntos o propuestas planteados por él mismo o alguno de sus órganos. El mismo derecho tendrán el concejal o grupo proponente de la oposición en supuesto similares.

c) En el debate, los diversos grupos consumirán un primer turno de explicación cuando así lo estimen oportuno.

d) Quien se considere aludido por una intervención, podrá solicitar del Presidente que se conceda un turno por alusiones, que será breve y conciso.

e) No se admitirán otras interrupciones que las del Presidente para llamar al orden o a la cuestión debatida.

2. Los miembros de la Corporación podrán en cualquier momento del debate pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando al efecto la norma concreta cuya aplicación reclama. El Presidente resolverá lo que proceda sin que por este motivo se entable debate alguno.

Artículo 51. Deliberaciones

1. El Gobierno municipal o el concejal y/o grupo proponente podrán realizar un turno previo de explicación de los dictámenes o proposiciones, antes de iniciarse el debate formal de los asuntos.

2. En las deliberaciones podrán intervenir cada grupo municipal mediante el Portavoz u otros miembros por el orden inverso de representantes en la Corporación, consumiendo turno en primer lugar el grupo mixto, luego los minoritarios y en último término el mayoritario.

3. La intervención normal de cada grupo no excederá de diez minutos. No obstante, en aquellos temas que por su importancia o complejidad así lo requieran, o a petición de cualquier Portavoz, el Presidente notificará al Pleno la duración de las intervenciones antes de comenzar éstas, y velará que todas tengan idéntica duración.

El segundo turno tendrá una duración máxima del 50 por 100 del turno anterior.

4. El Presidente podrá acordar, durante el transcurso de la sesión que se interrumpa la misma para permitir las deliberaciones de los grupos sobre la cuestión debatida o para descanso de los debates. Estas interrupciones no tendrán duración superior a diez minutos.

Artículo 52. Llamadas al orden

1. El Presidente podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación que:

a) Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las instituciones públicas o de cualquier otra persona o entidad.

b) Produzca interrupciones o de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.

c) Pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.

2. Tras tres llamadas al orden en la misma sesión (o dos llamadas al orden en el debate de un mismo asunto), con la advertencia en la última, de las consecuencias de una nueva llamada, el Presidente podrá ordenar a un concejal que abandone el local en que se esté celebrando la reunión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

Artículo 53. Abstención

En los supuestos en que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 7/85, algún miembro de la Corporación deba abstenerse de participar en la deliberación y votación, tendrá que abandonar el salón mientras se discute y vote el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como corporativo, en cuyo caso tendrá derecho a permanecer y defenderse.

Artículo 54. Intervenciones: terminología.

A los efectos del desarrollo de las sesiones y para definir el carácter de las intervenciones de los miembros de la Corporación, se utilizará la siguiente terminología:

1) Los proyectos de acuerdo del Alcalde y del resto del Equipo de Gobierno reciben el nombre de propuestas.

2) Los proyectos de acuerdo de los demás Concejales y de los grupos políticos reciben el nombre de proposiciones.

3) Ruego es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a alguno de los órganos de gobierno municipal. Los ruegos podrán ser debatidos pero nunca sometidos a votación.

4) Moción es la propuesta o proposición presentada fuera de los plazos establecidos por razones de urgencia. En todo caso será necesario votar la urgencia antes de proceder a su debate.

5) Enmienda es la modificación a una propuesta, proposición o moción.

6) Pregunta es cualquier cuestión planteada a los Órganos de Gobierno en el seno del Pleno. Pueden plantear preguntas de respuesta oral y de respuesta escrita todos los miembros de la Corporación o los grupos municipales a través de sus Portavoces.

7) Declaración institucional es la propuesta, proposición o moción presentada por todos los grupos de la Corporación

8) Comparecencia es la dación de información por parte de algún miembro del equipo de gobierno de forma voluntaria o a petición de concejales de otro grupo.

Artículo 55. De las propuestas y proposiciones

1. Las propuestas deberán presentarse a través del registro, ante la Secretaría del Ayuntamiento con antelación suficiente para su inclusión en el orden del día que acompaña a la convocatoria de la sesión correspondiente.

2. Las proposiciones habrán de presentarse con al menos siete días naturales de antelación respecto de la sesión correspondiente, con el fin de que pueda ser tratada previamente a su inclusión en el orden del día del Pleno en la Comisión Informativa correspondiente por razón de la materia.

3. El debate de las propuestas y las proposiciones en el Pleno se iniciará con una intervención del autor de la iniciativa, a la que seguirán dos turnos de intervenciones por parte de todos los Grupos, cerrando el grupo que ha presentado la propuesta o la proposición, salvo en los casos a que hace referencia al art. 45.3 del presente reglamento y los que hubiera unanimidad en el dictamen de la comisión.

4. No se admitirá como propuestas o proposiciones aquellos escritos:

a. Que no tengan características de propuesta o proposición.

b. Que pretendan someter a dictamen asuntos o acciones que no sean competencias del Pleno.

c. Que comporten actuaciones fuera de la legalidad vigente.

d. Que hiciesen alusiones que impliquen juicios de valor o inexactitudes que afecten al decoro, conducta, o dignidad de las personas.

Artículo 56. De las mociones

1. Los Concejales, podrán someter a la consideración del Pleno una moción por razones de urgencia.

2. Las mociones se formularán por escrito y se podrán presentar hasta las 14.00 horas del día anterior al del Pleno, en la Secretaría, salvo en el supuesto de que posteriormente se produzcan acontecimientos relevantes e imprevisibles, en cuyo caso se podrán presentar durante la sesión plenaria. La Secretaría dará traslado de las mociones a los portavoces de los grupos políticos.

3. El autor de la moción justificará la urgencia, votándose esta por el Pleno. En el caso de declararse urgente se procederá al debate y votación de la misma.

Artículo 57. De las enmiendas

1. Las enmiendas podrán ser de supresión parcial, de modificación, de adición y transaccionales, y se adoptan por decisión de quien presenta la propuesta, proposición o moción tras el debate en el Pleno o en la Comisión Informativa.

2. Las enmiendas se presentarán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por el portavoz del grupo. Las enmiendas a las mociones y las enmiendas transaccionales a las propuestas y proposiciones se podrán presentar hasta que se inicie la deliberación del asunto a que se refieran.

Artículo 58. De las preguntas

1. El Presidente, no admitirá a trámite las preguntas en los siguientes supuestos:

a) Las que se refieran a asuntos ajenos al ámbito de competencia del Ayuntamiento.

b) Las preguntas que sean de exclusivo interés personal de quien las formula o de cualquier otra persona singularizada.

c) Las que supongan una consulta de índole estrictamente jurídico.

d) Las preguntas en cuyos antecedentes o formulación se profieran palabras o viertan conceptos contrarios a las reglas de cortesía.

2. Se pueden plantear preguntas de respuesta oral y de respuesta escrita.

Artículo 59. Preguntas de respuesta oral

1.- Las preguntas deberán presentarse por escrito ante la Secretaría en los plazos establecidos por el presente reglamento o de forma oral en el turno de preguntas tanto en las Comisiones Informativas como en los Plenos.

2. Podrán presentarse por cada grupo hasta un máximo de diez preguntas de respuesta oral en cada Pleno Ordinario, que deberán presentarse por escrito en el Registro General del Ayuntamiento con una antelación mínima de tres días hábiles a la celebración del Pleno.

3. Podrán ser incluidas en el orden del día del Pleno las preguntas de respuesta oral presentadas en el Registro General con tres días hábiles de antelación, como mínimo, a la celebración de la sesión ordinaria.

4. El gobierno local podrá solicitar, por una sola vez respecto de cada pregunta de respuesta oral en el Pleno, que sea pospuesta para el orden del día de la sesión plenaria siguiente.

5. La tramitación de las preguntas de respuesta oral en el Pleno Ordinario dará lugar a la formulación de la pregunta por parte del miembro de la Corporación o Portavoz del grupo, a la que dará respuesta un miembro del Equipo de Gobierno.

6. El miembro de la Corporación o Portavoz promotor de la pregunta podrá intervenir a continuación para repreguntar o replicar, respondiendo seguidamente el miembro de la Junta de Gobierno que cerrará el debate.

7. El tiempo para la tramitación de cada pregunta no podrá exceder de diez minutos en su totalidad, repartidos a partes iguales por el Presidente.

Artículo 60. Preguntas de respuesta escrita

1. Las preguntas de respuesta escrita serán presentadas por los miembros de la Corporación o Portavoces de los grupos en el

Registro General del Ayuntamiento cuarenta y ocho horas antes de la celebración del Pleno Ordinario.

2. La respuesta por escrito será facilitada antes de la celebración de la sesión siguiente a aquella en que fueron presentadas.

3. El escrito de respuesta escrita no podrá contener más que una escueta y estricta formulación de una sola cuestión interrogando sobre un hecho, una situación o una información dentro del ámbito de las competencias municipales.

Artículo 61. De los ruegos

1. Los Concejales podrán formular de forma oral ruegos en Pleno y en las Comisiones Informativas dirigidos al equipo de gobierno, en el turno de ruegos y preguntas.

2. Los ruegos escritos deberán presentarse por escrito ante la Secretaría del Ayuntamiento con al menos cinco días naturales de antelación a la celebración de la sesión y podrán dirigirse al Pleno o a una Comisión Informativa.

3. Los ruegos versarán sobre propuestas de actuación dirigidas a la Junta de Gobierno o a alguna Concejalía Delegada de Gobierno en cuestiones concretas o de política municipal general.

4. El presidente, oídos los Portavoces en su Junta, no admitirá a trámite los ruegos en los siguientes supuestos:

a) Aquellos cuyo contenido no fuera propio de un ruego.

b) Los ruegos en cuyos antecedentes o formulación se profieran palabras o viertan conceptos contrarios a las reglas de cortesía.

5. Podrán acumularse a efectos de tramitación los ruegos relativos al mismo objeto u objetos conexos entre sí.

6. Estarán en condiciones de ser incluidos en el orden del día del Pleno los ruegos presentados en la Secretaría con al menos cinco días naturales de antelación respecto de la sesión correspondiente.

7. Los ruegos se sustanciarán ante el Pleno o en la Comisión, dando lugar a un turno de exposición por el autor de mismo y a la contestación por parte del Equipo de Gobierno.

Artículo 62. De las comparecencias

1. Los Concejales con responsabilidades de gobierno comparecerán ante el Pleno para informar sobre un asunto determinado de su competencia, bien a petición propia, bien a iniciativa de un grupo político, previa aprobación por el Pleno.

2. El Presidente, oída la Junta de Portavoces, no admitirá a trámite las peticiones de comparecencias en los mismos supuestos previstos para las preguntas por el artículo 52.3 de este reglamento.

3. Estarán en condiciones de ser incluidas en el orden del día del Pleno las solicitudes de comparecencia presentadas en la Secretaría con al menos siete días naturales de antelación respecto de la sesión correspondiente.

4. Los grupos políticos dispondrán de tres peticiones de comparecencias anuales, pudiendo sustanciar, como máximo y en cada pleno ordinario, una solicitud de comparecencia por cada grupo político.

5. La Secretaría elaborará mensualmente una relación de comparecencias en pleno pendientes de celebración y del número total de comparecencias a que tienen derecho los grupos políticos pendientes de petición.

Artículo 63. De las declaraciones institucionales

1. El Pleno podrá aprobar declaraciones institucionales sobre cuestiones de interés general, relativas o no a las materias enumeradas en los artículos 25, 26 y 28 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Por regla general se procurará presentarlas con al menos siete días naturales de antelación en la Secretaría General para su inclusión en el orden del día, aunque se pueden presentar por urgencia cuando no sea posible cumplir la regla general.

Subsección 2ª.- De las votaciones

Artículo 64. Formalidades

1. Finalizado el debate de un asunto, se procederá a su votación. Antes de comenzar la votación el Presidente planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto.

2. Una vez iniciada la votación, no puede interrumpirse por ningún motivo. Durante el desarrollo de la votación, el Presidente no concederá el uso de la palabra y ningún miembro corporativo podrá entrar en el Salón de Sesiones o abandonarlo.

Artículo 65. Adopción de acuerdos.

1. El Pleno de la Corporación adopta sus acuerdos, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2. Se entenderá por mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de miembros de la Corporación.

Artículo 66. Carácter personal e indelegable del voto

El voto de los Concejales es personal e indelegable.

Artículo 67. Sentido del voto.

1. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de la Corporación abstenerse de votar.

A efectos de la votación se considerará que se abstienen los miembros de la Corporación que se hubiesen ausentado del Salón de Sesiones una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estuviesen presentes en el momento de la votación. En el supuesto de que se hubiesen reintegrado al Salón de Sesiones antes de la votación, podrán, desde luego, tomar parte en la misma.

2. En el caso de votaciones con resultado de empate se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 68. Tipos de votaciones

1. Las votaciones pueden ser ordinarias, nominales y secretas.

2. Son ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.

3. Son nominales aquellas votaciones que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos y siempre en último lugar el Presidente, y en la que cada miembro de la Corporación, al ser llamado, responde en voz alta "sí", "no" o "me abstengo".

4. Son secretas las que se realizan por papeleta que cada miembro de la Corporación vaya depositando en una urna o bolsa.

Artículo 69. Votación ordinaria

La votación ordinaria será el sistema normal de votación.

Artículo 70. Votación nominal

La votación nominal requerirá la solicitud de un grupo municipal aprobada por el Pleno por una mayoría simple en votación ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 7/85.

Artículo 71. Votación secreta

La votación secreta sólo podrá utilizarse para elección o destitución de personas, así como en el tratamiento de los asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Artículo 72. Cómputo de votos y resultado

1. Cuando existan enmiendas o votos particulares, se someterán a votación en primer lugar las enmiendas y votos particulares y, en último, las propuestas. Si el resultado de una votación es positivo, no habrá más debate ni votaciones sobre el mismo objeto concreto de la votación.

2. Terminada la votación ordinaria, el Presidente declarará lo acordado.

3. Inmediatamente de concluir la votación nominal o secreta, el Secretario computará los votos emitidos y anunciará en voz alta su resultado, en vista de lo cual el Presidente proclamará el acuerdo adoptado.

4. La votación de la moción de censura al Alcalde y de la cuestión de confianza planteada por este será pública, se realizará mediante llamamiento nominal y se registrará en todos sus aspectos por lo dispuesto en la legislación electoral general.

Artículo 73. Explicación de voto

Proclamado el acuerdo, los grupos que no hubiesen intervenido en el debate o que tras este hubiesen cambiado el sentido de su

voto, podrán solicitar del Presidente un turno de explicación de voto; siendo facultativo de este el otorgarlo o no.

Subsección 3ª.- De las actas

Artículo 74. Contenido

1. De cada sesión el Secretario General del Pleno extenderá acta en que habrá de constar:

a) Lugar de la reunión, con expresión del nombre del municipio y local en que se celebra.

b) Día, mes y año.

c) Hora en que comienza.

d) Nombre y apellidos del Presidente, de los miembros de la Corporación presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.

e) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.

f) Asistencia del Secretario de la Corporación y del Interventor, en su caso, o de quienes legalmente les sustituyan.

g) Asuntos que examinen, opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de estas.

h) Votaciones que se verifiquen y, en el caso de las nominales, el sentido en que cada miembro emita su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan los interesados.

i) Parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.

j) Hora en que el Presidente levante la sesión.

2. De no celebrarse sesión por falta de asistentes u otro motivo, el Secretario suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que consigne la causa y nombre de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

Artículo 75. Libro de actas

Una vez aprobada el acta por el Pleno, se transcribirá en el Libro de Actas correspondiente, autorizándola con las firmas del Presidente y del Secretario General del Pleno.

Sección IV.- Del control y fiscalización de los demás órganos de gobierno por el Pleno

Artículo 76. Prohibición de reiteración de controles sobre el mismo objeto

El control y fiscalización que hubiera podido ejercer el Pleno sobre la actuación de algún órgano en relación con materias concretas y determinadas no podrá ser objeto de nuevo control, salvo que se hubieran producido nuevas circunstancias o existan otras que no hubieran podido ser tomadas en consideración en su día.

Artículo 77. Medios

Sin perjuicio de las funciones asignadas a las Comisiones, el control y fiscalización de la actuación de los órganos de gobierno se ejercerá por el Pleno a través de los siguientes medios:

a) Requerimiento de presencia e información de miembros corporativos o directivos que ostenten delegación.

b) Control sobre la actuación de la Junta de Gobierno Local.

c) Moción de censura al Alcalde.

Artículo 78. Deber de comparecencia

Todo miembro de la Corporación que por delegación ostente la responsabilidad de un área de gestión, estará obligado a comparecer ante el Pleno cuando este así lo acuerde, al objeto de responder a las preguntas que se le formulen sobre su actuación.

Artículo 79. Requerimiento de presencia e información de miembros corporativos o directivos que ostenten delegación

1. Acordada por el Pleno la comparecencia de miembros corporativos que ostenten delegación, el Presidente incluirá el asunto en el orden del día de la próxima sesión ordinaria o extraordinaria a celebrar por el Pleno de la Corporación, notificando al interesado el acuerdo adoptado y la fecha en que deberá comparecer.

2. Entre esta notificación y la celebración de la sesión, deberán transcurrir, al menos, tres días.

3. En el desarrollo de las comparecencias se seguirá el orden de las intervenciones establecidas en el Reglamento, interviniendo el informante para dar respuesta a las preguntas que le formulen los diversos grupos políticos de la Corporación. En ningún caso, de esta comparecencia se podrá derivar la adopción de acuerdos sin cumplirse los requisitos reglamentariamente establecidos.

Artículo 80. Control sobre la actuación de la Junta de Gobierno Local

1. El Pleno, a propuesta del Presidente o mediante solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros corporativos, podrá acordar la celebración de sesión extraordinaria cuyo objeto sea someter a debate la gestión de la Junta de Gobierno Local.

2. El desarrollo de la sesión a que hace referencia el apartado anterior, se sujetará a lo establecido con carácter general, interviniendo en primer lugar el autor de la propuesta para explicar el significado de la misma.

Contestará un miembro de la Junta de Gobierno Local designado por esta y, después de sendos turnos de réplica, podrán intervenir los demás grupos políticos de la Corporación.

3. Como consecuencia del debate podrá presentarse una moción con objeto de que el Pleno manifieste su posición sobre la gestión de la Junta de Gobierno Local. Si el Pleno admite debatir la moción, esta se incluirá en el orden del día de la siguiente sesión plenaria, ordinaria o extraordinaria.

Artículo 81. Mociones de censura y cuestiones de confianza

1. Las mociones de censura al Alcalde, que solamente podrán plantearse ante el Pleno, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación electoral general.

2. Del mismo modo, el Alcalde podrá plantear al Pleno una cuestión de confianza en los términos establecidos en la legislación electoral general.

3. El debate y demás aspectos de procedimiento se regularán por el presente Reglamento Orgánico Municipal.

Sección V.- Del procedimiento para la aprobación de normas generales y del Presupuesto General del Ayuntamiento

Artículo 82. El Presupuesto General del Ayuntamiento

1. El Presupuesto General del Ayuntamiento se debatirá y aprobará en el Pleno conforme a lo dispuesto en este Reglamento con las especificidades que se señalan en este artículo.

2. El Proyecto de Presupuesto general del Ayuntamiento lo elabora el Equipo de Gobierno Municipal, a propuesta del concejal/a delegado/a de Hacienda y con el asesoramiento del Secretario Interventor.

3. El Proyecto de Presupuesto se presentará a los grupos municipales con al menos 8 días naturales de antelación al debate del Pleno.

Artículo 83. Normas generales

1. El procedimiento de elaboración de ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones de carácter general, así como a sus modificaciones, salvo la tramitación y aprobación de los presupuestos, se regirá por lo establecido en la normativa de Régimen Local sobre la materia.

2.- La iniciativa para la aprobación de normas municipales corresponde a:

a) La Junta de Gobierno Local.

b) Los Concejales

3. Se tramitarán como proyectos aquellos que se hayan presentado por la Junta de Gobierno y los Concejales Delegados. El resto de supuestos se tramitarán como proposiciones.

Artículo 84. Plazos

1. Cuando razones de interés público lo aconsejen se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

2. No cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento.

Sección VI.- Del Secretario del Pleno

Artículo 85. Funciones

El Pleno contará con un Secretario, que será el de la Corporación, y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) La redacción y custodia de las Actas, así como la supervisión y autorización de las mismas, con el visto bueno del Presidente del Pleno.

b) La expedición, con el visto bueno del Presidente del Pleno, de las certificaciones de los actos y acuerdos que se adopten.

c) La asistencia al Presidente del Pleno para asegurar la convocatoria de las sesiones, el orden en los debates y la correcta celebración de las votaciones, así como la colaboración en el normal desarrollo de los trabajos del Pleno y de sus Comisiones.

d) La comunicación, publicación y ejecución de los acuerdos plenarios.

e) El asesoramiento legal al Pleno y a las Comisiones en los supuestos legalmente establecidos.

f) Llevanza y custodia del Registro de Intereses de los miembros de la Corporación.

g) Remisión a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de copia o, en su caso, extracto de los actos y acuerdos adoptados por el Pleno.

h) Las demás que le asignen las Leyes.

Capítulo II.- Las comisiones informativas

Sección I.- Disposiciones comunes

Artículo 86.- Creación de las Comisiones

1. El Pleno acordará la creación, el número y la denominación de las Comisiones previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que estarán formadas por los miembros que designen los grupos políticos.

2. Las Comisiones Informativas podrán ser por su temporalidad, permanentes o temporales, y atendiendo a su contenido podrán ser generales o sectoriales.

3. Las Comisiones Informativas serán públicas, regulándose el comportamiento y la participación de los asistentes de la misma forma que para los Plenos.

4. El Secretario de la Comisión será el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Artículo 87. Régimen de funcionamiento

1. En el acuerdo por el que se creen las Comisiones Informativas, se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El Alcalde es el Presidente nato de todas ellas, sin embargo, cada Comisión puede nombrar a un Presidente efectivo que será elegido de entre sus miembros por la propia Comisión en su sesión constitutiva.

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

c) Por resolución del Presidente del Pleno, y a propuesta de los respectivos grupos municipales, se nombrarán los miembros de las Comisiones, tanto titulares como suplentes, en su caso.

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación del grupo municipal, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo, dirigido al Alcalde, presentándolo en Secretaría en el plazo que se establezca.

d) Los empleados responsables de los servicios o unidades de la Administración Municipal, representantes de asociaciones o particulares que, previamente invitados por el Presidente de la Comisión, puedan aportar información, sugerencias o proyectos de interés, podrán asistir a las sesiones, con voz y sin voto.

2. En los demás aspectos, serán de aplicación a las Comisiones las disposiciones establecidas para el Pleno en el presente Reglamento.

Sección II.- Comisiones Informativas permanentes

Artículo 88. Funciones

1. Son permanentes las Comisiones constituidas para asumir de manera habitual el ejercicio de las funciones siguientes:

a) El estudio, consulta, informe o dictamen de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

b) El seguimiento de la gestión del Alcalde y de su Equipo de Gobierno, sin perjuicio del superior control y fiscalización que, con carácter general, le corresponde al Pleno.

c) Informar de aquellos asuntos de la competencia de la Junta de Gobierno Local o del Alcalde, que le sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos, o bien cuando ejerza competencias plenarios delegadas por el Pleno.

d) Las funciones de preparación de propuestas resolutorias que el Pleno le delegue para ser sometidas a este órgano.

Artículo 89. Creación, objeto y composición

1. Al inicio de cada mandato y a propuesta de su Presidente, el Pleno acordará la creación de las Comisiones permanentes. Por el mismo procedimiento se podrán modificar posteriormente los acuerdos de creación.

2. El acuerdo de creación de las Comisiones permanentes ordinarias determinará qué comisiones de este tipo se crean.

3. Cada Comisión conocerá de los asuntos propios de su competencia. Cuando un asunto afecte a la competencia de dos o más Comisiones, sus respectivos Presidentes decidirán si se celebra sesión conjunta o qué Comisión ha de tratarlo. Si no hubiera acuerdo, decidirá el Presidente del Pleno.

4. Las comisiones estarán integradas exclusivamente por Concejales designados por los distintos grupos políticos de forma proporcional a su representatividad en el pleno, sin perjuicio de lo establecido en el art. 87.d) del presente reglamento.

5. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si la composición del Pleno no permitiera asegurar esa proporcionalidad en la designación de los miembros de la Comisión, podrá adoptarse cualquier sistema que garantice que el sistema de mayorías de la Comisión es similar al del Pleno y, entre ellos, el voto ponderado en las comisiones.

Artículo 90.- Celebración

Las sesiones de las Comisiones serán públicas. No obstante, podrá ser secreto el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

Artículo 91. Del desarrollo de la sesión

El desarrollo de una sesión de una Comisión ordinaria podrá seguir el siguiente orden:

a) Dictamen de los asuntos con carácter previo a su elevación al Pleno.

b) Parte de información, impulso y control: Información sobre asuntos relativos al Área.

c) Mociones de urgencia.

d) Ruegos y Preguntas.

Artículo 92. Régimen de sesiones

1. Las Comisiones Informativas celebrarán sesiones ordinarias con la periodicidad que se acuerde en el momento de constituir las y en los días y horas que establezca el Presidente, quien podrá, asimismo, convocar sesiones extraordinarias o urgentes de las mismas.

Las sesiones pueden celebrarse en la sede de la entidad respectiva o en otras dependencias de la misma.

2. Las convocatorias corresponden al Presidente de la Comisión y deberán ser notificadas a los miembros de la Comisión, o en su caso, a los grupos municipales con una antelación mínima de dos días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día.

Artículo 93. Quórum

1. La válida celebración de las sesiones requiere la presencia de la mayoría absoluta de los componentes de la Comisión, ya sean titulares o suplentes, en primera convocatoria, y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria, media hora más tarde.

2. El Presidente dirige y ordena a su prudente arbitrio, respetando los principios generales que rigen los debates plenarios.

3. Los dictámenes se aprobarán siempre, al menos, por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el Presidente con voto de calidad.

Artículo 94. Deliberación

1. Ninguna comisión podrá deliberar sobre asuntos de la competencia de otra, a menos que se trate de problemas comunes, en cuyo caso podrá convocarse por el Alcalde, a propuesta de los Presidentes de las respectivas Comisiones, una sesión conjunta.

2. El dictamen de la Comisión podrá limitarse a mostrar su conformidad con la propuesta que le sea sometida por los servicios administrativos competentes o bien formular una alternativa.

3. Los miembros de la Comisión que disientan del dictamen aprobado por esta podrán pedir que conste su voto en contra o formular voto particular para su defensa ante el Pleno.

Artículo 95. Dictámenes de las Comisiones Informativas

1. Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

2. En supuestos de urgencia, el Pleno o sus Comisiones Delegadas podrán adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa; de los que deberá darse cuenta a la misma en la primera sesión que celebre.

Artículo 96. Actas

De cada sesión de las Comisiones Informativas se levantará acta, en la que se harán constar los extremos a que se refieren los apartados a), b), c), d), e), f), g) y j) del art. 74 del presente reglamento y a la que se acompañará los dictámenes que hayan sido aprobados y los votos particulares que hayan sido formulados a aquellos.

Artículo 97. Preguntas

1. Los Concejales podrán formular preguntas dirigidas al Equipo de Gobierno, referidas al ámbito de competencia material de la Comisión correspondiente. Las preguntas en Comisión se sustanciarán conforme a lo previsto en este Reglamento para las preguntas de respuesta oral en Pleno. Las preguntas en Comisión podrán ser contestadas por los empleados municipales responsables de los servicios o unidades de la Administración Municipal.

2. Los ruegos escritos son propuestas de actuación formuladas por los miembros de la Comisión. Podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación. El debate constará de una intervención del autor del ruego, seguida de una intervención del Equipo de Gobierno.

3. Los ruegos y preguntas escritos se presentarán con la antelación exigida en las normas reguladoras del Pleno. No obstante, las orales se presentarán en la misma sesión.

Artículo 98. Iniciativas

Las iniciativas que se quiera incluir en las Comisiones se presentarán en la Secretaría, especificando la Comisión a la que se dirigen, con la antelación exigida para ellas en las normas reguladoras del Pleno.

Sección III.- Comisiones Informativas temporales

Artículo 99. Comisiones Informativas temporales

1. Las Comisiones temporales son las Comisiones constituidas por acuerdo del Pleno para un asunto concreto, con fines de estudio, elaboración de propuestas u otros de naturaleza análoga, sin carácter resolutorio. Se regirán por su acuerdo de constitución y, supletoriamente, por las normas reguladoras de las Comisiones permanentes.

2. Se extinguirán automáticamente una vez hayan terminado de desarrollar las funciones que motivaron su creación.

3. Las Comisiones de investigación se podrán crear por mayoría absoluta, a propuesta de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local o de un grupo municipal. Sus conclusiones se reflejarán en un dictamen que será elevado al Pleno para su debate si cualquier grupo lo solicita.

Sección IV.- Otras Comisiones

Artículo 100. La Comisión Especial de Cuentas

1. La constitución de la Comisión Especial de Cuentas es obligatoria y ejercerá las funciones que expresamente le asigna la Ley 7/1985, de 2 de abril; el RDL 2/2004, de 5 de marzo, y las demás disposiciones reguladoras de la contabilidad de las Entidades Locales.

2. Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresu-

puestarias, que debe aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre régimen local.

3. La composición, organización y funcionamiento de la Comisión se regirá por las disposiciones contenidas en este reglamento para las demás Comisiones del Pleno.

4. La Comisión se reunirá con la periodicidad que se establezca en el acuerdo de constitución de la misma.

Capítulo III.- El Alcalde

Artículo 101. Atribuciones del Alcalde

1. El Alcalde ostenta la máxima representación del municipio y es responsable de su gestión política ante el Pleno.

2. Corresponde al Alcalde el ejercicio de las atribuciones que las leyes le confieran.

3. El Alcalde dará cuenta sucinta a la Corporación en cada sesión ordinaria del Pleno de los Decretos que hubiere adoptado desde la última sesión ordinaria, para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización.

Artículo 102. Delegaciones de la Alcaldía

1. El Alcalde, cuando lo estime conveniente y existan circunstancias de índole técnica, económica, social o jurídica que lo aconsejen, podrá efectuar delegaciones a favor de la Junta de Gobierno Local, de sus miembros y de los demás Concejales.

2. El Decreto o Decretos sobre la delegación de atribuciones, fijarán el alcance y los cometidos específicos de la misma.

Artículo 103. Delegaciones genéricas.

1. Las delegaciones genéricas, cuando con esta expresión se confieran, se referirán a una o varias áreas o materias determinadas y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2. Salvo mención expresa, se incluyen en dichas delegaciones todas aquellas que resulten necesarias para la adecuada gestión del área o servicio. A título meramente indicativo se señalan las siguientes:

a) Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar el servicio o servicios y áreas respectivas.

b) Otorgar autorizaciones sobre las materias delegadas.

c) Resolver mediante Decreto las cuestiones que afecten a terceros.

d) Firmar todas las disposiciones que sean precisas para el cumplimiento de las facultades mencionadas, así como el visto bueno de las certificaciones.

e) Resolver recursos.

Artículo 104. Otras delegaciones

1. Podrá también el Alcalde efectuar delegaciones en cualquier Concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en el artículo anterior. En este caso, el Concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos en su área.

2. Estas delegaciones especiales podrán ser de tres tipos:

a) Relativas a un proyecto o asunto determinado. En este caso la eficacia de la delegación, que podrá contener todas las facultades delegables del Alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, se limitará al tiempo de gestión o ejecución del proyecto.

b) Relativas a un determinado servicio. En este caso la delegación comprenderá la dirección interna de los servicios correspondientes pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

c) Relativas a un distrito o barrio. Podrán incluir todas las facultades delegables del Alcalde en relación con ciertas materias, pero circunscritas al ámbito territorial de la delegación. En caso de coexistir este tipo de delegaciones establecerán los mecanismos de coordinación entre unas y otras, de tal manera que quede garantizada la unidad de gobierno y gestión del municipio.

Artículo 105. Procedimiento

1. Las delegaciones a que se refieren los artículos anteriores serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ám-

bito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas del ejercicio de las mismas en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este reglamento.

2. La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa y sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

3. De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Artículo 106. Sustitución del Alcalde

1. Corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir, en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

2. En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el Alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá en la totalidad de sus funciones, el Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación. Igualmente, cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse de intervenir, en relación con algún punto concreto de la misma, el Presidente, conforme a lo prevenido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, le sustituirá automáticamente en la presidencia de la misma el Teniente de Alcalde a quien corresponda.

3. En los supuestos de sustitución del Alcalde por razones de ausencia o enfermedad, el Teniente de Alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiere otorgado el primero.

Artículo 107. Renuncia del cargo

1. El Alcalde podrá renunciar a su cargo sin perder por ello la condición de concejal. Para la validez de la renuncia, deberá hacerse efectiva mediante la dación de cuenta al Pleno de la Corporación del escrito de renuncia.

2. En tal caso, la vacante se cubrirá en la forma establecida en la legislación electoral.

Artículo 108. Los bandos

1. Los bandos del Alcalde pueden ser simplemente recordatorios de una obligación o deber contenidos en las disposiciones de carácter general; o de adopción de medidas que excepcionen, singular y temporalmente, la aplicación de las normas, por razones de extraordinaria urgencia. Serán publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y por aquellos otros medios que se consideren oportunos para la información pública de los ciudadanos. De los bandos del Alcalde adoptados por razones de extraordinaria urgencia, se deberá dar cuenta inmediata al Pleno.

2. Las demás resoluciones que adopte el Alcalde en ejercicio de sus competencias se denominarán "Resoluciones de Alcaldía", que serán publicadas cuando así lo exija la Ley o se considere necesario, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Tanto las Resoluciones que dicte la Alcaldía como las que dicten por delegación los Concejales se inscribirán en el Libro de Resoluciones.

3. El Alcalde podrá dirigir la actividad de los órganos y organismos que integran la Administración Municipal mediante órdenes internas dirigidas a los servicios municipales, que se denominarán "Instrucciones del Alcalde". Estas Instrucciones se notificarán a los Servicios afectados y se publicarán en debida forma cuando una disposición específica así lo establezca o se estime conveniente por razón de los destinatarios o de los efectos que puedan producirse.

Artículo 109. Las Resoluciones del Alcalde y Concejales Delegados

1. De las Resoluciones del Alcalde y de los Concejales Delegados el Secretario Municipal llevará un Registro, que tendrá el carácter

de público, expidiendo las certificaciones del mismo que le fueran solicitadas por los Concejales o por cualquier persona que tenga interés directo.

2. El Registro de Resoluciones de Alcaldía estará integrado por el Libro-Archivo de Resoluciones, que se formará con las Resoluciones inscritas en el registro, siguiendo el número de orden que les haya correspondido, debidamente anotado en el ejemplar archivado, cuya encuadernación se realizará por tomos, sin perjuicio de que pueda diversificarse por materias o servicios cuando razones prácticas lo justifiquen.

3. Las Resoluciones del Alcalde, Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados que no sean de mero trámite tendrán constancia en soporte documental que garantice su permanencia y publicidad, y deberán ser firmadas por la autoridad de que emanen y por el Secretario Municipal o funcionario que legalmente le sustituya, que dará fe de su autenticidad.

4. Las copias y certificaciones serán expedidas por el Secretario Municipal en los mismos términos establecidos respecto de los acuerdos de los órganos colegiados.

Capítulo IV.- Los Tenientes de Alcalde

Artículo 110. Nombramiento

1. El nombramiento de los Tenientes de Alcalde será libremente realizado por el Alcalde de entre los Concejales que formen parte de la Junta de Gobierno Local.

2. El nombramiento, así como el cese, se hará mediante Decreto del Alcalde del que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, todo ello sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la firma del Decreto por el Alcalde, si en ella no se dispusiese otra cosa.

Artículo 111. Sustitución del Alcalde

Los Tenientes de Alcalde sustituyen al Alcalde por el orden establecido en su nombramiento, y en los casos y con los requisitos establecidos en el artículo 75 del presente Reglamento.

Artículo 112. Pérdida de la condición

La condición de Teniente de Alcalde se pierde por:

- Resolución de Alcaldía decidiendo el cese.
- Renuncia expresa manifestada por escrito
- Pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 113. Limitación de funciones

En los supuestos de sustitución del Alcalde por razones de ausencia o enfermedad, el Teniente de Alcalde que asume sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiere otorgado el primero.

Capítulo V.- La Junta de Gobierno Local

Artículo 114. Definición

1. La Junta de Gobierno Local es un órgano preceptivo en este Ayuntamiento al amparo del presente Reglamento, salvo que el Pleno por mayoría absoluta adopte otro acuerdo; es el órgano colegiado, presidido por el Alcalde, al que corresponde:

- La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le deleguen o le atribuyan las leyes.

2. Corresponde al Alcalde nombrar y separar libremente a los miembros de la Junta de Gobierno, cuyo número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno, además del Alcalde.

3. A las sesiones de la Junta de Gobierno Local asistirá el Secretario del Ayuntamiento, que ejercerá las funciones fedatarias de este órgano colegiado.

Artículo 115. Constitución y periodicidad de sesiones

1. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva a convocatoria del Alcalde, dentro de los quince días siguientes a aquel en que este haya designado a los miembros que la integran.

2. Corresponde al Alcalde fijar mediante Decreto la periodicidad y el día y la hora de las sesiones ordinarias.

3. El Alcalde podrá en cualquier momento reunir a la Junta de Gobierno Local cuando estime necesario conocer su parecer o pedir su asistencia con anterioridad a dictar Decretos en ejercicio de las atribuciones que le corresponden.

Artículo 116. Sesiones

1. Las sesiones de la Junta de Gobierno Local se celebrarán previa convocatoria del Alcalde, pudiendo ser ordinarias y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes.

2. La convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, a la que se acompañará el orden del día, se realizará con una antelación mínima de 24 horas, mediante la remisión de la misma a sus miembros.

3. Las sesiones extraordinarias de carácter urgente quedarán válidamente constituidas, con convocatoria previa no sometida a ningún plazo, cuando así lo decida el Alcalde y exista el quórum necesario, si bien con carácter previo deberán ser declarada la urgencia por acuerdo favorable de la mayoría de sus miembros.

4. Para la válida constitución de la Junta de Gobierno a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes; si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros. Deberán asistir el Alcalde-Presidente, Secretario o, en su caso, quienes les sustituyan.

5. La Junta de Gobierno se reunirá con carácter ordinario con periodicidad quincenal, sin perjuicio de lo que dispongan las normas que apruebe la Junta para su propio funcionamiento y para la adecuada preparación de las propuestas y resoluciones que deba adoptar. Las sesiones se celebrarán en el edificio municipal en el que tenga su sede la Alcaldía.

6. A sus sesiones podrán asistir Concejales del Equipo de Gobierno no pertenecientes a la misma y los empleados responsables de áreas o servicios de la Administración Municipal, cuando sean convocados expresamente por el Alcalde.

7. Las deliberaciones de la Junta de Gobierno son secretas. Los asistentes a la Junta de Gobierno están obligados a guardar secreto sobre las opiniones expuestas en el transcurso de las sesiones, así como sobre la documentación a que hayan podido tener acceso por razón de su cargo.

Artículo 117. Actas

1. Los acuerdos de la Junta de Gobierno deberán constar en acta, que extenderá el Secretario.

2. En el acta de cada sesión se hará constar, como mínimo, la fecha y hora de comienzo y fin, los nombres del Presidente y demás asistentes; los asuntos tratados y los acuerdos adoptados.

3. La aprobación del acta redactada por el Secretario se realizará en la siguiente sesión ordinaria que se celebre. Las actas se incorporarán a un Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, que será validado y custodiado por la Secretaría, y tendrá el mismo régimen que el Libro de Actas del plenario.

4. Las actas debidamente aprobadas serán remitidas o notificadas a los organismos e instituciones que resulten preceptivos por disposición legal.

Artículo 118. Acuerdos

1. Las decisiones que adopte la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus competencias revestirán la forma de Acuerdo y se denominarán "Acuerdos de la Junta de Gobierno Local".

2. Los Acuerdos de la Junta de Gobierno Local serán firmados por el Secretario, previa propuesta de Acuerdo suscrita por el Concejel del área y/o en su caso por el Director o el Jefe del Servicio al que corresponda.

3. Las Certificaciones que se expidan sobre los Acuerdos de la Junta de Gobierno corresponden al Secretario, con el visto bueno del Alcalde.

4. Los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local se publicarán y notificarán en la forma prevista en la Ley.

Artículo 119. Responsabilidad política

La responsabilidad política de la Junta de Gobierno es exigible por medio de la moción de censura al Alcalde y de la Cuestión de

Confianza presentada por este, que se sustanciarán conforme a lo previsto en la legislación de régimen electoral.

Título IV.- De los órganos complementarios del Ayuntamiento y su funcionamiento

Capítulo I.- Órganos complementarios

Artículo 120. Órganos complementarios

1. De conformidad con lo dispuesto en este Reglamento la organización complementaria del Ayuntamiento se configura del siguiente modo:

- Los Concejales Delegados.
- La Junta de Portavoces.
- Los órganos desconcentrados y descentralizados que el Pleno acuerde crear para la prestación de servicios.

2. Las atribuciones y funciones de estos órganos complementarios son las que vienen determinadas en este Reglamento y en las normas específicas que regulen y desarrollen lo dispuesto en este Reglamento.

Capítulo II.- Concejales Delegados

Artículo 121. Delegación

1. El Alcalde podrán delegar con carácter genérico en los miembros de la Junta de Gobierno Local y en los demás Concejales las atribuciones propias que puedan ser delegadas de conformidad con la legislación vigente.

2. La delegación habrá de efectuarse por resolución de la Alcaldía en la que se establecerá el ámbito de delegación, las potestades que se delegan y las condiciones específicas del ejercicio de la facultad delegada.

3. La delegación de atribuciones requerirá para ser eficaz su aceptación por parte del Concejal Delegado. La delegación se entenderá tácitamente aceptada si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación de la delegación, el Concejal no presenta ante el Alcalde una renuncia expresa a la misma.

4. Los acuerdos y Resoluciones de delegación, así como su revocación serán comunicados por el Alcalde al Pleno en la primera sesión ordinaria y publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN a efectos de su conocimiento.

5. En todo caso, la delegación de facultades de resolución en determinadas materias o asuntos llevará consigo, si no se dice expresamente lo contrario, la resolución de los recursos contra las decisiones adoptadas en aquellos, así como la expedición, en su caso, de la certificación de acto presunto.

6. Los concejales delegados, una vez aceptada la delegación, asumen una serie de obligaciones específicas en relación con las áreas y/o servicios cuya gestión asumen, entre las que cabe citar, no con carácter exhaustivo, las siguientes:

- Informar periódicamente a través de las Comisiones Informativas correspondientes de la gestión y problemática de su área.
- Plantear, a través de la correspondiente Comisión Informativa, sus proyectos y/o planes de gestión para conocimiento, debate y discusión por el resto de los corporativos.
- Tanto a nivel de explicación y debate sobre su gestión cuanto a proyectos y/o planes para el futuro, deberá plantearse al menos, uno al año.

d) Podrá igualmente, si así lo estima, solicitar al Alcalde su comparecencia voluntaria ante el Pleno para dar cuenta de la gestión de su área o servicio.

Artículo 122. Objeto de las delegaciones

1. Se podrán efectuar delegaciones especiales para cometidos específicos en cualquier Concejal y podrán referirse:

- A un proyecto o asunto determinado.
- A un servicio

Artículo 123. Facultades de tutela

1. Si no se dispone otra cosa, el Alcalde-Presidente conservará las siguientes facultades de tutela en relación con la competencia delegada:

- Recibir información detallada de la gestión de la competencia, y de los actos y disposiciones emanados por consecuencia de la delegación.

b) Ser informado previamente de la adopción de decisiones de trascendencia.

2. En el supuesto de revocación de competencias delegadas, el Órgano delegante podrá revisar las resoluciones adoptadas por el Concejal Delegado en los mismos casos y con las mismas condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos.

Artículo 124. Pérdida de la condición

1. Se pierde la condición de Concejal-Delegado:

a) Por renuncia expresa, que habrá de ser formalizada por escrito ante el Alcalde-Presidente y no surtirá efectos hasta que sea aceptada.

b) Por revocación de la delegación adoptada por el Alcalde-Presidente con las mismas formalidades previstas para otorgarla.

c) Por manifiesto incumplimiento o abandono de las obligaciones asumidas al aceptar la delegación, cuando así lo valore la Comisión Informativa a la que corresponda el área o servicio delegado, bien de oficio o a petición de un tercio de sus miembros. Cuando así lo estime la Comisión, el secretario que dé fe de la sesión dará traslado del contenido de la propuesta al Alcalde, quien a la vista del mismo y oído al concejal delegado, resolverá lo que estime más adecuado a los intereses generales del Ayuntamiento.

d) Por moción reprobatoria, aprobada por el Pleno, a petición de uno o más grupos municipales, con ocasión de la comparecencia del Concejal Delegado para informar sobre la gestión de su área y/o servicio.

Capítulo III.- La Junta de Portavoces

Artículo 125. Composición

1. La Junta de Portavoces, órgano deliberante y consultivo, estará presidida por el Alcalde Presidente o el Concejal en quien delegue e integrada por los portavoces de los grupos municipales y el Secretario del Ayuntamiento.

2. La Junta de Portavoces quedará constituida por resolución del Alcalde Presidente, tan pronto como se hubiera formalizado la designación de sus integrantes. Las modificaciones de su composición se ajustarán al mismo trámite.

Artículo 126. Funciones

1. Corresponde a la Junta de Portavoces asistir al Alcalde Presidente en la formación del orden del día de las sesiones Plenarias de carácter ordinario y, en su caso, de las Comisiones.

2. En particular, le corresponden las siguientes funciones de asistencia al Alcalde:

- Conocer los asuntos incluidos en el orden del día sobre los que se va a entablar debate.
- Establecer el orden de intervención de los grupos.
- Fijar los tiempos en el debate.

3. Podrá ser tratada por la Junta de Portavoces, además, cualquier otra cuestión relacionada con el funcionamiento de las sesiones del Pleno o de las Comisiones, o con asuntos de interés general municipal.

Artículo 127. Acuerdos

Los acuerdos de la Junta de Portavoces se adoptan por voto ponderado. En ningún caso podrán menoscabar las funciones y atribuciones que corresponden a la Alcaldía como Presidente del Pleno en la Legislación de Régimen Local.

Título V.- Del estatuto de los miembros de la corporación

Capítulo I.- De los concejales

Artículo 128. Elección

1.- La determinación del número de Concejales del Ayuntamiento, el procedimiento para su elección, la duración de su mandato y los supuestos de inelegibilidad e incompatibilidad son los regulados en la legislación electoral general.

2.- El Concejal que resulte proclamado electo presentará la credencial en la Secretaría General del Ayuntamiento, salvo que hubieran sido remitidas al Ayuntamiento por la Junta Electoral de Zona.

Capítulo II.- De los derechos y deberes

Artículo 129. Objeto

Son derechos y deberes de los Concejales los establecidos en la legislación de régimen local y en el presente Reglamento.

Artículo 130. Honores y Distinciones

1. Los miembros de la Corporación Municipal gozan de los honores, prerrogativas y distinciones propias del cargo que se establezcan por las Leyes del Estado o de la Comunidad Autónoma, y están obligados al cumplimiento de los deberes y obligaciones inherentes a aquél.

2. Los Concejales tienen el tratamiento de Señora Doña o Señor Don.

Artículo 131. Derecho y deber de asistencia

1. Los miembros de la Corporación tendrán el derecho y la obligación de asistir a todas las sesiones del Pleno y de las Comisiones de las que formen parte, salvo causa justificada que se lo impida, y que deberán comunicar con antelación suficiente al Presidente del órgano correspondiente.

2. Asimismo tendrán derecho a asistir con voz y sin voto a todas las sesiones de los órganos informativos del Ayuntamiento los Concejales que no sean miembros de los mismos y en los que la legislación establezca el derecho de participación de todos los grupos políticos.

3. Las ausencias del término municipal de duración superior a ocho días, deberán ser comunicadas al Alcalde por escrito, bien personalmente o a través del portavoz del grupo político, concretándose en todo caso la duración previsible de la misma.

Artículo 132. Régimen retributivo

1. Los Concejales tienen derecho a percibir las retribuciones que corresponden a su régimen de dedicación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, a lo establecido en el presente Reglamento y a las disposiciones que dicte el Pleno en desarrollo del mismo.

2. El Pleno, a propuesta del Alcalde, determinará la relación de miembros de la Corporación cuyas funciones se desempeñarán en régimen de dedicación especial, ya sea exclusiva o parcial, y por tanto el derecho a retribución.

3. Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen el cargo en régimen de dedicación especial, exclusiva o parcial, tendrán derecho a percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en este sentido apruebe el Pleno.

4. Solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, percibirán asistencias en la misma cuantía por su condición de Concejales, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados municipales de los que formen parte. En el supuesto del Alcalde y los Concejales Delegados que no desempeñen el cargo en régimen de dedicación especial, exclusiva o parcial, se les podrá asignar una cantidad complementaria por tales asistencias, igual para cada uno o diferenciada, como compensación al tiempo y esfuerzo que impliquen sus obligaciones específicas y a su más intensa dedicación a la actividad municipal, motivada por la obligación complementaria de gestionar adecuada y eficazmente las áreas o servicios cuya gestión les estén encomendadas. Será el Pleno de la Corporación, quien, a la vista de la responsabilidad, dedicación y otras circunstancias que concurren en cada caso y a las disponibilidades económicas del Ayuntamiento, adoptará, si lo estima oportuno, el acuerdo pertinente.

Artículo 133. Abstenciones y recusaciones.

1. En el ejercicio de sus cargos, los miembros de la Corporación observarán, en todo momento, las normas sobre incompatibilidades establecidas en el ordenamiento vigente y se abstendrán de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de cualquier asunto si concurren en él algunas de las causas a que se refiere la legislación sobre procedimiento administrativo y contratos de las Administraciones Públicas.

2. La actuación de los miembros de la Corporación en que concurren las mencionadas causas comportará, si fue determinante, la invalidez de los actos en que intervinieron.

3. Los interesados y cualquier miembro de la Corporación podrán promover la recusación de los Concejales cuando estimen que con-

curre alguna causa de abstención. Corresponde al Pleno resolver las recusaciones que se puedan plantear contra el Alcalde o los Concejales.

Artículo 134. Responsabilidad.

1. Los miembros de la Corporación están sujetos a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo. Las responsabilidades se exigirán ante los Tribunales de Justicia competentes y se tramitarán por el procedimiento ordinario aplicable.

2. Son responsables de los acuerdos de la Corporación los miembros de la misma que los hubiesen votado favorablemente.

3. La Corporación Municipal podrá exigir la responsabilidad de sus miembros cuando por dolo o culpa grave causen daños y perjuicios a la propia Corporación o a terceros, si estos tuviesen que ser indemnizados por aquella.

4. El Presidente de la Corporación podrá sancionar con multa a los miembros de la misma por falta no justificada de asistencia a las sesiones o por incumplimiento reiterado de sus obligaciones, en los términos que legalmente se establecen.

5. Los Concejales tienen el derecho a solicitar asistencia jurídica a través de la Alcaldía, en los procedimientos judiciales que se sigan por razón de actos u omisiones relacionados directamente con el ejercicio de su cargo y siempre que no perjudique a los intereses del propio Ayuntamiento.

Artículo 135. Derecho a la información

1. Todos los miembros de la Corporación tienen derecho a obtener del Alcalde cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y le resulten precisos para el desarrollo de su función.

2. El ejercicio del derecho a la información no podrá implicar una lesión del principio de eficacia administrativa, por lo que habrá de armonizarse con el régimen de trabajo de los servicios municipales.

Artículo 136. Información de acceso libre y directo

Los servicios administrativos de la Corporación facilitarán directamente información a los miembros de la Corporación en los siguientes casos:

a) Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión a la información de las mismas.

b) Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación a la información y documentación correspondiente a los asuntos que deban ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano de la Corporación.

c) Cuando se trate del acceso de miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sea de libre acceso para los ciudadanos.

d) Por la concejalía delegada de Régimen Interior se arbitrarán los medios para que todos los grupos municipales tengan acceso libre al servidor vía intranet, en relación a la información y documentación de acceso libre.

Artículo 137. Información sometida a petición y autorización

1. Al margen de los supuestos señalados en el apartado anterior, los Concejales podrán solicitar la información que obre en los servicios municipales mediante escrito dirigido al Alcalde, que deberá concretar el objeto de la petición de información.

2. La solicitud de acceso se entenderá estimada por silencio administrativo en caso de que no se dicte resolución expresa denegatoria en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de su presentación. En todo caso, la resolución denegatoria deberá ser motivada.

Artículo 138. Forma de acceso y copias

1. La información se facilitará mediante el acceso del Concejales solicitante a la dependencia o servicio en que se encuentre depositada la documentación o expediente, donde se llevará a cabo la consulta y examen.

2. En ningún caso los expedientes, libros y documentación podrán salir de la Casa Consistorial o de las correspondientes dependencias y oficinas municipales.

3. Se facilitarán copias de documentación únicamente en los casos de acceso libre de los Concejales a la información y en aquellos otros casos en que sea expresamente autorizado por el Alcalde o Concejale Delegado correspondiente, previa solicitud por escrito, señalando los documentos concretos cuya reproducción se solicite.

La contestación a la solicitud de copias se realizará en el plazo máximo de quince días.

Artículo 139. Deber de reserva y sigilo

1. Todos los miembros de la Corporación tienen la obligación de guardar reserva y sigilo en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de sus funciones, singularmente de las que servirán de antecedentes para decisiones que todavía se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de documentos que puedan facilitársele para su estudio.

2. Especialmente habrán de guardar reserva acerca de la información que pudiera afectar a los derechos y libertades de los ciudadanos reconocidos por la Constitución.

3. Los Concejales están obligados a observar la cortesía y a respetar las normas de orden y de funcionamiento de los órganos municipales.

Artículo 140. Comunicación institucional

Con el fin de facilitar la comunicación institucional entre los órganos municipales y los miembros de la Corporación, todos los Concejales dispondrán de una dirección de correo electrónico personal residenciada en el dominio del Ayuntamiento sahagun.org.

Artículo 141. Registro de Intereses

1. Todos los miembros de la Corporación Municipal formularán antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y cuando se modifiquen las circunstancias de hecho, declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, así como declaración de sus bienes patrimoniales.

2. Tales declaraciones se inscribirán en el Registro de Intereses de esta entidad, cuya custodia y dirección corresponden a la Secretaría General.

3. Las declaraciones se efectuarán en los modelos elaborados por la Secretaría y aprobados por el Pleno, cuyo uso será obligatorio para normalizar la documentación.

Artículo 142. Procedimiento

1. Las declaraciones de bienes y actividades se presentarán al responsable del Registro con motivo de la renovación de la Corporación o de alguno de sus miembros, antes de la toma de posesión, por quienes resulten proclamados o nombrados, aunque ya hubieran formulado declaración en mandato anterior.

2. Siempre que se produzca alguna variación significativa respecto de lo declarado deberá formularse declaración adicional en el plazo de un mes desde el día en que se haya producido, expresando las alteraciones habidas.

Artículo 143. Plazos de presentación de las declaraciones

1. El plazo de presentación de las declaraciones con ocasión del cese de la Corporación será a partir del momento en que expire el mandato corporativo hasta antes de la toma de posesión.

2. En el supuesto de renuncia, desde la fecha de presentación del correspondiente escrito hasta que el Pleno municipal conozca la misma y declare la vacante.

3. En los casos de pérdida de la condición de Concejale por decisión judicial, incompatibilidad o pérdida de la nacionalidad española, desde que se notifique al interesado la resolución correspondiente hasta que la Corporación declare la vacante.

Artículo 144. Acceso al Registro de Intereses

1. El Registro, en su apartado correspondiente a causas de posible incompatibilidad y de actividades, es público.

2. El acceso al Registro, en su apartado de bienes patrimoniales, exigirá acreditar un interés legítimo directo, entendiéndose que los Concejales están legitimados para solicitar el acceso a los documentos existentes en dicho Registro, cuando fuesen necesarios en el ejercicio de su cargo.

3. El acceso se solicitará mediante petición escrita, en la que se acreditará el interés del solicitante y constará la identificación del Concejale al que se refiera la información y los documentos concretos de los que se quiere tener constancia.

4. Las solicitudes de acceso al Registro se resolverán por el Presidente, previo informe de la Secretaría del Ayuntamiento y oída la Junta de Portavoces, excepto en los casos en que un concejal se limite a solicitar copia o datos de su propia declaración, en cuyo caso el Secretario se los entregará directamente.

5. El acceso se hará efectivo mediante la exhibición al interesado de fotocopia autenticada o expedición de certificación relativa a los documentos concretos solicitados.

Título VI.- De la participación ciudadana

Capítulo I.- De la consulta popular

Artículo 145. Objeto y desarrollo

1. El Alcalde podrá someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos, con excepción de los relativos a la Hacienda Local.

2. Para ello y con carácter previo se requerirá acuerdo del Pleno adoptado por mayoría absoluta, que deberá indicar con claridad los términos exactos de la consulta que se propone. Este acuerdo se remitirá a la Comunidad de Castilla y León, que previa comprobación de su procedencia, lo enviará a la Administración General del Estado a fin de que el Gobierno de la Nación autorice la convocatoria de la consulta popular.

3. Autorizada esta, el Gobierno de la Comunidad de Castilla y León efectuará la convocatoria mediante Decreto que contendrá, de conformidad con el acuerdo plenario, el objeto de la consulta, así como el lugar y fecha de la misma. El Decreto se publicará en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León* y será objeto de la máxima difusión para general conocimiento de los vecinos en los términos que reglamentariamente se determine.

4. Terminada la sesión del Pleno, el Alcalde podrá establecer un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal. Corresponde al Alcalde decidir, ordenar y cerrar este turno.

Capítulo II.- De la información municipal

Artículo 146. Información general

El Ayuntamiento informará a la población de su gestión a través de cuantos medios se consideren necesarios. Al mismo tiempo, recogerá la opinión de los vecinos y sus entidades, mediante campañas de información, reuniones, encuestas y sondeos de opinión.

Artículo 147. Órganos necesarios

1. Las sesiones del Pleno son públicas, salvo en los casos previstos en artículo 70.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

2. No son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno.

3. Las sesiones de las Comisiones Informativas son públicas, salvo en los casos previstos en artículo 70.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Artículo 148. Órganos complementarios

Podrán ser públicas las sesiones de los demás órganos complementarios y entidades municipales en los términos que prevea la legislación y las reglamentaciones o acuerdos plenarios por los que se rijan.

Artículo 149. Convocatorias de órganos colegiados

1. Las convocatorias y órdenes del día de las sesiones del Pleno y demás órganos colegiados se transmitirán a los diferentes órganos municipales, a los medios de comunicación social de la localidad y se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Ayuntamiento podrá dar publicidad resumida del contenido de las sesiones plenarios y de todos los acuerdos del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, así como de las resoluciones y bandos de Alcaldía. A tal efecto, se utilizará la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3. Podrán ser objeto de campañas especiales de información y consulta:

- Las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales.
- La elaboración de los Presupuestos Municipales
- Los programas de actuación del Ayuntamiento.
- Las decisiones que afecten a los Planes Generales de Ordenación Urbana, las decisiones urbanísticas singulares, y en general todas las que afecten al planeamiento en el término municipal.
- Los balances de gestión anuales.

Disposición derogatoria

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento quedan derogadas aquellas normas, Reglamentos y Ordenanzas municipales de rango inferior del Ayuntamiento de Sahagún que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en este Reglamento.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 70.2 de la misma Ley)".

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en la ciudad de Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Podrán, no obstante, ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente para la defensa de sus intereses.

Sahagún, 5 de febrero de 2009.—El Alcalde, Emilio Redondo Callado.

1551

VALDEFRESNO

Por don Bernardino del Pozo Flórez se ha solicitado licencia para construcción de vivienda unifamiliar aislada en planta baja en la parcela nº 4 del polígono 526, en el término de Valdefresno.

Precisando autorización de uso de suelo rústico, es por lo que de conformidad con lo previsto en los arts. 25 y 142 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, y arts. 307 y 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por espacio de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados tendrán a su disposición el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, pudiendo formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas.

Valdefresno, 20 de febrero de 2009.—El Alcalde, Carlos C. Gutiérrez Gutiérrez.

1548

13,60 euros

VILLADECANES – TORAL DE LOS VADOS

Por resolución de Alcaldía de fecha 20 de febrero de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de "Acondicionamiento de la plaza de la Estación de Toral de los Vados", término municipal de Villadecanes, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Villadecanes (León).
- Dependencia que tramita el expediente: Alcaldía.
- Número de expediente: 08/2009

2. Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Contrato de obras.
- Descripción del objeto: Acondicionamiento de la plaza de la Estación de Toral de los Vados.

3. Tramitación, procedimiento.

- Tramitación: Urgente
- Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del contrato.

Precio 59.500,00 euros y 9.520,00 euros de IVA.

5. Adjudicación provisional.

a) Fecha:

b) Contratista: Construcciones Edrada S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 69.020,00 euros.

Toral de los Vados, sede del Ayuntamiento de Villadecanes, 20 de febrero 2009.—El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

1549

22,40 euros

CIMANES DE LA VEGA

Por acuerdo del Pleno Municipal en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de la obra de "Construcción de nave almacén en Cimanos de la Vega", lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1.-Entidad adjudicadora

- Organismo: Ayuntamiento de Cimanos de la Vega.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.-Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Obras.
- Descripción del objeto: Construcción de nave almacén en Cimanos de la Vega.

3.-Tramitación, procedimiento.

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto con publicidad.

4.-Precio del contrato.

Precio: 45.689,66 euros y 7.310,35 euros de IVA.

5.-Adjudicación provisional.

a) Fecha: 18 de febrero de 2009.

b) Contratista: Construcción e Ingeniería, S.L. (RYAL)

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 47.700,00 euros, IVA incluido.

Cimanos de la Vega, 19 de febrero de 2009.—El Alcalde, Dionisio Zamora Ramos.

* * *

Por acuerdo del Pleno Municipal en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de la obra de "Construcción de edificio para archivo documental en Cimanos de la Vega", lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1.-Entidad adjudicadora

- Organismo: Ayuntamiento de Cimanos de la Vega.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.-Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Obras.
- Descripción del objeto: Construcción de Edificio para Archivo Documental en Cimanos de la Vega.

3.-Tramitación, procedimiento.

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto con publicidad

4.-Precio del contrato.

Precio: 42.193,95 euros y 6.751,03 euros de IVA.

5.-Adjudicación provisional.

a) Fecha: 18 de febrero de 2009.

b) Contratista: Mañanes I.P.S. S.A

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 44.539,95 euros, IVA incluido.

Cimanes de la Vega, 19 de febrero de 2009.—El Alcalde. Dionisio Zamora Ramos.

* * *

El Pleno Municipal de este Ayuntamiento de Cimanes de la Vega, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2009, acordó aprobar el proyecto de "Sellado del vertedero de residuos urbanos de Cimanes de la Vega". Así como poner a disposición de la Junta de Castilla y León la parcela nº 5226 del polígono 110, del término municipal de Cimanes de la Vega y cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Cimanes de la Vega, para que la misma pueda llevar a cabo los trabajos necesarios para dicho sellado.

Acuerdo que se expone al público, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, por espacio de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y emitir las alegaciones que estimen oportunas.

Cimanes de la Vega, 19 de febrero de 2009.—El Alcalde. Dionisio Zamora Ramos.

1552

46,40 euros

CHOZAS DE ABAJO

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chozas de Abajo, en sesión ordinaria de fecha 12 de febrero de 2009, se anuncia licitación pública de la obra denominada "Acondicionamiento de polideportivo en Villar de Mazarife", financiada con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, creado por Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

1º.- Entidad adjudicadora:

a) Entidad: Ayuntamiento de Chozas de Abajo.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución nº 6.

c) Localidad y C.P.: Chozas de Abajo 24392.

d) Teléfono: 987 390 352/987 390 072.

e) Fax: 987 390 905.

2º.- Objeto del contrato:

a) Descripción: Acondicionamiento de polideportivo.

b) Lugar de ejecución: Villar de Mazarife.

c) Plazo de ejecución: 6 meses.

d) Código de clasificación CPV: 45000000.

3º.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

4º.- Presupuesto base de licitación:

a) Presupuesto de ejecución: Trescientos cuarenta y seis mil ochocientos cinco euros con diecisiete céntimos (346.805,17 €).

b) IVA: Cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con ochenta y tres céntimos (55.488,83 €).

c) Total: cuatrocientos dos mil doscientos noventa y cuatro euros (402.294 €).

5º.- Garantías:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

6º.- Obtención de documentación e información: oficinas municipales del Ayuntamiento de Chozas de Abajo, horario de 9.00 a 14.00 horas.

7º.- Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de admisión de ofertas.

8º.- Exigencia de clasificación: No (Disposición adicional sexta Real Decreto-Ley 9/2008).

9º.- Presentación de proposiciones.

a) Fecha límite de presentación: Las proposiciones se podrán presentar durante el plazo de trece (13) días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes. Si el plazo concluyese en sábado, domingo o festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente. Cuando las proposiciones se presenten por correo o en cualquier otro lugar de los previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el remitente lo habrá de comunicar por fax o telegrama al Ayuntamiento de Chozas de Abajo, el mismo día en que la presente. De estos justificantes se dejará constancia en el Registro Municipal. No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no se admitirá ninguna oferta que no haya sido recibida en dicho Registro.

b) Forma de presentación: Cláusula nº 11 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Documentación exigida: Cláusula nº 11 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

10º.- Criterios que han de servir de base a la adjudicación: Cláusula nº 13 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

11º.- Admisión de variantes: No.

12º.- Apertura de ofertas: Sobre "B".

a) Lugar: Casa Consistorial del Ayuntamiento de Chozas de Abajo.

b) Fecha: primer miércoles siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si fuese inhábil se trasladará al primer día hábil siguiente.

c) Hora: 13.30.

13º.- Gastos y tributos: El contratista queda obligado al pago de los anuncios de licitación, formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras, y cualesquier otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que estas señalen, así como el Cartel rígido modelo oficial según consta en el proyecto técnico.

Chozas de Abajo, 18 de febrero de 2009.—El Alcalde, Roberto López Luna.

1553

65,60 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Resolución de 9 de febrero de 2009 del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo por la que se aprueba la oferta de empleo público para el ejercicio 2009.

Provincia: León.

Corporación: Ayuntamiento de San Andrés de Rabanedo.

Aprobación de la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2009, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2009 en los siguientes extremos:

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

- Escala de Administración General

* Grupo, según D.T. 3ª del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007: A y subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Técnica. Denominación del puesto: Técnico/a. Número de vacantes: Cuatro.

* Grupo, según D.T. 3ª del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007: A y subgrupo A2. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Gestión. Denominación del puesto: Técnico/a de Gestión. Número de vacantes: Dos.

* Grupo según D.T. 3ª del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007: C y subgrupo C1. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Administrativa. Denominación del puesto: Administrativo/a. Número de vacantes: Trece.

* Grupo, según D.T. 3ª del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007: C y subgrupo C2. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Auxiliar. Denominación del puesto: Auxiliar de Administración General. Número de vacantes: Once. Se reserva una plaza a personas con discapacidad.

* Grupo, según D.T. 3ª del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007: E. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Subalterna. Denominación del puesto: Alguacil-Portero/a. Número de vacantes: Dos. Una plaza está reservada a personas con discapacidad.

* Grupo, según D.T. 3ª del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007: E. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Subalterna. Denominación del puesto: Notificador/a. Número de vacantes: Una.

* Grupo, según D.T. 3ª del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007: E. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Subalterna. Denominación del puesto: Conserje-Portero/a. Número de vacantes: Cinco. Se reserva una plaza a personas con discapacidad.

- Escala de Administración Especial

* Grupo, según D.T. 3ª del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007: A y subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica Superior. Denominación: Arquitecto/a Superior. Número de vacantes: Dos.

* Grupo, según D.T. 3ª del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007: A y subgrupo A2. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica Media. Denominación: Arquitecto/a Técnico/a. Número de vacantes: Una.

* Grupo, según D.T. 3ª del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007: A y subgrupo A2. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica Media. Denominación: Técnico/a Deportes. Número de vacantes: Una.

* Grupo, según D.T. 3ª del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica Auxiliar. Denominación: Técnica/o Auxiliar Informática. Número de vacantes: Una.

* Grupo, según D.T. 3ª del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007: C y subgrupo C1. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Denominación: Agente. Número de vacantes: Tres.

* Grupo, según D.T. 3ª del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007: C y subgrupo C1. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica Auxiliar. Denominación: Informador/a Juvenil. Número de vacantes: Una.

PERSONAL LABORAL:

- Personal Laboral Indefinido

* Nivel de titulación: Maestro o Maestra especialista en Educación Infantil o profesor o profesora de Educación General Básica especialista en Educación Preescolar o equivalente. Denominación del puesto: Coordinador/a Educativo/a. Número de vacantes: Una.

* Nivel de titulación: Diplomatura Universitaria o equivalente. Denominación del Puesto: Técnico/a Gestión Patrimonio Histórico y Cultural. Número de vacantes: Una.

* Nivel de titulación: Diplomatura Universitaria o equivalente. Denominación del Puesto: Técnico/a Medio de Empleo. Número de vacantes: Dos.

* Nivel de titulación: Diplomatura Universitaria o equivalente. Denominación del Puesto: Informador/a Juvenil. Número de vacantes: Una.

* Nivel de titulación: Diplomatura Universitaria o equivalente. Denominación del Puesto: Trabajador/a Social. Número de vacantes: Ocho, una a tiempo parcial.

* Nivel de titulación: Diplomatura Universitaria o equivalente. Denominación del Puesto: Educador/a de Familia. Número de vacantes: Tres a tiempo parcial, una para el Área de Inclusión Social y dos para el Área de Infancia.

* Nivel de titulación: Diplomatura Universitaria o equivalente. Denominación del Puesto: Coordinador/a del Servicio de Ayuda a Domicilio. Número de vacantes: Una.

* Nivel de titulación: Diplomatura Universitaria o equivalente. Denominación del Puesto: Técnico/a para el Plan de Igualdad de Oportunidades. Número de vacantes: Una.

* Nivel de titulación: Diplomatura Universitaria o equivalente. Denominación del Puesto: Orientador/a laboral. Número de vacantes: Una.

* Nivel de titulación: Bachillerato o equivalente. Denominación del Puesto: Archivero/a. Número de vacantes: Una.

* Nivel de titulación: Bachillerato o equivalente. Denominación del Puesto: Animador/a Juvenil y de Tiempo Libre. Número de vacantes: Una.

* Nivel de titulación: Técnico o Técnica o equivalente. Denominación del Puesto: Educador/a Infantil. Número de vacantes: Diez.

* Nivel de titulación: Bachillerato o equivalente. Denominación del Puesto: Cocinero/a. Número de vacantes: Una.

* Nivel de titulación: Bachillerato o equivalente. Denominación del Puesto: Encargado o encargada del Aula Nuevas Tecnologías. Número de vacantes: Una.

* Nivel de titulación: Bachillerato o equivalente. Denominación del Puesto: Encargado o encargada de Ludoteca. Número de vacantes: Una.

* Nivel de titulación: Graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar Ludoteca. Número de vacantes: Tres.

* Nivel de titulación: Graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo/a C.E.I.. Número de vacantes: Una.

* Nivel de titulación: Graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. Denominación del puesto: Ayudante de cocina. Número de vacantes: Una.

* Nivel de titulación: Graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar de limpieza, lavado y planchado. Número de vacantes: Dos.

* Nivel de titulación: Graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar de Geriátrica. Número de vacantes: Nueve.

* Nivel de titulación: Graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar Biblioteca Municipal. Número de vacantes: Dos.

* Nivel de titulación: Graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. Denominación del puesto: Oficial/a de Oficios. Número de vacantes: Tres.

* Nivel de titulación: Graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. Denominación del puesto: Conductor/a servicios municipales. Número de vacantes: Dos.

* Nivel de titulación: Graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. Denominación del puesto: Conductor/a palista. Número de vacantes: Una.

* Nivel de titulación: Certificado de escolaridad. Denominación del puesto: Peón/a de mantenimiento. Número de vacantes: Una.

* Nivel de titulación: Certificado de escolaridad. Denominación del puesto: Peón/a servicios obras. Número de vacantes: Seis.

* Nivel de titulación: Certificado de escolaridad. Denominación del puesto: Conserje-Portero/a. Número de vacantes: Dos. Una plaza está reservada a personas con discapacidad.

* Nivel de titulación: Certificado de escolaridad. Denominación del puesto: Operario u operaria/Conserje servicios múltiples. Número de vacantes: tres. Se reserva una plaza a personas con discapacidad.

- Personal Laboral Temporal

* Nivel de titulación: Diplomado Universitario o equivalente. Denominación del Puesto: Técnico/a Prevención Drogodependencias. Número de vacantes: Una.

* Nivel de titulación: Certificado de escolaridad. Denominación del puesto: Auxiliar de Ayuda a Domicilio. Número de vacantes: tres.

San Andrés del Rabanedo, 18 de febrero de 2009. —La Alcaldesa, María Eugenia Gancedo García.

Intentado por el trámite de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio, a los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a don Magin Jiménez Jiménez, con D.N.I. número 9787795-F y con domicilio en calle Corpus Christi 35-A, 2º A, de San Andrés del Rabanedo, León, que en el tablón de edictos del Ayuntamiento se encuentra expuesto acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido contra el mismo con el número ES 26/08 por infracción en materia de defensa del consumidor, significándole que dispone de un plazo de diez días para contestar los hechos expuestos y proponer la práctica de pruebas que a la defensa de sus derechos e intereses convenga.

1538

SAN PEDRO BERCIANOS

Rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2008, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante el Ayuntamiento. En caso de que no se presentase ninguna, se someterá directamente a la aprobación del Pleno de la Corporación Municipal.

San Pedro Bercianos, 19 de febrero de 2009.—El Alcalde, Andrés García González.

1544

Don Andrés García González, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de San Pedro Bercianos (León) hace público, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con esta fecha se eleva a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, el acuerdo provisional de imposición y ordenación concreta de contribuciones especiales por la realización de la obra de "Ordenación y urbanización de calles y plazas del municipio de San Pedro Bercianos, pavimentación de la calle La Mata de San Pedro Bercianos", incluida en el Fondo de Cooperación Local para 2008, que había sido adoptado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 23 de diciembre de 2008, siendo su texto íntegro el siguiente.

- Visto el expediente tramitado al efecto y atendida la propuesta de la Alcaldía que también manifiesta que, aunque no se cobre por los terrenos patrimoniales de los pueblos también cabe la posibilidad legal de hacerlo, debatida la misma, por unanimidad de los miembros corporativos asistentes, se acuerda:

Primero. Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la realización de la obra pública de "Ordenación y urbanización de calles y plazas del municipio de San Pedro Bercianos, pavimentación calle La Mata de San Pedro Bercianos", incluida en el Fondo de Cooperación Local para 2008, y cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el beneficio especial que obtendrán los propietarios de los bienes inmuebles afectados por la ejecución de la obra, consistente en el aumento del valor de los mismos y la mejora del acceso.

Establecer como porcentaje del reparto entre los beneficiarios por la ejecución de la obra el 90% del coste total que soporta el Ayuntamiento, ponderando en tal porcentaje el beneficio especial o particular, y el beneficio o utilidad general en el 10% restante, por tratarse de la pavimentación de una vía pública periférica del casco urbano.

Segundo. Establecer la ordenación concreta de las contribuciones especiales impuestas en el número anterior conforme a los datos económicos siguientes:

- Coste de la obra previsto	5.711,00 €
- Subvenciones recibidas	3.426,60 €
- Coste de la obra que soporta el Ayuntamiento	2.284,40 €
- Honorarios por redacción del proyecto	205,31 €
- Coste total soportado por el Ayuntamiento	2.489,71 €
- Base imponible (Sobre coste soportado por el Ayuntamiento)	90%
- Importe de la base imponible	2.240,74 €
- Módulo de reparto: Metros lineales de fachadas de inmuebles afectados	
- Número de módulos/metros	59,60 ml
- Precio del módulo/metro	37,59 €

Aplicar como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados, ya que atendiendo a la clase y naturaleza de la obra es el que ofrece mayor equidad distributiva y proporcionalidad del coste que los sujetos pasivos tienen que soportar.

Someter a Información pública este acuerdo junto con el de imposición y el expediente del que forma parte, por un periodo de 30 días hábiles, a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que una vez que sean definitivos los acuerdos de imposición y ordenación, corresponderá a la Alcaldía la adopción de los acuerdos necesarios para su aplicación y liquidación en los términos del artículo 33.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el pago de las contribuciones especiales se exigirá una vez finalizadas las obras.

Que en lo no previsto en este acuerdo concreto de ordenación, habrá de remitirse a la regulación de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales del Ayuntamiento.

Aprobar la relación de sujetos pasivos por las presentes contribuciones especiales impuestas y ordenadas y sus cuotas singulares, tal y como constan en el expediente tramitado al efecto, siendo los propietarios afectados:

- Don Clemente Martínez Ferrero y don Ramón Ferrero Rodríguez.

Lo que se publica a los efectos del artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales haciéndose constar que contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. Sin perjuicio de que los interesados puedan Interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

San Pedro Bercianos, 19 de febrero de 2009.—El Alcalde, Andrés García González.

1543

16,40 euros

MANSILLA DE LAS MULAS

Habiendo concluido el plazo de garantía del contrato que se dirá, por el adjudicatario se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva. El expediente queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, donde puede ser examinado y puede contra él presentarse en dicho plazo reclamaciones.

Procedimiento: Contrato para la realización de las obras de "Rehabilitación comercial del entorno de la plaza de San Martín" de Mansilla de las Mulas.

Adjudicatario: CEYD S.A.U.

Garantía definitiva: 4.031.22 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Mansilla de las Mulas, 17 de febrero de 2009.—La Alcaldesa, María de la Paz Díez Martínez.

1537

12,00 euros

ALMANZA

Por el Pleno, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2009, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 2009.

Se abre un periodo de exposición pública por plazo de veinte días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual los interesados puedan examinarlo, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género en dicho periodo.

En el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública podrán formular los interesados recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación, previo al contencioso-administrativo, contra la aprobación del citado padrón de contribuyentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Almanza, 19 de febrero de 2009.—El Alcalde, José Luis González Rojo.

1516

4,20 euros

FRESNO DE LA VEGA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2009, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del uso del alcantarillado y vertido de las aguas residuales de Fresno de la Vega.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Fresno de la Vega, 20 de febrero de 2009.—El Alcalde, Antonio Lozano Andrés.

1512

3,80 euros

LOS BARRIOS DE LUNA

Aprobado el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2009, de conformidad con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 19 de febrero de 2009, se expone al público por espacio de veinte días hábiles, para que los interesados puedan formular las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

De conformidad con la vigente Ordenanza fiscal reguladora del I.V.T.M., exigir el Impuesto conforme al artículo 4º, de la Ordenanza que coincide con el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El padrón de contribuyentes del I.V.T.M. del ejercicio 2009 quedará aprobado definitivamente en el caso de que no se produzcan reclamaciones.

Los Barrios de Luna, 19 de febrero de 2009.—El Alcalde-Presidente, Jesús Dario Suárez González.

1511

3,60 euros

IGÜEÑA

Por resolución del Sr. Alcalde de fecha 18 de febrero de 2009, se ha elevado a definitiva la adjudicación provisional del procedimiento para la contratación de la ejecución de las obras de "Dotaciones de ocio y tiempo libre en el municipio de Igüña", lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/07, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, con las siguientes características:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Igüña.

b) Dependencia que tramita el Expediente: Secretaría

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: "Dotaciones de ocio y tiempo libre en el municipio de Igüña".

c) Lugar de ejecución: Municipio de Igüña.

d) Plazo de ejecución: 7,5 meses.

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe total: 299.070,09 euros, IVA incluido, cuyo desglose es de 257.819,03 euros de base y 41.251,06 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

5.- Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 18 de febrero de 2009.

b) Contratista: Thaler, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 242.349,89 euros y 38.776,00 euros de IVA.

Igüña, 19 de enero de 2009.—El Alcalde, Antonio Alider Presa Iglesias.

1554

51,20 euros

LA VECILLA

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de la obra "Urbanización de calles en el municipio -Campohermoso-", a ejecutar con cargo a la subvención obtenida al amparo de la Orden IYJ/904/2008, de 5 de junio, de la Consejería de Interior y Justicia, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de 29 de diciembre de 2008 y sometido a información pública mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 7, de fecha 13 de enero de 2009, esta Alcaldía ha constatado que dicha aprobación inicial ha quedado elevada a definitiva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la aprobación definitiva del expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de la obra "Urbanización de calles en el municipio -Campohermoso-", a ejecutar con cargo a la subvención obtenida al amparo de la Orden IYJ/904/2008, de 5 de junio, de la Consejería de la Interior y Justicia, cuya parte dispositiva dice:

Primero.- Imponer contribuciones especiales por contribuciones especiales para la financiación de la aportación municipal de las unidades de la obra de "Urbanización de calles en el municipio -Campohermoso-", a ejecutar con cargo a la subvención obtenida al amparo de la Orden IYJ/904/2008, de 5 de junio, de la Consejería de Interior y Justicia, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada.

Segundo.- Ordenar dichas Contribuciones Especiales teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Coste total previsto de la obra: 105.714,29 €.

b) Cantidad que el Ayuntamiento soporta del citado coste total: 31.714,29 €

c) De la cantidad indicada en el apartado anterior se financia con contribuciones especiales: 22.200,00 €, lo que supone el 70,00%.

d) Se aplica como módulo de reparto: Metros lineales de fachada de los inmuebles, cuyo valor inicial es de 15,66 €.
e) Aprobar la relación de sujetos pasivos y cuotas individuales asignadas:

Nº	Nombre	D.N.I.	Referencia	Metros	€/ml	Total
1.	PERFECTO TASCON GONZALEZ	9517059G	1778401	24,00	15,66 €	375,84 €
2.	Mª NATIVIDAD TOMASA DIEZ FDEZ.	9700509Y	1778403	22,00	15,66 €	344,52 €
3.	Mª INES AUGUSTO TASCON	9704626Y	1778404	6,00	15,66 €	93,96 €
4.	M. DULCINA TASCON FERNANDEZ	71400824S	1778405	6,00	15,66 €	93,96 €
5.	ANTOLIN LOPEZ MARTINEZ	9587393G	1778406	16,00	15,66 €	250,56 €
6.	Mª JOSEFA TASCON TASCON	9620865B	1778407	23,50	15,66 €	368,01 €
7.	JESUSA GONZALEZ TASCON	9596472K	P.2. PARC. 122	28,00	15,66 €	438,48 €
8.	HDROS. HERMOGENES TASCON ORDOÑEZ	9604766N	P.2. PARC. 121	20,00	15,66 €	313,20 €
9.	PERFECTO TASCON GONZALEZ	9517059G	1879111	17,50	15,66 €	274,05 €
10.	Mª INES AUGUSTO TASCON	9704626Y	1879110	7,00	15,66 €	109,62 €
11.	MANUELA MARTINEZ FERNANDEZ	71400801S	1879109	18,00	15,66 €	281,88 €
12.	AMADOR ROBLES TASCON	9724178P	1879108 y parte de 1879107	9,00	15,66 €	140,94 €
13.	Mª INES AUGUSTO TASCON	9704626Y	1879106	10,50	15,66 €	164,43 €
14.	AMADOR ROBLES BAYON	9518868L	Parte de 1879105	21,00	15,66 €	328,86 €
15.	CELESTINO JAVIER ROBLES DIEZ	9723910Q	1879103	13,50	15,66 €	211,41 €
16.	HDROS. ESTILITA MARTINEZ DIEZ		1879102	46,00	15,66 €	720,36 €
17.	HDROS. JOSE LUIS TASCON MARTINEZ		1879101	24,00	15,66 €	375,84 €
18.	FELIPE MARTINEZ GONZALEZ	9704185W	P.2 PARC. 10	39,00	15,66 €	610,74 €
19.	MANUEL ESTRADA HERNÁNDEZ	10527693H	Par. 2. Polígono 3	9,00	15,66 €	140,94 €
20.	BERNARDITA MARTINEZ TASCON	9669081L	P.1 PARCE. ¿49?	56,00	15,66 €	876,96 €
21.	PETRONILA J. MARTINEZ TASCON	9667104C	P.1 PARCE. ¿51?	24,00	15,66 €	375,84 €
22.	ARMANDO GONZALEZ NICOLAS	9682576J	0017001 y P.1 PARC. 50	51,00	15,66 €	798,66 €
23.	CONSUELO TASCON TASCON	71406889	P.1 PARC. 52	38,00	15,66 €	595,08 €
24.	JOSE TASCON FERNANDEZ	9629849VW	P.1 PARC. 74	17,00	15,66 €	266,22 €
25.	RAMON ANDARIAS DIEZ	521454K	1780819	18,00	15,66 €	281,88 €
26.	ESTHER FERNANDEZ ALVAREZ	9519872B	1780818	23,00	15,66 €	360,18 €
27.	ARGIMIRO GONZALEZ GONZALEZ	9484411Q	1780816	8,00	15,66 €	125,28 €
28.	ROSARIO TASCON DIEZ	9591055D	Parte de 1879105	2,50	15,66 €	39,15 €
29.	AMOR GONZALEZ TASCON	2072534G	1780811	11,00	15,66 €	172,26 €
30.	JESUSA GONZALEZ TASCON	9596472K	1780822	11,00	15,66 €	172,26 €
31.	HDROS. ISAAC MARTINEZ FERNANDEZ	9503595H	1780810	6,60	15,66 €	103,36 €
32.	Mª CONCEPCION JUAREZ GONZALEZ	9662010D	1780809	54,00	15,66 €	845,64 €
33.	MIGUEL ANGEL DIEZ ORDOÑEZ	9629854F	1780808 y 1780807	26,00	15,66 €	407,16 €
34.	BRIGIDA GARCIA GARCIA	9627424S	1780806	15,00	15,66 €	234,90 €
35.	ANGEL ROBLES BAYON	9518866V	1780805	5,00	15,66 €	78,30 €
36.	HDOS. ANGELES GONZALEZ TASCON		1580722	22,00	15,66 €	344,52 €
37.	CARIDAD ROLDAN DIEZ	9494274N	1580721	9,00	15,66 €	140,94 €
38.	ARMANDO SUAREZ GARCIA	9621025X	1580720	12,00	15,66 €	187,92 €
39.	CARIDAD ROLDAN DIEZ	9494274N	1580721	20,00	15,66 €	313,20 €
40.	HDROS. DE JOSEFA TASCON ORDOÑEZ	71406889P	1580719	6,00	15,66 €	93,96 €
41.	CONSUELO TASCON TASCON					
41.	CARMINA TASCON ORDOÑEZ	71400798	1580718	7,00	15,66 €	109,62 €
42.	LEONILDA TASCON GONZALEZ	71400788W	1580715 y 158716	45,00	15,66 €	704,70 €
43.	NARCISO DIEZ ORDOÑEZ	9627003P	1580714	29,00	15,66 €	454,14 €
44.	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ TASCON	9772008K	1580713	45,00	15,66 €	704,70 €
45.	HDOS. ANGELES GONZALEZ TASCON		P.1 PARC. 216	12,00	15,66 €	187,92 €
46.	MARCELINO CARLOS TASCON TASCON	9667050N	P.1 PARC. 217 y 218	25,00	15,66 €	391,50 €
47.	HDOS. ANGELES GONZALEZ TASCON		1779921	20,00	15,66 €	313,20 €
48.	Mª CONCEPCION JUAREZ GONZALEZ	9662010D	1779920	6,70	15,66 €	104,92 €
49.	EMILIO GONZALEZ TASCON	9636227D	1779919	8,50	15,66 €	133,11 €
50.	ESPERANZA DIEZ TASCON	9543066K	1779917 y 1779915	31,00	15,66 €	485,46 €
51.	ESTHER FERNANDEZ ALVAREZ	9519872B	1779916	6,50	15,66 €	101,79 €
52.	BRIGIDA GARCIA GARCIA	9627424S	1779913	4,40	15,66 €	68,90 €
53.	ESTHER FERNANDEZ ALVAREZ	9519872B	1779914 y 1779912	17,00	15,66 €	266,22 €
54.	ADORACION MARTINEZ TASCON	11034817S	1779910	24,50	15,66 €	383,67 €
55.	MIGUEL ANGEL DIEZ ORDOÑEZ	9629854F	1779909	23,00	15,66 €	360,18 €
56.	Mª CONCEPCION JUAREZ GONZALEZ	9662010D	1779908	7,60	15,66 €	119,02 €
57.	ARGIMIRO GONZALEZ GONZALEZ	9484411Q	1779907	32,00	15,66 €	501,12 €
58.	JUAN ORDOÑEZ TASCON	9518772S	1779906	20,00	15,66 €	313,20 €
59.	MONSERRAT ORDOÑEZ TASCON	9732386M	1779905	11,50	15,66 €	180,09 €
60.	Mª ISABEL VINET SANTOS		1779904	5,00	15,66 €	78,30 €
61.	EMILIO GONZALEZ TASCON	9636227D	1779903	42,00	15,66 €	657,72 €
62.	ISMAEL TASCON TASCON	71406890D	1779902	29,00	15,66 €	454,14 €
63.	AMADOR ROBLES BAYON	9518868L	1779601	29,00	15,66 €	454,14 €
64.	HDOS. ANTONIO TASCON DIEZ		1779602	29,00	15,66 €	454,14 €
65.	JOSE TASCON FERNANDEZ	9629849VW	1779603	19,00	15,66 €	297,54 €
66.	MANUEL TASCON FERNANDEZ		1779610	21,00	15,66 €	328,86 €
67.	ANTONIO LOPEZ GONZALEZ	9530728B	1779607	30,00	15,66 €	469,80 €
68.	HDOS. ANTONIO TASCON DIEZ		1779608	10,00	15,66 €	156,60 €
69.	ROSARIO TASCON DIEZ	71400797D	1779607	18,00	15,66 €	281,88 €
70.	PETRONILA J. MARTINEZ TASCÓN	9667104C	1779606	5,00	15,66 €	78,30 €
71.	AMADOR ROBLES BAYON	9518868L	1779605	5,00	15,66 €	78,30 €
72.	PURIFICACIÓN ROBLES BAYÓN	9515549N	1779604	5,00	15,66 €	78,30 €
Totales				1.417,80		22.202,75 €

Tercero.- Se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el artículo 33.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo durante este periodo expositivo, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Cuarto.- Finalizado el periodo de exposición pública, el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando definitivamente la imposición. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, procediéndose a publicar el texto del acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y notificando individualmente a cada sujeto pasivo la cuota que corresponda, si fuese conocido y en su defecto, mediante edictos".

Contra el acuerdo y ordenanza reguladora, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, conforme a lo establecido en el art. 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Vecilla de Curueño, 19 de febrero de 2009.-La Alcaldesa, Manuela García Robles.

1505

44,80 euros

Mancomunidades de Municipios

SERFUNLE

En reunión de la Junta General del día 15 de diciembre de 2008, por la Sociedad Serfunle SA, se ha acordado la aprobación del pliego de cláusulas particulares para la contratación de los servicios de auditoría de las cuentas anuales de dicha sociedad para los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en presentar oferta a la referida contratación pueden hacerlo con arreglo a las siguientes indicaciones:

- Sistema de adjudicación: Procedimiento negociado con publicidad.

- Duración del contrato: Cuatro años.

- Precio: No se establece precio cierto del mismo.

- Presentación de ofertas: Las proposiciones se presentarán en las oficinas de Serfunle SA, ubicadas en el tanatorio de León, avenida de Peregrinos, número 14.

- Plazo: Quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

- Contenido de las ofertas: Las proposiciones no se sujetarán a modelo alguno. Se presentarán en sobre cerrado y sellado, ajustadas a la normas y con el contenido a que se refiere la cláusula 13ª del pliego de cláusulas particulares regulador de la contratación.

- Copia del pliego: Los interesados en la presente contratación podrán obtener copia íntegra de cláusulas particulares en la oficinas de Serfunle SA, dentro del horario señalado.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En León, a 23 de febrero de 2009.-El Secretario del Consejo de Administración, Bernardo Rodríguez Alonso.

1644

48,00 euros

Juntas Vecinales

HORTA

Aprobada provisionalmente, por el Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2009, con el quórum de mayoría absoluta, la imposición de la siguiente ordenanza fiscal.

- Tasa por suministro de agua.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan

examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Horta, 12 de febrero de 2009.-El Presidente, Javier García González.

1306

4,00 euros

TORRE DEL BIERZO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Torre del Bierzo en sesión extraordinaria de fecha 14 de febrero de 2009 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Torre del Bierzo, 18 de febrero de 2009.-El Alcalde Pedáneo, Senén Maseda Quiroga.

1509

SANTA MARÍA DEL CONDADO

Notificación de la Junta Vecinal de Santa María del Condado, de la resolución del procedimiento de revisión de oficio incoado el 6 de julio de 2008, del acto de adjudicación de la parcela 30535, polígono 42, de esta localidad, a favor de don Fernando Ortega González.

Intentada la notificación de resolución dictada con fecha 21 de diciembre de 2008 por el Pleno de la Junta Vecinal de Santa María del Condado, por la que se pone fin al procedimiento de revisión de oficio incoado el 6 de julio de 2008, del acto de adjudicación de la parcela 30535, polígono 42, de esta localidad, a favor de don Fernando Ortega González, con DNI nº 71.243.335 F, y no habiendo podido practicarla en el domicilio que consta en el expediente, calle Gran

Vía del Rey Don Juan Carlos I, nº 16-2º A, de la localidad de Logroño (26002 La Rioja), se procede de acuerdo con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar al interesado la existencia de la resolución, mediante la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y exposición del mismo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido, cuyo texto íntegro obra a su disposición en casa del Sr. Presidente de la Junta Vecinal, calle Real, nº 47, de la localidad de Santa María del Condado.

Asimismo comunico al interesado que contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición, ante el Pleno de la Junta Vecinal de Santa María del Condado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la presente publicación, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la presente publicación.

Santa María del Condado, 9 de febrero de 2009.-El Presidente, Carlos Carral Rodríguez. 1565

VILLAMORATIEL DE LAS MATAS

Formada la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2008, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Presidencia por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante la Junta Vecinal.

Villamoratiel de las Matas, 18 de febrero de 2009.-El Presidente, Florencio Santamarta González. 1557

CAMPO Y SANTIBÁÑEZ

La Junta Vecinal de Campo y Santibáñez, en sesión de fecha 18 de octubre de 2008, adoptó por unanimidad acuerdo de delegación en la Diputación Provincial de León de la recaudación en periodos voluntario y ejecutivo de la tasa de aguas, con las condiciones y alcance establecidos en la ordenanza aprobada a tal efecto por la mencionada entidad provincial.

Lo que, de conformidad con el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica para general conocimiento.

León, 17 de febrero de 2009. 1401 2,80 euros

Junta de Castilla y León
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 15/09.
A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercia-

lización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre (Boletín Oficial de Castilla y León nº 215, de 5 de noviembre), en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Baja Concentración, S.L. con domicilio en avenida Montes Sierra, 36, 41007 Sevilla.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Ctra. N-601, P.K. 319, en Valdelafuente, en el término municipal de Valdefresno.
- c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.
- d) Características principales:
 - 2760 módulos fotovoltaicos de 210 Wp/ud., marca Conergy, S 210P. Potencia: 579.600 Wp.
 - 5 inversores Conergy IPG 110 K MV de 100 kW de potencia nominal. Potencia: 500 kW.
- e) Presupuesto: 2.119.061,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 13 de febrero de 2009.-El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

1501 28,00 euros

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.
Expte.: 186/07/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Unión Fenosa S.A., con domicilio en León, avenida Independencia, 1, 2º, solicitando acometida LMT 15 kV subterránea a nuevo CT y RBT en la calle El Canal, s/n de Cuatrovientos, Ponferrada, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.-Con fecha 17 de mayo de 2008, Unión Fenosa S.A. solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación acometida LMT 15 kV subterránea a nuevo CT y RBT en la calle El Canal, s/n de Cuatrovientos-Ponferrada, acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 29 de agosto de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Ponferrada.

Fundamentos de derecho:

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas (Boletín Oficial de Castilla y León nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias de los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo, y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de au-

torizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente, este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Unión Fenosa S.A. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes: Línea subterránea de 15 kV y CT en c/ El Canal, Cuatrocientos, Ponferrada. Línea M.T. subterránea de 15 kV subterránea enterrada bajo tubo. Tendrá como origen línea subterránea de MT existente en el tramo que une al CT "24CV68" al CT "24CQ88" y final CT compacto proyectado, con una longitud de 103 m. y con conductor tipo/sección RHZI 2OL -12/20 kV -3x240 Al mm², con una capacidad de Transp. 9.704 kW. Presenta cruzamiento con el Canal Bajo Bierzo. El centro de transformación será del tipo 2L 1P 1x400 kVA maniobra exterior sobre placa de hormigón. Tanto las celdas de línea como las de protección serán del tipo con corte en SF₆. El transformador a instalar será tipo compacto maniobra exterior con una potencia asignada de 400 kVA, tensión asignada de 17,5 kV /420-230 V y una relación de transformación de 15000/400-230 V y aceite mineral como aislante.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Javier Coca Alonso, de fecha febrero de 2008, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982, de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, y el art. 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 9 de enero de 2009.-El Jefe del Servicio Territorial, P.D. Fernando Bandera González.

1084

84,00 euros

* * *

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 336/08/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Unión Fenosa S.A., con domicilio en León, avenida Independencia, 1, 2º, solicitando acometida de LMT 15 kV subterránea a nuevo CT compacto y RBT en la urbanización La Rosaleda, s/n en Ponferrada-se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 3 de octubre de 2008, Unión Fenosa distribución, S.A. solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación de reforma actual Línea Eléctrica; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 4 de diciembre de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Ponferrada.

Fundamentos de derecho:

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias de los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo, y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente, este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Unión Fenosa S.A., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes: LM.T 15 kV subterránea entubada y CT en la urbanización "La Rosaleda" de Ponferrada con un origen línea subterránea existente en el tramo que une al CT "24Cx60" y un final CT compacto. Con una longitud de 20 m y un conductor tipo/sección RHZI 2OL-12/20 kV-3x240 Al mm² y una capacidad de transporte Pmáxima 9704 kW. El Centro de transformación no prefabricado objeto del proyecto será del tipo compacto 2L1P 1x400 kVA maniobra exterior en local de planta baja del edificio, sobre placa de hormigón. Tanto las celdas de línea como las de protección serán de tipo con corte en SF₆. El transformador a instalar tendrá las siguientes características: Compacto de maniobra exte-

rior, con una potencia de 400 kVA, una tensión de 17,5 kV/420-240 V y una relación de transformación de 15000/400-230 V.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Javier Coca Alonso de fecha agosto de 2008, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982, de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León 28 de enero de 2009.-El Jefe del Servicio Territorial, P.D. Fernando Bandera González.

1087

84,00 euros

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIO

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A (DEUDORES)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

León, 27 de enero de 2009.-El/La Director/a Provincial, P.D., el Subdirector Provincial, Jesús Salado Martínez.

RELACIÓN QUE SE CITA

NÚM. REMESA: 24 00 1 09 000001

TIPO/IDENTIF.	RÉG.	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM. EXPEDIENTE	URE
10 01103656502	0111	CARRETE LOPEZ JOSE ANTONIO CL EL CARRETON 20 - 24492 CUBILLOS DEL SIL	REQUERIMIENTO DE BIENES 01 01 218 08 002982509	01 01 08 00291459	01 01
10 07112203785	0111	LA FUENTE GOMEZ JOSE ANTONIO CL AV DEL BIERZO 4 2 - 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 07 02 218 08 013747394	07 02 07 00205432	07 02
10 09100747336	0111	BLANCO ANTON ANA MARIA CL GORDON ORDAS 8 1º C - 24008 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 09 02 313 08 003935413	09 02 96 00030205	09 02
10 09100747336	0111	BLANCO ANTON ANA MARIA CL GORDON ORDAS 8 1º C - 24008 LEON	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A. 09 02 315 08 003377661	09 02 96 00030205	09 02
10 09100747336	0111	BLANCO ANTON ANA MARIA CL GORDON ORDAS 8 1º C - 24008 LEON	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A. 09 02 315 08 003954005	09 02 96 00030205	09 02
07 501037261388	0611	PETKOV --- GEORGIVASILEV CL LEGIO VII 1 3 A - 24320 SAHAGUN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 09 03 351 08 003331686	09 03 08 00096825	09 03
07 360052586649	0521	CRIDO PRIETO MARIA ANTONIA CL RENUEDA 21 23 3 B - 24002 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 15 01 313 08 010132915	15 01 08 00113836	15 01
07 241010155273	0521	MURIAS FERNANDEZ JORGE AV OURENSE 3 - 24384 SALAS DE LA RIBERA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 15 02 351 08 009676005	15 02 08 00040866	15 02

TIPO/IDENTIF. RÉG. NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN		PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM.EXPEDIENTE URE	
07 201012660264	052I	COSTA PASSOS AMERICO PZ SANTA ENGRACIA 4 2º IZQ - 24830 MATALIANA	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 20 01 351 08 003146665	20 01 03 00165682 20 01
10 24102957801	011I	GRIAL TOURS,S.L. CL NAVALIEGOS 4 - 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 27 03 218 08 003784990	24 02 08 00217139 27 03
07 280457847367	052I	NDIAYE DAKHATE SANGUE CL SAN JOSE 12 2º - 24009 ARMUNIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 28 22 313 08 053084468	28 02 94 00176719 28 22
07 280409043435	052I	DIEZ FIGUERUELO JOSE MAXIMO AV DE LA CONSTITUCION 133 2º - 24800 CISTIERNIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 28 28 313 08 054196332	28 28 05 00178127 28 28
07 241018435033	052I	TEIXEIRA LEITE RICARDO MANUEL AV REINO DE LEON 11 I A - 24006 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 32 01 218 08 001738973	32 01 08 00229990 32 01
10 32103721093	011I	TEIXEIRA LEITE RICARDO MANUEL AV REINO DE LEON 11 Iº - 24006 LEON	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES 32 01 303 08 002152639	32 01 08 00214331 32 01
10 32103721093	011I	TEIXEIRA LEITE RICARDO MANUEL AV REINO DE LEON 11 Iº - 24006 LEON	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES 32 01 303 08 002152740	32 01 08 00214331 32 01
10 32103721093	011I	TEIXEIRA LEITE RICARDO MANUEL AV REINO DE LEON 11 Iº - 24006 LEON	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES 32 01 303 08 002152841	32 01 08 00214331 32 01
10 32103721093	011I	TEIXEIRA LEITE RICARDO MANUEL AV REINO DE LEON 11 Iº - 24006 LEON	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES 32 01 303 08 002152942	32 01 08 00214331 32 01
07 330102111781	0540	LOPEZ MORAN PAULINO MIGUEL CL EL ALISAR 13 A - 24121 AZADINOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 33 01 313 08 007130490	33 01 08 00332295 33 01
07 330111080443	052I	LOPEZ MORAN PAULINO MIGUEL CL EL ALISAR 13 A - 24121 AZADINOS	NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION 33 01 380 08 007970148	33 01 06 00300919 33 01
07 330111080443	052I	FERNANDEZ DIAZ MARIA BEGOÑA CL EL ASILAR 13 A - 24121 AZADINOS	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE 33 01 381 08 007970249	33 01 06 00300919 33 01
07 331039099723	061I	MOHAMED SALEM --- TOUALOU CL LAS DOLOROSAS 7 3º D - 24560 TORAL DE LOS VADOS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 33 04 351 08 007891538	33 04 08 00145220 33 04
07 331039099723	061I	MOHAMED SALEM --- TOUALOU CL LAS DOLOROSAS 7 3º D - 24560 TORAL DE LOS VADOS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 33 04 351 08 007922153	33 04 08 00145220 33 04
07 240062555580	052I	GONZALEZ MARCOS MARIA ESTH CL LA MONTEA 10 - 24272 CIMANES DEL TEJAR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 33 06 313 08 007084822	33 06 94 00157407 33 06
07 331030577160	052I	PEREZ FERNANDEZ BORJA CL SAN ANTONIO 22 2º B - 24009 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 33 07 351 08 007912655	33 07 08 00021694 33 07
07 341006056049	061I	LAROUSSE --- MOHAMMED AV DOCTOR FLEMING 116 3º DCH - 24009 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 34 01 313 08 001609612	34 01 08 00063475 34 01
07 350056814557	052I	FERNANDEZ COTO GERARDO AV DE PORTUGAL 121 I D - 24400 PONFERRADA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A. 38 02 315 08 015229764	38 02 08 00143990 38 02
07 391021065707	052I	CODREAN --- IONEL CL SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO 47 5 C - 24006 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 39 01 218 09 000088077	39 01 08 00299764 39 01
07 391016390610	2300	MONTANO AGUIRRE MARI ELA ESTHER CL MOISES DE LEON 20 8 C - 24006 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT 39 04 366 08 004406319	39 04 07 00072545 39 04
10 42101039433	011I	BEHNAC ESTRUCTURAS, S.L. CL REAL 31 - 24390 DEHESAS	REQUERIMIENTO DE BIENES 42 01 218 08 000765790	42 01 08 00133706 42 01
10 42101039433	011I	BEHNAC ESTRUCTURAS, S.L. CL REAL 31 - 24390 DEHESAS	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES 42 01 303 08 000776605	42 01 08 00133706 42 01
10 42101039433	011I	BEHNAC ESTRUCTURAS, S.L. CL REAL 31 - 24390 DEHESAS	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES 42 01 303 08 000776706	42 01 08 00133706 42 01
10 42101039433	011I	BEHNAC ESTRUCTURAS, S.L. CL REAL 31 - 24390 DEHESAS	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES 42 01 303 08 000776807	42 01 08 00133706 42 01
10 42101039433	011I	BEHNAC ESTRUCTURAS, S.L. CL REAL 31 - 24390 DEHESAS	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES 42 01 303 08 000776908	42 01 08 00133706 42 01
10 42101039433	011I	BEHNAC ESTRUCTURAS, S.L. CL REAL 31 - 24390 DEHESAS	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES 42 01 303 08 000777009	42 01 08 00133706 42 01
07 501032768773	061I	SIDIBE --- FODE CL LA TERCIA "SERVIAVES S.L." 11 2º C - 24009 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 43 03 313 08 013026729	43 03 08 00395219 43 03
07 370036096527	052I	GUERRA PRIETO JUAN JOSE CL PADRE LLORENTE 1 2 DCH - 24008 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 43 04 313 08 012444022	43 04 06 00194172 43 04
07 451021851711	061I	RAMDANI --- BRAHIM AV FERNANDEZ LADREDA 61 3º DCH - 24005 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 45 01 313 08 010060217	45 01 07 00428466 45 01
07 451021851711	061I	RAMDANI --- BRAHIM AV FERNANDEZ LADREDA 61 3º DCH - 24005 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 45 01 351 08 009397583	45 01 07 00428466 45 01
07 241018013586	052I	CHIRVASA --- ALEXANDRU LUCIA PZ SOTRONDIO 2 3 E - 24198 VIRGEN DEL CAMINO (L	REQUERIMIENTO DE BIENES 46 01 218 08 038105981	46 01 08 00347411 46 01
07 460184355372	052I	RODRIGUEZ FERNANDEZ MANUEL CL EL CHAPARRAL 1 - 24746 ENCINEDO	NOT. ORDEN VENTA PART. FINVERSION 46 01 377 08 039534309	46 04 92 00123185 46 01
07 281135675936	061I	CASTAÑEDA CASTAÑEDA MARTHA CL MIGUEL DE UNAMUNO 7 1º - 24009 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 46 15 313 08 036475371	46 15 08 00351825 46 15
07 481034572605	052I	RODRIGUES BARBOSA CELESTINO CL HERMANOS MACHADO 15 2 D - 24010 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 48 03 313 08 007324014	48 03 04 00018474 48 03
07 490024312783	061I	CRUZ PEREIRA ADRIANO ANTONIO CL CANAL S/N 0 - 24764 SANTA COLOMBA DE LA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 48 03 351 08 008330386	48 03 04 00107087 48 03
07 240063105450	052I	BORJA VARGAS MANUEL CL HOSPICIO 11 - 24003 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 48 05 351 08 006847296	48 05 01 00014115 48 05
10 48109733129	011I	MALLO ENRIQUEZ ANTONIO CL LA IGLESIA 70 - 24412 CORTIGUERA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 48 06 313 08 007479618	48 06 08 00006212 48 06
10 48109733129	011I	MALLO ENRIQUEZ ANTONIO CL LA IGLESIA 70 - 24412 CORTIGUERA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 48 06 351 08 002340436	48 06 08 00006212 48 06

TIPO/IDENTIF. RÉG. NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM.EXPEDIENTE URE
07 241005578287 0521 FUJIGUEIRAS POSE JUAN PEDRO CL PRINCESA 7 – 24400 CUATROVIENTOS	NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION 48 06 380 08 006655825	48 06 03 00092056 48 06
07 491006213122 0611 MIROSLAVOVA SHTEREVA FILIPINA CL LEON 13 – 24761 ALIJA DEL INFANTADO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 49 02 313 08 001676022	49 02 06 00074474 49 02
10 50107205629 0111 ALONSO FERNANDEZ JULIO CESAR AV MARIANO ANDRES 141 A 1º IZQ – 24008 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 50 02 313 08 012012014	50 02 06 00083621 50 02

ANEXO I

NÚM.REMESA: 24 00 I 09 000001

URE	Domicilio	Localidad	Teléfono	Fax
01 01	CL REYES CATOLICOS 2	01002 VITORIA	945 0203341	945 0203345
07 02	CL VIÑAZA 12	07005 PALMA DE MALLORCA	971 0462161	971 0467314
09 02	CL CONDADO DE TREVIÑO 29	09200 MIRANDA DE EBRO	947 0347406	947 0347438
09 03	CL BARRIO NUEVO 30	09400 ARANDA DE DUERO	947 0507488	947 0507487
15 01	RD RONDA DE NELLE 76 74 BJ	15005 A CORUÑA	981 0145909	981 0145211
15 02	CL RAFAEL ALBERTI 11 13	15008 A CORUÑA	981 0174961	981 0174962
20 01	AV ZURRIOLA 12 I	20002 DONOSTIA-SAN SEBASTI	943 0297269	943 0297543
27 03	CL MONFORTE 9 B	27003 LUGO	982 0252112	982 0252171
28 22	CL SAN ISIDRO	2 28901 GETAFE (MADRID)	091 6010760	091 6010764
28 28	CL MANUEL FERRERO 19	28036 MADRID	091 3348664	091 3348672
32 01	AV AVENIDA HABANA 11 EN	32003 OURENSE	988 0511074	988 0511089
33 01	CL PEREZ DE LA SALA 9 -I	33007 OVIEDO	098 5961600	098 5961617
33 04	CL PREMIO REAL 13 15 I	33202 GIJON	098 5195157	098 5195159
33 06	CL ARGÜELLES 39 I I	33003 OVIEDO	098 5213179	098 5224266
33 07	CL DESFILADERO DE LOS ARRUDOS 14 B	33212 GIJON	098 5320650	098 5311321
34 01	PZ PADRES DOMINICOS 9	34005 PALENCIA	979 0170760	979 0170768
38 02	CL BULEVAR CHAJOFE EDF.VALDES CENT 0	38640 LOS CRISTIANOS-ARONA	922 0777803	922 0777804
39 01	CL ISABEL II 30 I	39002 SANTANDER	942 0312456	942 0363709
39 04	AV CALVO SOTEL 8 I	39002 SANTANDER	942 0204268	942 0204222
42 01	CL VENERABLE CARABANTES I BJ	42003 SORIA	975 0227640	975 0227618
43 03	CL BERNAT VILLAMARI I	43500 TORTOSA	977 0449810	977 0449812
43 04	CL INDUSTRIA 17	43700 EL VENDRELL	977 0665703	977 0665702
45 01	PZ PZA. SAN AGUSTIN 3	45001 TOLEDO	925 0396500	925 0396512
46 01	CL COLON, 2	46004 VALENCIA	096 3106330	096 3106336
46 15	CL COLON 60 00	46004 VALENCIA	096 3102537	096 3102629
48 03	CL TXOMIN GARAT 6	48004 BILBAO	094 4128411	094 4117222
48 05	CL BLAS DE OTERO 8 1º	48910 SESTAO	094 4967803	094 4721437
48 06	CL TROMPERRI 3	48200 DURANGO	094 6215726	094 6215721
49 02	AV EL FERAL 75	49600 BENAVENTE	980 0635370	980 0635373
50 02	CL FRAY LUIS AMIGO 6	50006 ZARAGOZA	976 0259202	976 0259208

990

104,00 euros

Administración 24/01

Relación de trabajadores del Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos a los que no se ha podido notificar por el trámite usual las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de datos, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos, al resultar desconocidos en los mismos, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27.11.92) en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14.01.99), se realiza a través de este medio y por anuncio que también será expuesto al público en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos.

Trabajador	NAF	Resolución	F.Resolución	F.Efectos	Localidad
Jose Alberto Vega Rodríguez	111005899718	Baja	16-10-2008	01-09-2008	León
Víctor Enrique Díaz Saldaña	330092041969	Baja	17-11-2008	01-05-2008	Navatejera
Carlos Jose Pereira Fresnadillo	241004264545	Baja	11-12-2008	01-11-2008	León
Luis Hilario Corrales Santamaría	330056699213	Baja	12-01-2009	01-09-2008	Ferral del Bernesga
Javier Salto Lozano	241003734984	Baja	13-01-2009	01-01-2009	León
Ciprian Manica	241019211538	Baja	12-12-2008	01-12-2008	León
Florin Ion	281255484070	Baja	09-01-2009	01-01-2009	León
Lázaro Sariñena Fernández	240034861070	Baja	29-12-2008	01-12-2008	León
Mohamed Ibrahim	241010979369	Baja	30-12-2008	01-03-2008	Fresno del Camino
Kikech Mohamed Seguir	241010280262	Baja Oficio	05-09-2008	01-08-2008	León
Baudilio Fernández Suárez	240055258655	Baja Oficio	16-10-2008	01-09-2008	León
Aurelián Cezar Savut	241016428749	Baja Oficio	20-11-2008	01-03-2007	León
Manuel Hidalgo Gavela	240045271594	Baja Oficio	26-11-2008	01-10-2008	León
Pablo Álvarez Gutiérrez	241002909676	Anulación Alta	16-12-2008	01-08-2008	León
Ángel Díez Pretejo	240050942963	Inclus. Contig. Profesionales	01-12-2008	01-01-2009	León
Jose Mª Gutierrez Gonzalez	241005076012	Desisti. Rev.Baja	14-10-2008	---	Trobajo del Camino
Sebastián Cimbranos Agusti	241010255610	Deng.Incl.AT	01-12-2008	---	San Andrés del Rabanedo

Trabajador	NAF	Resolución	F. Resolución	F. Efectos	Localidad
Florin Ion	281255484070	Alta	15-12-2008	01-12-2008	León
José Javier Molina Peiro	391010858980	Variación Datos	06-10-2008	01-09-2008	León
Luis Ángel Martínez Villalba	200071348417	Variación Datos	28-10-2008	14-12-2005	León

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

León, 13 de febrero 2009.—El Jefe de Área de Inscripción y Afiliación, Ignacio Montaña Alonso.

1563

Administración 24/03

Relación de empleadores y trabajadores incluidos en el campo de aplicación del Régimen Especial de Empleados de Hogar, en la modalidad de servicios exclusivos y permanentes, a los que no se ha podido notificar por el trámite usual las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de datos, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos, al resultar desconocidos en los mismos, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de los Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27.11.92), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14.01.99), se realiza a través de este medio y por anuncio que será expuesto al público en el tablón de edictos de los ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos:

C.C.C./N.A.F	Empleador/Trabajador	Resolución	F. Resolución	F. Efectos	Localidad
24105413315	Benedicto González Rodríguez	Baja	01-12-2008	27-11-2008	Santa Colomba de Somoza
241019133938	Sindy Lorena Galeano Yañez				
24105153940	Marina Santos Peñín	Baja	15-10-2008	30-09-2008	San Mamés de la Vega
241018727851	María Esmeralda Marulanda Mañunga				

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (BOE del día 27).

León, 12 de febrero de 2009.—La Jefa de Área de Inscripción y Afiliación, Mª Luisa Elena González González.

1561

Relación de empresas y trabajadores incluidos en el campo de aplicación del Régimen Especial Agrario, a los que no se ha podido notificar por el trámite usual las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de datos, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos, al resultar desconocidos en los mismos, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de los Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27.11.92), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14.01.99), se realiza a través de este medio y por anuncio que será expuesto al público en el tablón de edictos de los ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos:

C.C.C./N.A.F	Empleador/Trabajador	Resolución	F. Resolución	F. Efectos	Localidad
49101997457	Exfomalecar	Baja	01-12-2008	05-08-2008	San Román de los Caballeros
241018301758	Ahmed Gazzouzou				

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (BOE del día 27).

León, 12 de febrero de 2009.—La Jefa de Área de Inscripción y Afiliación, Mª Luisa Elena González González.

1564

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02 – Ponferrada

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A (DEUDORES)

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ponferrada, 3 de febrero de 2009.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

RELACIÓN QUE SE CITA
NÚM. REMESA: 24 02 I 09 000002

TIPO/IDENTIF.	RÉG.	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM.EXPEDIENTE	URE
10 24002565617	0111	INDUSTRIAS CARNICAT ABUYO,S.L. CL ARROYO JALON 47 – 24300 BEMBIBRE	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO 24 02 212 09 000151609	24 02 09 00001342	24 02
07 281015542749	2300	GONZALEZ RODRIGUEZ MARIA DOLORES CL SAN BLAS, 11-3º IZDA 0 – 24420 FABERO	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 08 004239471	24 02 06 00091789	24 02
10 24103378133	0111	IGARETAVAZQUEZ, S.L. CL LAS MÉDULAS 31 – 24410 CAMPONARAYA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 08 004345262	24 02 08 00234519	24 02
07 241005950527	0521	ALVAREZ BAELO JUAN MANUEL PZ ALBENIZ 11 1º 7 A – 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 08 004346777	24 02 08 00235933	24 02
07 240057981123	0521	MAURIZ NIETO ELVA CL LA FORCA 6 – 24544 CARRACEDO DEL MONAST	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 08 004348292	24 02 08 00237448	24 02
07 241007650148	0521	GONZALEZ SOARES ANGELA AV HUERTAS DEL SACRAMENTO 32 2º B – 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 08 004348595	24 02 08 00237751	24 02
07 241009743934	0521	GONZALEZ SOARES MARIA LOURDES AV HUERTAS DEL SACRAMENTO 32 2º B – 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 08 004348700	24 02 08 00237852	24 02
07 241013502076	0521	NUÑEZ FERNANDEZ LAURA CL GUSTAVO ADOLFO BECQUER 4 11 – 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 08 004349003	24 02 08 00238054	24 02
07 241016243035	0521	ZILLI --- BRUNO LEANDRO AV HUERTAS DEL SACRAMENTO 9 – 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 08 004349104	24 02 08 00238155	24 02
07 331009503003	0521	RODRIGUEZ DIEZ PABLO AV DE LA CEMBA 4 4 B – 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 08 004349205	24 02 08 00238256	24 02
07 241009670273	0521	ALVAREZ RODRIGUEZ CORA AV JOSÉ PRIETO, URB. PARQUE SUR 13 – 24316 VILORIA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 08 004350215	24 02 08 00239266	24 02
10 24104881633	0111	FUTUROCOLOR TECNICO, S.L.L. CL BELLAVISTA 16 B1 – 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 08 004379517	24 02 08 00239872	24 02
10 24105049967	0111	PROCESOS Y MANTENIMIENTO BIERZO, S.L. CL GRAN VIA REINO DE LEON 29 1º B – 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 08 004379618	24 02 08 00239973	24 02
07 240057032139	0521	MOREIRA FILGUEIRA RAMON OCTAVIO CL SUSANA GONZALEZ -ESTACION RENFE- 56 – 24300 BEMBIBRE	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 08 004379719	24 02 08 00240074	24 02
07 241016010538	0521	GONZALEZ GONZALEZ PERLA EMILCE CR PANTANO DE BARCENA 15 – 24491 SAN ANDRES DE MONTEJ	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 08 004379820	24 02 08 00240175	24 02
07 241018693192	0521	ALMEIDA DA GRACA MARCO ANDRE CL RECTIVIA 73 – 24398 ALMAZCARA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 08 004380022	24 02 08 00240377	24 02
07 151001818879	0521	CONDE PEREIRA RAFAEL AV AMERICA 14 3 A – 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 08 004380224	24 02 08 00240579	24 02
07 241016916274	0611	EL HAOUARIA --- MOHAMED CL LOS CLAVES 7 3º – 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 08 004380325	24 02 08 00240680	24 02
07 081003809418	0521	ALONSO MARTINEZ IVAN CL EL CASTRO 28 – 24414 VILLAR DE LOS BARRIO	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 08 004402654	24 02 08 00240781	24 02
10 24105501322	0111	PEREZ RODRIGUEZ IVAN MARCOS AV PORTUGAL 12 – 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 08 004461258	24 02 08 00234014	24 02
10 24100808845	0111	COLABA, S.L. CL NO CONSTA 0 – 24441 CARUCEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 08 004489651	24 02 96 00128675	24 02
10 24101205838	0111	CONSTRUCCIONES PASCUAL BELLO, S.L. CL NO CONSTA 0 – 24441 CARUCEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 08 004489853	24 02 97 00031706	24 02
10 24004158740	0111	SOLIS GARNELO DARIO CL BATALLA DE OTUMBA 4 5º L – 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 08 004492075	24 02 88 00207364	24 02
10 24100794293	0111	COSMESA 14, S.L. CL CAMINO DE SANTIAGO 20 – 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 08 004499654	24 02 96 00005710	24 02
07 241001351313	0521	RODRIGUEZ AMIGO JOSE MANUEL CL COSME ANDRADE 6 3º A – 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 08 004527138	24 02 08 00241387	24 02
10 24102165734	0111	CONTRATAS MINERAS MAIJOR, S.L. CL ESLA 33 45 9º H – 24010 TROBAJO DEL CAMINO	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 08 004630101	24 02 08 00241589	24 02
10 24102430159	0111	AXA AURORA IBERICA S.A. DE SEGUROS Y REA SEGUROS CL DEL CRISTO 22 – 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 08 004630202	24 02 08 00241690	24 02
07 080326133628	0521	REGUEIRO LOPEZ ISABEL CL BATALLA DE LEPANTO 19 – 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 08 004630303	24 02 08 00241791	24 02
10 24104663583	0111	CONSTRUVIDEN, S.L. PL LOS MOLINOS 2 6º D – 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 08 004630404	24 02 08 00241892	24 02
07 240061418054	0521	GOMEZ FERNANDEZ JOSE MANUEL CL ORDOÑO 16 1 E – 24396 HOSPITAL DE ORBIGO	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 08 004630606	24 02 08 00242094	24 02
10 24102646589	0111	BLANCO COBO MARIA MERCEDES CL JAEN 2 – 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 08 004630808	24 02 08 00242300	24 02
10 24104829089	0111	ESTRUCTURAS LOSADA MORENO, S.L. AV DE PORTUGAL 18 4º B – 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 000024192	24 02 09 00001039	24 02
10 24005261409	0111	FERNANDEZ ARIAS MANUEL CT DE SANABRIA 93 – 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 000024394	24 02 09 00001241	24 02
10 24002565617	0111	INDUSTRIAS CARNICAT ABUYO, S.L. CL ARROYO JALON 47 – 24300 BEMBIBRE	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 000024495	24 02 09 00001342	24 02
07 041018119612	0521	BELMONTE MARTINEZ TAMARA CL CRISTOBAL COLON 0 2 C – 24300 BEMBIBRE	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 000024596	24 02 09 00001443	24 02
07 150069682550	0521	FERNANDEZ RODRIGUEZ SECUNDINO CL BLANCA DE BALBOA 4 3 – 24300 BEMBIBRE	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 000024600	24 02 09 00001544	24 02

TIPO/IDENTIF.		RÉG. NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM.EXPEDIENTE URE	
10	24105345314	0111 VAZQUEZ REGUERA EMILIO JOSE CL MARIA EUGENIA MILLERET 4 1º C – 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 000024701	24 02 09 00001746	24 02
07	241015937786	1221 MOSQUERO RESTREPO MILLER JULIANA CL CONDE DE LOS GAITANES 15 4A – 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 000024802	24 02 09 00001948	24 02
07	271012063802	1221 DIAZ RAMIREZ MARIA ADALGISA CL COLOMBIA 15 1º IZQ – 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 000024903	24 02 09 00002049	24 02
07	241018405125	0521 IVAN --- STANICA CL CARRETERA DE SANABRIA 45 2º IZD – 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 000025004	24 02 09 00002251	24 02
07	241018513946	0521 DARJEANU --- MARIAN CL CARRETERA DE SANABRIA 45 2 – 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 000025105	24 02 09 00002352	24 02
07	241018913161	0521 IVAN --- EMILIAN CT SANABRIA 45 2 IZD – 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 000025206	24 02 09 00002453	24 02
10	24104839803	0111 JARADECOR VITORIA, S.L. AV ESPAÑA, 26 3º C – 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 000166662	24 02 09 00004978	24 02
10	24104641456	0111 ENVIOS URIA, S.L. AV GALICIA 188 BJ – 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 000166763	24 02 09 00005079	24 02
10	24102831091	0111 PIZARRAS PEÑARUBIA, S.L. CT ORENSE-KM.4,5-LA MARTINA 0 – 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 000166864	24 02 09 00005180	24 02
10	24102296076	0111 BIERZOPACK, S.L. AV CEMBA 100 – 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 000166965	24 02 09 00005281	24 02
10	24102957801	0111 GRIAL TOURS, S.L. CL NAVALIEGOS 4 – 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 000167066	24 02 09 00005382	24 02
10	24104683488	0111 FERNANDEZ MARTE MIGUEL CL ESPIRITU SANTO 13 3º – 24500 VILLA FRANCA DEL BIER	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 000167268	24 02 09 00005584	24 02
07	241017467154	1221 ROBLES ARIAS NORMA CL SATURNINO CACHON 12 3º B – 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 000167369	24 02 09 00005786	24 02
07	241002223808	0521 LOSADA ALVAREZ VICENTE CT GENERAL 0 – 24460 MATARROSA DEL SIL	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 000167470	24 02 09 00005887	24 02
07	241003879777	0521 IGLESIAS FERNANDEZ MARIA CARMEN CL LOPE DE VEGA 24 2 C – 24300 BEMBIBRE	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 000167571	24 02 09 00005988	24 02
07	241016366307	0521 BLANDON ARREDONDO LUZ MARINA AV FERROCARRIL, 24 4º E – 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 000167773	24 02 09 00006089	24 02
07	241019029763	0521 SARAIVA SOUSA MANUEL JOAO CL LOS MORALES 20 – 24410 CAMPONARAYA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 000167874	24 02 09 00006190	24 02
07	241019101505	0521 KUDRETOV YASHAROV IZET CL LAS MEDULAS 3 1 – 24540 CACABELOS	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 000167975	24 02 09 00006291	24 02
07	281241587812	0521 ANTONOV MIHAYLOV SIMEON CL LAS MEDULAS 3 1 – 24540 CACABELOS	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 000168076	24 02 09 00006493	24 02
07	241016302649	0611 SBAII --- SALAH CL CUATROPEA 6 – 24540 CACABELOS	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 000173736	24 02 09 00006594	24 02
10	24103822919	0111 LEGIONET DATA, S.L. CL JORGE DE MONTEMAYOR 6 BJ – 24007 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 000196065	24 02 09 00008214	24 02
07	241018494849	0521 YORDANOV MIHAYLOV EMIL CL BALDERIA 6 2º DCH – 24500 VILLA FRANCA DEL BIER	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 000196671	24 02 09 00008719	24 02
07	240062171927	0521 PAULO ROMA AMANDO CL EL CONDE 7 – 24420 FABERO	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 000196873	24 02 09 00008921	24 02
07	240062679660	0521 ALVAREZ SILVA OSCAR EMILIO CL SAN FRUCTUOSO 1 8º B – 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 09 000236582	24 02 09 00012961	24 02
10	24004111755	0911 ANTUNEZ GUTIERREZ ALEJANDRO CL VATEMAR 23 3º IZD – 24300 BEMBIBRE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004541888	24 02 88 00018317	24 02
10	24001954820	0111 GOMEZ OVALLE LUIS AVD. DE ESPAÑA, 28 0 – 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004541989	24 02 88 00053982	24 02
07	240063025628	0521 YAÑEZ VALES ALEJANDRINA C. REAL, 113 0 – 24490 COLUMBRIANOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004542090	24 02 96 00091794	24 02
07	240048317293	0721 VIUDA CASTAÑEDA JUAN CL LA HERMITA 9 – 24390 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004542191	24 02 98 00048406	24 02
10	24103219293	0111 BEBERIDE MONCLOVA MARIA PILAR CL CANTON 11 BJ – 24560 TORAL DE LOS VADOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004542393	24 02 03 00063921	24 02
07	241008910037	0521 IKEGAMI MORAIS ROSEMEIRE CL ANTOLIN LOPEZ PELAEZ 25 – 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004542700	24 02 05 00129653	24 02
10	24104031265	0111 LOSADA PARENTE LUIS PZ DEL TORAL, S/N 0 – 24380 PUENTE DE DOMINGO FL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004542801	24 02 05 00150063	24 02
10	24104044302	0111 REGALADO PEREZ NANCY CL REAL 3 2 1º A – 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004542902	24 02 06 00061679	24 02
10	24104425329	0111 MARQUES GOMEZ MARIA REYES CL ESCUDERO MILLAN 2 3 A – 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004543205	24 02 06 00228906	24 02
07	241016997413	0521 JIMENEZ JIMENEZ ARTURO CL SATURNINO CACHON, 41 BJA – 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004543306	24 02 06 00239111	24 02
10	24104752503	1211 FESSENKO --- NASTASIA CL JOSE ZORRILLA 5 – 24300 BEMBIBRE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004543609	24 02 07 00087271	24 02
10	24103642861	0111 NEVES MARQUES MARCO ALEXANDRE CL LAS ESCUELAS 25 – 24492 CABAÑAS DE LA DORNIL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004543710	24 02 07 00141734	24 02
07	240059469768	0521 FERNANDEZ MORAL MIGUEL AV DE LOS ESCRITORES 29 BJ G – 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004543811	24 02 07 00174268	24 02
07	241004761871	0521 ROMERO TURLENZO JONAS CL GARCIA BUELTA 29 BI – 24100 VILLABLANO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004543912	24 02 07 00183968	24 02

TIPO/IDENTIF. RÉG.		RÉG. NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM.EXPEDIENTE URE	
10 24102707318	0111	RODRIGUES BATISTA NELSON CL CADIZ 10 2º - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004544619	24 02 08 00060525	24 02
07 320037133627	0611	FERNANDEZ VIDAL MARIA CONTEMPLA CL REAL 189 BJ - 24390 DEHESAS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004544720	24 02 08 00071336	24 02
07 241011143966	0521	FERRERA ARIAS BEATRIZ CL CERVANTES 27 - 24300 BEMBIBRE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004544821	24 02 08 00079218	24 02
07 241006950031	0521	LOPEZ CAÑO RUBEN CT ORALLO 2 BJ - 24112 VILLAGER DE LACIANA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004545225	24 02 08 00111348	24 02
10 24104740072	0111	PEREIRA LOPEZ NURIA CL SAN JOSE 15 I D - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 00454627	24 02 08 00113772	24 02
10 24104740072	0111	PEREIRA LOPEZ MARIA CARMEN CL SAN JOSE 15 Iº D - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004545528	24 02 08 00113772	24 02
10 24103446538	0111	FUENTE BALONGA ROSA MARIA CL RIO ANCARES 12 - 24410 CAMPONARAYA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004545831	24 02 08 00132162	24 02
10 24105170411	0111	PEREIRA DE SA LEANDRO AV PORTUGAL 30 2º I - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004545932	24 02 08 00140549	24 02
07 320045959314	0521	MARIN VEGA JESUS CL LA BARRERA, S/N 0 - 24314 CASTROPDAME	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004546033	24 02 08 00141559	24 02
10 24004842588	0111	BLANCO DIAZ ANTONIA MARIA CL REPUBLICA ARGENTINA 5 - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004546235	24 02 08 00147522	24 02
10 24104603262	0111	PLASTICOS DEL BIERZO, S.L. CT ESPINA-KM. 5 - 24492 CUBILLOS DEL SIL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004546841	24 02 08 00171770	24 02
07 240047609496	0521	RODRIGUEZ PEREZ MARIA ROSARIO CL SAN FRUCTUOSO 26 Iº - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004546942	24 02 08 00172477	24 02
07 240044796904	0521	ARIAS ARIAS JOAQUIN CT NACIONAL VI, KM. 395 0 - 24549 CARRACEDELO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004547346	24 02 08 00181874	24 02
07 240045472365	0521	ALONSO BLANCO ANTONIO AV DE ESPAÑA 11 3º E - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004547447	24 02 08 00189251	24 02
10 24100037188	0111	CONSTRUCCIONES MORAN DEL VALLE, S.L. CL LOS CEREZOS 5 - 24540 CACABELOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004547548	24 02 08 00194002	24 02
10 24102726314	0111	ALVAREZ GONZALEZ LEONTINA CL REPUBLICA ARGENTINA 7 - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004547952	24 02 08 00198850	24 02
10 24104869105	0111	FERRALLA LA ENCINA, S.L. AV PORTUGAL 350 - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004548356	24 02 08 00201779	24 02
07 151008941612	0521	LLAMAS CRESPO ROSA MARIA CL CARRO CELADA 7 BJ - 24300 BEMBIBRE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004548760	24 02 08 00212388	24 02
07 241005383277	0521	CRESPO CRESPO MARIA HORTENSIA CL PROFESOR ELDIBERTO FERNANDEZ 10 4 B - 24300 BEMBIBRE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004549265	24 02 08 00229869	24 02
07 241016010538	0521	GONZALEZ GONZALEZ PERLA EMILCE CR PANTANO DE BARCENA 15 - 24491 SAN ANDRES DE MONTEJ	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004549871	24 02 08 00240175	24 02
07 241001351313	0521	RODRIGUEZ AMIGO JOSE MANUEL CL COSME ANDRADE 6 3º A - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004549972	24 02 08 00241387	24 02
07 241003830267	0111	ALVES PINTO JOSE LUIS AV LA MARTINA 10 2 d 0 - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004550073	24 02 08 90001955	24 02
10 24004111755	0911	ANTUNEZ GUTIERREZ ALEJANDRO CL VATEMAR 23 3º IZD - 24300 BEMBIBRE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004591196	24 02 88 00018317	24 02
07 241000830442	0521	GARCIA DELGADO ROBERTO CL CAMPO DE LA CRUZ 23 3º - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004591806	24 02 02 00110976	24 02
07 241003243924	0521	RAMOS ROMA MONICA MARISA AV CONSTITUCION 28 - 24100 VILLABLINO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004592311	24 02 05 00191691	24 02
10 24101971734	0111	ALVAREZ CRESPO ROBERTO AV BIERZO 66 - 24410 CAMPONARAYA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004592412	24 02 06 00159487	24 02
10 24104831517	0111	MARTINEZ RIO MARCOS PZ DE LA ESTACION 1 2º A - 24560 TORAL DE LOS VADOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004592715	24 02 07 00048673	24 02
07 240037744091	0521	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANGEL AV DEL CANAL PLZA SAN MIGUEL 13 - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004592816	24 02 07 00068477	24 02
10 24104623268	0111	LUENGO RODRIGUEZ ALBERTO CL MONTES AQUILIANOS 4 I B - 24540 CACABELOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004592917	24 02 07 00207917	24 02
10 24104670051	0111	QUINDOS CALVO VICENTE AV DE GALICIA 325 Iº IZQ - 24411 FUENTES NUEVAS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004593119	24 02 08 00008284	24 02
07 470027428246	0521	RONDA CASADO JESUS MARIA PZ MAYOR 0 S/N - 24414 CAMPO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004593523	24 02 08 00058909	24 02
07 470027428246	0521	RONDA CASADO JESUS MARIA PZ MAYOR 0 S/N - 24414 CAMPO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004593624	24 02 08 00058909	24 02
10 24104625995	0111	CANEDA LOGISTICA LEO N, S.L. AV GENERALISIMO, S/N 0 - 24390 POSADA DEL BIERZO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004593826	24 02 08 00071639	24 02
10 24004840669	0111	OFICINAS CASTRO, S.L. CL BILBAO-P.I.B.-4 3 - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004593927	24 02 08 00079420	24 02
07 240056498740	0521	RUBIO PEREIRA GLORIA CL LAS LLAMAS 4 - 24317 VENTAS DE ALBARES (L	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004594432	24 02 08 00110944	24 02
07 240054622293	0521	BONILLO GOMEZ FRANCISCO CL RAMON Y CAJAL 10 I IZQ - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004594735	24 02 08 00127011	24 02
07 320045959314	0521	MARIN VEGA JESUS CL LA BARRERA, S/N 0 - 24314 CASTROPDAME	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004595038	24 02 08 00141559	24 02
07 320045959314	0521	MARIN VEGA JESUS CL LA BARRERA, S/N 0 - 24314 CASTROPDAME	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004595139	24 02 08 00141559	24 02

TIPO/IDENTIF. RÉG. NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN			PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM.EXPEDIENTE URE	
10 24100286459	0111	EQUIPOS PARA MOVIMIENTOS, S.L. CL CAMINO DE SANTIAGO 20 – 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004595442	24 02 08 00156313	24 02
10 24105269734	0111	MERAYO PRADA IVÁN CL CUENCA 14 2º – 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004596654	24 02 08 00180056	24 02
07 241012649789	1221	FORONDA OSPINA LUZ AMPARO PJ MATACHANA 9 2 – 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004596755	24 02 08 00181975	24 02
07 241001271992	0521	BUITRON RUBIAL MARIA LUISA AV DE ESPAÑA 11 3º E – 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004596957	24 02 08 00189554	24 02
10 24101451570	0111	TRANSPORTES TRONEL, S.L. PG INDUSTRIAL CABAÑAS RARAS-PARCELA 37 – 24412 CABAÑAS RARAS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004597159	24 02 08 00192584	24 02
07 241010411214	0521	RASILLA DIAZ JUAN CL GIL Y CARRASCO 10 – 24500 VILLA FRANCA DEL BIER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004597462	24 02 08 00194810	24 02
07 240044176205	0521	LOPEZ BARBA ROBERTO AV COMPOSTILLA 6 – 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004598169	24 02 08 00203092	24 02
10 24005121868	0111	GONZALEZ RODRIGUEZ JOSE ANTONIO AV DE ESPAÑA 11 4 A – 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004598371	24 02 08 00203500	24 02
10 24005121868	0111	GONZALEZ RODRIGUEZ JOSE ANTONIO AV DE ESPAÑA 11 4 A – 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004598472	24 02 08 00203500	24 02
10 24102687312	0111	RODRIGUEZ ARROYO ANTONIA AV DE GALICIA 52 – 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004598573	24 02 08 00205924	24 02
07 151008941612	0521	LLAMAS CRESPO ROSA MARIA CL CARRO CELADA 7 B J – 24300 BEMBIBRE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004599078	24 02 08 00212388	24 02
07 240043019073	0521	DIAZ SUAREZ CESAR CL LA PLAZA, S/N 0 – 24430 VEGA DE ESPINAREDA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004599381	24 02 08 00218351	24 02
07 240060948717	0521	ALVAREZ GONZALEZ TRINIDAD AV DE AMERICA 56 – 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004599482	24 02 08 00218654	24 02
07 240052556702	0521	GARCIA DINEIRO JESUS AV GALICIA 10 – 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004601304	24 02 08 00241084	24 02
07 281077864441	0111	CARBALLEDO BRAVO DIANA AV COMPOSTILLA 50 1 A 0 – 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004601405	24 02 08 90000541	24 02
07 240041705028	0521	FELIZ RODRIGUEZ MANUEL AV PEREZ COLINO 1 – 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004625956	24 02 88 00251319	24 02
10 24103532626	0111	GOMEZ DIAZ AGUSTIN AV DEL FERROCARRIL 18 3º D – 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004626057	24 02 03 00118178	24 02
10 24104297411	0111	GONZALEZ FRANCO BEATRIZ AV DE LOS ANDES 21 1º A – 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004626158	24 02 07 00004520	24 02
07 241011902788	0521	PEGO MONTEIRO JOSE NELSON PL LUIS DEL OLMO 2 4º DCH – 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004626259	24 02 07 00052818	24 02
07 241013781760	0521	GERVACIO FLORES MARGARITA MARIA CL ORELLAN 3 4º B – 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004626360	24 02 07 00080807	24 02
07 241015698421	0521	ROMAN LANERO SAMUEL CL GENERAL VIVES 34 9 A – 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004626764	24 02 08 00066484	24 02
07 241000114258	0521	MORALES ORTEGA MERY DEISY CL RAMON Y CAJAL 11 B – 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004626865	24 02 08 00149340	24 02
07 240033080920	0521	MARTINEZ LOPEZ CLEMENTE AV DE LA CONSTITUCION 3 5º B – 24100 VILLABLINO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004661625	24 02 88 00220906	24 02
07 320032870273	0521	RODRIGUEZ MATA DOMINGO DANIEL CL PRINCESA 6 1º DCH – 24400 CUATROVIENTOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004662130	24 02 96 00092707	24 02
07 240048317293	0721	VIUDA CASTAÑEDA JUAN CL LA HERMITA 9 – 24390 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004662231	24 02 98 00048406	24 02
07 240038953561	2300	ESTEVEZ MARTINEZ FER NANDO CL LA TORRE 5 2 D – 24002 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004662332	24 02 99 00022262	24 02
07 240032560655	0521	ALVAREZ DIAZ ABEL AV DE ANCARES 29 – 24430 VEGA DE ESPINAREDA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004662534	24 02 01 00098017	24 02
10 24103077938	0111	CARBALLO JARDON OSCAR AV DE PORTUGAL 128 2 IZD – 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004662635	24 02 02 00097438	24 02
10 24103077938	0111	CARBALLO JARDON OSCAR AV DE PORTUGAL 128 2 IZD – 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004662736	24 02 02 00097438	24 02
07 241005572631	0521	GONZALEZ SILVAN RICARDO CL LA VEGA 0 – 24545 SAN JUAN DE LA MATA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004664453	24 02 07 00188618	24 02
07 240057785810	0521	NUÑEZ BARRIO JOSE LUIS AV CONSTITUCION 33 B J – 24100 VILLABLINO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004664554	24 02 07 00198823	24 02
07 241009574586	0521	GARCIA GONZALEZ YESICA AV PORTUGAL 10 10 IZQ – 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004664655	24 02 08 00025866	24 02
07 470027428246	0521	RONDA CASADO JESUS MARIA PZ MAYOR 0 S/N – 24414 CAMPO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004665261	24 02 08 00058909	24 02
10 24105060879	0111	GONZALEZ MONTEAGUDO JONATHAN CL PRIMERA TRAVESIA TAPIAS 17 – 24490 COLUMBRIANOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004665665	24 02 08 00062545	24 02
07 240057218863	0521	FERNANDEZ DIÑEIRO FRANCISCO JAVIE CL SANTA ISABEL, 88 – 24540 CACABELOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004665766	24 02 08 00077602	24 02
10 24004840669	0111	OFICINAS CASTRO, S.L. CL BILBAO-P.I.B.-4 3 – 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004665867	24 02 08 00079420	24 02
10 24004840669	0111	OFICINAS CASTRO, S.L. CL BILBAO-P.I.B.-4 3 – 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004665968	24 02 08 00079420	24 02
10 24004840669	0111	OFICINAS CASTRO, S.L. CL BILBAO-P.I.B.-4 3 – 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004666069	24 02 08 00079420	24 02

TIPO/IDENTIF.	RÉG.	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM. EXPEDIENTE	URE
10 24004840669	0111	OFICINAS CASTRO,S.L. CL BILBAO-P.I.B.-4 3 - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004666170	24 02 08 00079420	24 02
10 24103474931	0111	TECNORUS, S.L. CL LA VEGA, 6 NAVE B-3 0 - 24318 SAN ROMAN DE BEMBIBR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004666877	24 02 08 00111247	24 02
07 241011902687	0521	CARBALLO GALLEGOS ALAN CT POSADA TRAVESIA 5 - 24390 DEHESAS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004667079	24 02 08 00119735	24 02
07 240049565159	0521	MELCON CRESPO JULIO PZ JULIO LAZURTEGUI 10 4 B - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004667281	24 02 08 00137620	24 02
10 24104603262	0111	PLASTICOS DEL BIERZO, S.L. CT ESPINA-KM. 5 - 24492 CUBILLOS DEL SIL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004667988	24 02 08 00171770	24 02
07 240047609496	0521	RODRIGUEZ PEREZ MARIA ROSARIO CL SAN FRUCTUOSO 26 1º - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004668089	24 02 08 00172477	24 02
07 490025117782	0521	MONFORTE PORTO ALBERTO AV DEL CASTILLO 68 5 D - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004668493	24 02 08 00175915	24 02
07 490025117782	0521	MONFORTE PORTO ALBERTO AV DEL CASTILLO 68 5 D - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004668594	24 02 08 00175915	24 02
07 240055593913	0521	GARCIA RODRIGUEZ AMADEO CL DOCTOR FLEMING 28 3º E - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004668796	24 02 08 00182177	24 02
07 240057631519	0521	ALONSO MALVIS JULIO CESAR CL GENERAL VIVES 38 6 A - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004668800	24 02 08 00189352	24 02
10 24101451570	0111	TRANSPORTES TRONEL, S.L. PG INDUSTRIAL CABAÑAS RARAS-PARCELA 37 - 24412 CABAÑAS RARAS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004668901	24 02 08 00192584	24 02
07 241017436236	1221	PETROVA BOEVA ZHECHKA CL BATALLA CERIÑOLA 10 5º D - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004669204	24 02 08 00196628	24 02
10 24105256091	1211	BARRIENTO DELFIN MARIO CL ALFONSO X EL SABIO 20 3 - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004669406	24 02 08 00204106	24 02
07 151008941612	0521	LLAMAS CRESPO ROSA MARIA CL CARRO CELADA 7 B J - 24300 BEMBIBRE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004669709	24 02 08 00212388	24 02
07 241003758024	0521	PUERTO CELA EDUARDO CL ELIAS IGLESIAS 99 - 24540 CACABELOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004670113	24 02 08 00214008	24 02
07 241009738173	0521	CARRERA DUFOUR MARIANA ALEXAND CL SAN GENADIO 16 EPA - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004670517	24 02 08 00230071	24 02
07 241018427353	0521	GHICA --- FLORIN CL ALCALDE SANTIAGO BASANTA 25 3º IZD - 24300 BEMBIBRE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004671325	24 02 08 00240276	24 02
07 151001818879	0521	CONDE PEREIRA RAFAEL AV AMERICA 14 3 A - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004671426	24 02 08 00240579	24 02
07 241001351313	0521	RODRIGUEZ AMIGO JOSE MANUEL CL COSME ANDRADE 6 3º A - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004671527	24 02 08 00241387	24 02
07 281077864441	0111	CARBALLEDO BRAVO DIANA AV COMPOSTILLA 50 1 A 0 - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 02 313 08 004671628	24 02 08 90000541	24 02
10 24001954820	0111	GOMEZ OVALLE LUIS AVD. DE ESPAÑA, 28 0 - 24400 PONFERRADA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A. 24 02 315 08 004647881	24 02 88 00053982	24 02
10 24103077938	0111	CARBALLO JARDON OSCAR AV DEL CASTILLO 201 - 24400 PONFERRADA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A. 24 02 315 08 004696280	24 02 02 00097438	24 02
10 24103077938	0111	CARBALLO JARDON OSCAR AV DEL CASTILLO 201 - 24400 PONFERRADA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A. 24 02 315 08 004696381	24 02 02 00097438	24 02
07 240057218863	0521	FERNANDEZ DIÑEIRO FRANCISCO JAVIE CL SANTA ISABEL, 88 - 24540 CACABELOS	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A. 24 02 315 08 004696583	24 02 08 00077602	24 02
07 470027428246	0521	RONDA CASADO JESUS MARIA PZ MAYOR 0 S/N - 24414 CAMPO	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A. 24 02 315 09 000012472	24 02 08 00058909	24 02
07 240038953561	2300	ESTEVEZ MARTINEZ FER NANDO CL LA TORRE 5 2 D - 24002 LEON	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A. 24 02 315 09 000141505	24 02 99 00022262	24 02
07 271008564425	0521	MENDEZ GARCIA NOELIA CL NAVALIEGOS 2 B J - 24400 PONFERRADA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A. 24 02 315 09 000141606	24 02 08 00141458	24 02
07 271008564425	0521	MENDEZ GARCIA NOELIA CL NAVALIEGOS 2 B J - 24400 PONFERRADA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A. 24 02 315 09 000141707	24 02 08 00141458	24 02
07 320045959314	0521	MARIN VEGA JESUS CL LA BARRERA, S/N 0 - 24314 CASTROPODAME	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A. 24 02 315 09 000149888	24 02 08 00141559	24 02
10 24103863234	0111	A LA GESTIBRE, S.L. CM VALDEPICOS 0 - 24439 OCERO	DILEMBARGO DEVEHICULOS 24 02 333 08 004160962	24 02 08 00176723	24 02
07 240044796904	0521	ARIAS ARIAS JOAQUIN CT NACIONAL VI, KM. 395 0 - 24549 CARRACEDELO	DILEMBARGO DEVEHICULOS 24 02 333 08 004190264	24 02 08 00181874	24 02
07 241002548554	0521	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANA MARIA CL BARCELONA 5 - 24400 PONFERRADA	DILEMBARGO DEVEHICULOS 24 02 333 08 004439838	24 02 08 00203193	24 02
07 240051853753	0521	RODRIGUEZ BLANCO GREGORIO AV LOS ESCRITORES 33 2º K - 24400 PONFERRADA	DILEMBARGO DEVEHICULOS 24 02 333 08 004444484	24 02 08 00207338	24 02
10 24104989343	0111	BLANCO AGUILAR, S.L. CT CANAL 187 2º - 24400 PONFERRADA	DILEMBARGO DEVEHICULOS 24 02 333 08 004482173	24 02 08 00203803	24 02
10 24100286459	0111	EQUIPOS PARA MOVIMIENTOS, S.L. CL CAMINO DE SANTIAGO 20 - 24400 PONFERRADA	DILEMBARGO DEVEHICULOS 24 02 333 09 000009644	24 02 08 00156313	24 02
07 241015960422	0521	LOSSER --- DIDIER CL CARRO CELADA 11 - 24300 BEMBIBRE	DILEMBARGO DEVEHICULOS 24 02 333 09 000021364	24 02 08 00230374	24 02
10 24105170411	0111	PEREIRA DE SA LEANDRO AV PORTUGAL 30 2º I - 24400 PONFERRADA	DILEMBARGO DEVEHICULOS 24 02 333 09 000155750	24 02 08 00140549	24 02
07 361013562100	0521	PEREIRA LOPEZ NURIA AV PORTUGAL, 196 B J - 24400 PONFERRADA	DILEMBARGO DEVEHICULOS 24 02 333 09 000161713	24 02 08 00222189	24 02

TIPO/IDENTIF. RÉG. NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN			PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM.EXPEDIENTE URE	
10 24104998538	0111	PROYECTADOS BEMBIBRE, S.L. CL EL FOSO 0 3 A – 24300 BEMBIBRE	DILEMBARGO DEVEHICULOS 24 02 333 09 000230118	24 02 08 00134182	24 02
10 24105227294	0111	GONZALEZVEGA JOSE MANUEL CL MATA 36 – 24319 NOCEDA	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO 24 02 348 08 004461763	24 02 08 00155202	24 02
07 240061565877	0521	DIEGUEZ ALVAREZ SANTIAGO AV DE GALICIA 299 5º – 24411 FUENTES NUEVAS	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO 24 02 348 08 004467423	24 02 08 00182278	24 02
07 240057218863	0521	FERNANDEZ DIÑEIRO FRANCISCO JAVIE CL SANTA ISABEL, 88 – 24540 CACABELOS	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO 24 02 348 08 004642124	24 02 08 00077602	24 02
10 24105256091	1211	BARRIENTO DELFIN MARIO CL ALFONSO X EL SABIO 20 3 – 24400 PONFERRADA	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO 24 02 348 08 004690826	24 02 08 00204106	24 02
07 470027428246	0521	RONDA CASADO JESUS MARIA PZ MAYOR 0 S/N – 24414 CAMPO	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO 24 02 348 09 000003782	24 02 08 00058909	24 02
07 240062679660	0521	ALVAREZ SILVA OSCAR EMILIO CL SAN FRUCTUOSO 1 8º B – 24400 PONFERRADA	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO 24 02 348 09 000145545	24 02 08 00189453	24 02
07 470027428246	0521	RONDA CASADO JESUS MARIA PZ MAYOR 0 S/N – 24414 CAMPO	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS 24 02 350 09 000010149	24 02 08 00058909	24 02
10 24102324772	0111	GOMEZ ALVAREZ MARIA ISOLINA CL DIAGONAL 23 – 24400 PONFERRADA	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS 24 02 350 09 000010452	24 02 08 00210772	24 02
07 320045959314	0521	MARIN VEGA JESUS CL LA BARRERA, S/N 0 – 24314 CASTROPODAME	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS 24 02 350 09 000148777	24 02 08 00141559	24 02
07 240047609496	0521	RODRIGUEZ PEREZ MARIA ROSARIO CL HIGALICA 21 – 24400 PONFERRADA	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS 24 02 350 09 000148878	24 02 08 00172477	24 02
07 241001351313	0521	RODRIGUEZ AMIGO JOSE MANUEL CL COSME ANDRADE 6 3º A – 24400 PONFERRADA	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS 24 02 350 09 000149080	24 02 08 00241387	24 02
07 240060568090	0521	PERON PERON M CRUZ CL CONDE DE LOS GAITANES 18 5º IZD – 24400 PONFERRADA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 02 351 08 004367187	24 02 91 00127930	24 02
07 041039760716	0611	RABHI --- HICHAM CL FERRADAL 28 2 IZQ – 24560 TORAL DE LOS VADOS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 02 351 08 004376281	24 02 08 00147926	24 02
07 490025117782	0521	MONFORTE PORTO ALBERTO AV DEL CASTILLO 68 5 D – 24400 PONFERRADA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 02 351 08 004420135	24 02 08 00175915	24 02
10 24104489185	0111	PAYERO MARTINEZ RAFAEL LG SAN ANDRES DE LAS PUENTES 0 S/N – 24317 SAN ANDRES DE LAS PU	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 02 351 08 004438323	24 02 08 00005557	24 02
07 240052955109	0521	MARTINEZ FERNANDEZ DOMINGO CL PASEO ABETOS 2 3º IZD – 24400 PONFERRADA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 02 351 08 004501876	24 02 08 00058303	24 02
10 24104510003	0111	ALVAREZ GONZALEZ EVA MARIA AV DE COMPOSTILLA 15 5º – 24400 PONFERRADA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 02 351 08 004507637	24 02 06 00120283	24 02
07 240033080920	0521	MARTINEZ LOPEZ CLEMENTE AV DE LA CONSTITUCION 3 5º B – 24100 VILLABLINO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 02 351 08 004579173	24 02 88 00220906	24 02
07 241009574586	0521	GARCIA GONZALEZ YESICA AV PORTUGAL 10 10 IZQ – 24400 PONFERRADA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 02 351 08 004640912	24 02 08 00025866	24 02
07 240058673964	0521	GAVELA ABELLA ROMAN CL COSTANILLA, S/N 0 – 24429 CHANO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 02 351 09 000002570	24 02 06 00059760	24 02
10 24104623167	0111	GONZALEZ RICO JUAN JINNI TR EL JARDIN 5 2º – 24300 BEMBIBRE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 02 351 09 000020455	24 02 08 00216937	24 02
07 241007332068	2300	FERNANDEZ FERNANDEZ MARCOS CL PLAZA DE LOS MOLINOS, 7 I C 0 – 24400 PONFERRADA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 02 351 09 000156760	24 02 04 00132858	24 02
07 241012451042	0521	FUENTES GIRON KATYA AV BIERZO 4 BJ – 24400 PONFERRADA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 02 351 09 000159992	24 02 07 00102227	24 02
07 240055561678	0521	DE LA VEGA PEREZ SANTAMARINA ALFONSO MARIA AV ASTORGA 10 – 24400 PONFERRADA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 02 351 09 000202432	24 02 05 00007900	24 02
07 240052175772	0521	GOMEZ MACIAS JORGE PZ MANUEL DE FALLA 9 – 24400 PONFERRADA	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT 24 02 366 09 000261743	24 02 08 00229566	24 02
07 241006116235	0521	SANTIN RODRIGUES RAUL UR EL CAMINO 33 – 24540 CACABELOS	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ. 24 02 855 09 000080069	62 24 08 00034110	24 02
10 24001029377	0111	CASINO LA TERTULIA CL ISIDRO RUEDA 7 – 24400 PONFERRADA	RES. FIN. APLAZ. ADMON. DESEST. OFICIO 24 02 864 08 004574628	62 24 08 00110090	24 02
10 24102400756	0111	PIZARRAS LA ENCINA, S.L. CL PADRE SANTALLA 4 2 F – 24400 PONFERRADA	RES. DESEST. APLAZ. ADMON. INCUMPLIM. 24 02 986 08 004237148	62 24 07 00056109	24 02
07 241016144722	1221	REGALADO PEREZ ALBA IRIS CL REAL 3 2 I A – 24400 PONFERRADA	RES. DESEST. APLAZ. ADMON. INCUMPLIM. 24 02 986 08 004399119	62 24 08 00019255	24 02
10 24104489185	0111	PAYERO MARTINEZ RAFAEL LG SAN ANDRES DE LAS PUENTES 0 S/N – 24317 SAN ANDRES DE LAS PU	RES. DESEST. APLAZ. ADMON. INCUMPLIM. 24 02 986 08 004402957	62 24 08 00017538	24 02
0			RES. DESEST. APLAZ. ADMON. INCUMPLIM. 24 02 986 08 004403260	62 24 08 00042800	
10 24103272948	0111	URONES SUANEZ ROBERTO AV DE LA CEMBA 4 2º B – 24400 PONFERRADA	RES. DESEST. APLAZ. ADMON. INCUMPLIM. 24 02 986 08 004408415	62 24 08 00037948	24 02
10 24104578711	0111	HABITAT 360 GRADOS, S.L. CL JUAN DE LAMA 10 BJ – 24400 PONFERRADA	RES. DESEST. APLAZ. ADMON. INCUMPLIM. 24 02 986 08 004409122	62 24 08 00075637	24 02
10 24104534251	0111	RODRIGUEZ CARRASCO DANIEL CL JUAN DE LAMA 3 2º A – 24400 PONFERRADA	RES. DESEST. APLAZ. ADMON. INCUMPLIM. 24 02 986 08 004409930	62 24 08 00056944	24 02
07 241005111778	0521	SOUSA MARQUES PAULO SERGIO AV DE LA CONSTITUCION 17 2º D – 24100 VILLABLINO	RES. DESEST. APLAZ. ADMON. INCUMPLIM. 24 02 986 08 004421044	62 24 08 00045830	24 02
10 24104268917	0111	GONZALEZ SOARES MIGUEL ANGEL AV HUERTAS DEL SACRAMENTO 32 2 B – 24400 PONFERRADA	RES. DESEST. APLAZ. ADMON. INCUMPLIM. 24 02 986 09 000152619	62 24 08 00018649	24 02

ANEXO I

NÚM.REMESA: 24 02 I 09 000002

URE	Domicilio	Localidad	Teléfono	Fax
24 02	CL MONASTERIO DE CARRACEDO 4	24400 PONFERRADA	987 0456340	987 0456341
		1163		1.805,60 euros

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Miño-Sil
Comisaría de Aguas

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, de fecha 4 de febrero de 2009 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Junta Vecinal Castañeiras-Fuente de Oliva, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua de un manantial en Fuente de Oliva, término municipal de Balboa (León), con destino a abastecimiento de Fuente de Oliva.

Orense.-El Jefe de Sección del Bierzo, Jorge Gutiérrez González.
1393 15,20 euros

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, de fecha 6 de febrero de 2009 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Isaias Losada Prieto, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del río Selmo en el paraje "Vega de Frades" en Sobrado, con destino a riego, término municipal de Sobrado (León).

El Jefe de Sección del Bierzo, Jorge Gutiérrez González.
1394 15,20 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO CINCO DE LEÓN

3839M.
NIG: 24089 I 001 I 150 /2008.
Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 806 /2008.
Sobre: Otras materias.
De: Leonesa de Alquileres Inmobiliarios, S.L.
Procuradora: María Lourdes Crespo Toral.
Contra: La Nueva Generación, Diseño, Proyecto y Construcción, S.L.
Procurador/a: Sin profesional asignado.

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de desahucio, bajo el número 806/08, seguidos a instancia de Leonesa de Alquileres Inmobiliarios, S.L., representada por la procuradora Sra. Crespo Toral, contra La Nueva Generación Diseño, Proyecto y Construcción, S.L., declarada en rebeldía procesal, en los cuales se ha dictado sentencia con fecha 18 de diciembre de 2008 y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Sentencia.- Magistrado-Juez don Álvaro Miguel de Aza Barazon.- En León, a 18 de diciembre de 2008.- Siguen antecedentes de hecho y fundamentos de derecho (...).

Fallo:

Que estimando íntegramente las pretensiones formuladas por la Procuradora de los Tribunales doña María Lourdes Crespo Toral en representación de Leonesa de Alquileres Inmobiliarios S.L. contra

La Nueva Generación Diseño, Proyecto y Construcción S.L. declarada en rebeldía procesal, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en la ciudad de León, calle Peña Larzón nº 2, bajo derecha B, por falta de pago, dando lugar al desahucio por falta de pago concediendo al demandado hasta el 29 de enero del 2009 para poner a disposición de la actora la vivienda con apercibimiento de que, de no hacerlo así, ese día a las 10.30 horas se procederá a su lanzamiento a su costa.

Así mismo, debo condenar y condeno a la entidad Nueva Generación Diseño, Proyecto y Construcción, S.L. a abonar a la actora la cantidad de 1.683,84 euros, más las rentas que se devenguen hasta la entrega de llaves o lanzamiento judicial.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir; con expresión de los pronunciamientos que impugna (457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen firmas y rúbricas".

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a la entidad demandada La Nueva Generación, Diseño, Proyecto y Construcción, S.L., en paradero desconocido, expido, firmo y sello el presente en León, a 2 de febrero de 2009, de lo que doy fe.

El Secretario Judicial, (ilegible).
1310 40,00 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 749/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Irene Marqués Caurel contra la empresa Hectar Sistemas S.L., Sistemas y Distribuciones Exclusivas S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por doña Irene Marqués Caurel, frente a las empresas Hecmar Sistemas, S.L. y Sistemas y Distribuciones Exclusivas, S.L. (Sidex) y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), se declara extinguida la relación laboral, condenándose a la empresa Hecmar Sistemas, S.L. al abono a la actora de una indemnización en cuantía de cuatrocientos cincuenta y siete euros con sesenta y cinco céntimos (457,65 €), más los salarios de tramitación desde la fecha de la efectiva extinción de la relación laboral hasta la notificación de la sentencia a razón de 20,34 € diarios, absolviendo a la empresa Sistemas y Distribuciones Exclusivas, S.L. (Sidex) de las pretensiones frente a la misma deducidas.

En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Ello sin perjuicio del derecho del INEM al reintegro de las prestaciones por desempleo percibidas por la trabajadora entre el 30 de octubre de 2008 y el 11 de noviembre de 2008.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advuértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta a nombre de este Juzgado con el núm. 2146.0000.65.0749.08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el número 2146.0000.65.0749.08, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hectar Sistemas S.L., Sistemas y Distribuciones Exclusivas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 16 de febrero de 2009

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

1465

NIG: 2411540100687/2008.

07410.

Nº autos: Demanda 665/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: María Pilar Seara Fernández.

Demandados: Embutidos Arias Molinaseca, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Cárnicas Eras, S.L.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Pilar Seara Fernández contra Embutidos Arias Molinaseca, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Cárnicas Eras, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 665/2008 se ha acordado citar a Cárnicas Eras, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de abril de 2009 a las 11.50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cárnicas Eras, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada a 13 de febrero de 2009.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

1467

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 605/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María-Teresa García Balboa

contra la empresa Aisplanor 2005 S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo es de tenor literal el siguiente:

Fallo:

Que desestimando la demanda interpuesta por doña María Teresa García Balboa frente a la empresa Aisplanor 2005, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo absolver y absuelvo a las demandadas de los pedimentos frente a ambas formulados.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que frente a la misma no cabe interponer recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aisplanor 2005 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 16 de febrero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

1458

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 661/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Gines Vidal Vidal contra la empresa Albairis SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia núm. 36/09, cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando la demanda formulada por don Ginés Vidal Vidal frente a la empresa Albairis, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de cuatro mil quinientos tres euros con seis céntimos (4.503,06 euros), cantidad que será incrementada con el 10% de interés desde la interposición de la demanda. En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que frente a la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo dispongo, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Albairis SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 16 de febrero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

1464

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 662/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Guillermo González Martínez contra la empresa Albairis SL y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Guillermo González Martínez frente a la empresa Albairis, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres euros con sesenta y siete céntimos (4.483,67 euros), cantidad que será incrementada con el 10% de interés desde la interposición de la demanda. En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que frente a la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo dispongo, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Albairis SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 16 de febrero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 1460

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 663/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Fernández Domínguez contra la empresa Albairis SL, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia núm. 38/09, cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando la demanda formulada por don José Luis Fernández Domínguez frente a la empresa Albairis, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de cuatro mil quinientos treinta y siete con dos céntimos (4.537,02 euros), cantidad que será incrementada con el 10% de interés desde la interposición de la demanda. En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que frente a la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo dispongo, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Albairis SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 16 de febrero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 1462

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 50/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Tomás Abad Hipólito contra la empresa Transportes Barredo Alonso SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva

Primero.- Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don José Tomás Abad Hipólito contra Transportes Barredo Alonso SL por un importe de 1.304,58 euros de principal, más 260,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo sobre los bienes de la/s parte/s demandada/s que fueren hallados.

Tercero.- A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Ponferrada, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Cuarto.- Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, dirijanse oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transportes Barredo Alonso, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para

su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 10 de febrero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 1459

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña M^a Teresa Mielgo Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 712/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alexandre-Jesús Meirelles, contra INSS-Tesorería, Mutura Gallega y Combustibles García Vega S.L., sobre incapacidad permanente parcial, se ha acordado citar a la empresa Combustibles García Vega S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca, en única convocatoria, ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en avenida Huertas del Sacramento n^o 14, 2^a planta de esta ciudad, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día 30 de marzo de 2009 a las 11.00 horas de la mañana, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a la empresa Combustibles García Vega S.L. en el procedimiento sobre seguridad social referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 13 de febrero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, M^a Teresa Mielgo Álvarez. 1469

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

PRESA CERRAJERA

Santa Marina del Rey

En uso de las facultades que me confiere el art. 42 de nuestras Ordenanzas, se convoca por medio del presente a todos los partícipes de la Comunidad a Junta General Ordinaria, la cual tendrá lugar en nuestro domicilio social en Santa Marina del Rey, el día 7 de abril, a las 10 de la mañana en primera convocatoria y a las 11 del mismo día en segunda y última, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º- Lectura, y aprobación, si procede, del acta de la última Junta General.

2º- Examen de la memoria que presenta el Sindicato.

3º- Resumen de las cuentas del año anterior.

4º- Distribución de las aguas en la próxima campaña.

5º- Actualización de sanciones, costas y demás.

6º- Ruegos y preguntas.

Si en la primera convocatoria no hubiera mayoría reglamentaria, se celebrará en la segunda, siendo válidos los acuerdos que se tomen con cualquier número de partícipes y votos asistentes.

Santa Marina del Rey, 16 de febrero de 2009.-El Presidente, Cipriano Pérez Álvarez.

1397

17,60 euros